



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

### INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL VIGENCIA 2017

CGR-CDSS No. 48  
Mayo - 2018

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

|  |   |
|--|---|
| Contralor General de la República        | Edgardo José Maya Villazón  |
| Vicecontralora                           | Gloria Amparo Alonso Másmela  |
| Contralor Delegado para el Sector Social | José Antonio Soto Murgas  |
| Directora de Vigilancia Fiscal           | Carolina Sánchez Bravo  |
| Supervisor                               | Ana Emperatriz Cumplido Monterroza  |
| Líder de auditoría                       | Carlos Alberto Mosquera Ortiz   |
| Audidores                                | Daniel Orlando Hurtado Cabrera<br>Martha Lucía Páez Rodríguez<br>Guillermo Cortés Pérez<br>Magdalena Rubio Galindo<br>David Méndez Mesa |

## TABLA DE CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>   | <b>6</b>  |
| 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD EN LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....      | 9         |
| 1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLE ...                                | 12        |
| 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....  | 16        |
| <b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA.....</b>   | <b>17</b> |
| 2.1. OPINIÓN CONTABLE .....  | 17        |
| <b>2.1.1. Fundamento de la opinión contable.....</b>   | <b>17</b> |
| 2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL .....  | 19        |
| <b>2.2.1. Fundamento de la opinión presupuestal.....</b>   | <b>19</b> |
| <b>2.2.2. Opinión presupuestal .....</b>   | <b>20</b> |
| <b>2.2.3. Principales resultados presupuestales .....</b>  | <b>20</b> |
| 2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....  | 45        |
| <b>3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS .....</b>  | <b>45</b> |
| 3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO .....  | 45        |
| 3.2. CONCEPTO SOBRE EL MANEJO FINANCIERO DEL RECURSO PÚBLICO ADMINISTRADO .....                  | 46        |
| 3.3. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES ..... | 47        |
| 3.4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....  | 48        |
| 3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS.....   | 50        |
| <b>4. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>  | <b>52</b> |
| <b>5. PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>   | <b>53</b> |

|  |            |
|--|------------|
| <b>Anexo 6.1. Relación de hallazgos.....</b>   | <b>55</b>  |
| <b>Anexo 6.2. Respuestas de la Entidad.....</b>  | <b>89</b>  |
| <b>Anexo 6.3. Estados Contables.....</b>   | <b>158</b> |
| <b>Anexo 6.4. Observaciones vigentes de la comisión legal de cuentas de la<br/>cámara de representantes.....</b> | <b>159</b> |
| <b>Anexo 6.5. Seguimiento Plan de Mejoramiento.....</b>  | <b>163</b> |
| <b>Anexo 6.6 Matriz de hallazgos .....</b>   | <b>165</b> |

Bogotá, D. C.

Doctora  
YANETH GIHA TOVAR  
Ministra de Educación Nacional  
Calle 43 No. 57-14, CAN  
Bogotá D. C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados contables del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, al 31 de diciembre de 2017, los cuales comprenden: Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías -SICA- de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de Educación Nacional, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2018, realizó Auditoría Financiera al Ministerio de Educación Nacional, por la vigencia 2017, y tiene como objetivo general *“Emitir opinión sobre los estados contables a 31 de diciembre de 2017 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno”*.

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los estados contables a 31 de diciembre de 2017 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto
3. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2017
4. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control
6. Evaluar el manejo financiero del recurso público administrado y emitir concepto sobre el mismo mediante el examen del Fondo Financiero para la Infraestructura Educativa - FFIE.
7. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere
8. Atender las denuncias asignadas
9. Evaluar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, en los aspectos evaluados.

De acuerdo con la materia por auditar y con la misión institucional del Ministerio de Educación Nacional, se estableció adelantar adicionalmente los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el recaudo y ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Las Universidades Estatales de Colombia (Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales).
- Verificar el recaudo y ejecución de los recursos de Ley 21 y el manejo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE.
- Verificar la oportunidad de los giros y los costos per cápita del Programa "Ser Pilo Paga".

- Verificar los gastos de funcionamiento y la ejecución de los proyectos de inversión asociados a la atención de la población víctima y desplazada y a la implementación del Acuerdo Final (Ley de víctimas y postconflicto).

El alcance de la auditoría es el siguiente:

En cuanto a los aspectos contables, se examinaron Fiducias, Fondos y Cuentas del Balance General y del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

#### Fiducias

Las Fiducias examinadas, equivalentes por su valor al 99% de las mismas, que corresponden a los convenios con FINDETER 1013 de 2014 por \$19.485.233.998 y 620 de 2015 por \$75.534.605.528.

#### Fondos

Se examinaron los Fondos del Programa Ser Pilo Paga en sus versiones 2 y 3 y el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE).

Dentro del Programa Ser Pilo Paga Versión 2, se revisó el convenio 42 de 2016 que tiene como objeto "Construir el fondo de administración denominado 'Ser Pilo Paga Versión 2', financiado con recursos del Ministerio de Educación Nacional. Con este convenio se fortalecen las estrategias de financiación de la demanda de Educación Superior, para promover la excelencia y calidad de la Educación Superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en la pruebas Saber 11". A 31 de diciembre 2017 refleja en la cuenta Recursos entregados en administración, un saldo por \$137.514.732.694.

Para el Programa Ser Pilo Paga Versión 3, se analizó el convenio 259 de 2017, que tiene como objeto "Constituir el fondo de administración denominado 'Ser Pilo Paga versión 3', sufragado con recursos del Ministerio de Educación Nacional. Con este convenio se mejoran las estrategias de financiación de la demanda de Educación Superior para fomentar la excelencia y calidad de la Educación Superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas Saber 11". A 31 de diciembre 2017 registra en la cuenta Recursos entregados en administración, un saldo por 55.905.017.261.

En cuanto al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE), se verificó el contrato 1380 de 2015 de encargo fiduciario con el consorcio FFIE Alianza BBVA, el cual a 31 de diciembre 2017 tiene en la cuenta Recursos entregados en administración, un saldo por \$796.623 440 212.

#### Cuentas contables examinadas

En cuanto al Activo, se examinaron las cuentas Deudores, Recursos entregados en administración, Otros deudores, Otros activos y Valorizaciones. Estas cuentas suman \$2.880.520156.816 y representan el 95% del Activo, cuyo total asciende a \$3.103.66.431.374.

En el Pasivo, se examinaron Cuentas por pagar, Otras cuentas por pagar, Pasivos estimados y Provisiones para contingencias. Estas cuentas suman \$116.608.368.300 y representan el 68% del Pasivo, cuyo total asciende a \$171.930.038.473.

En Ingresos, se examinaron Ingresos fiscales, Operaciones interinstitucionales y Otros ingresos. Estas cuentas constituyen el 100% de los Ingresos, que suman \$32.077.806.507.997.

En Gastos, se examinaron las cuentas Gastos de administración, Gastos operacionales, Transferencias, Gasto público social, Operaciones interinstitucionales y Otros gastos, que representan el 99,8% de los mismos y suman \$31.173.480.733.240.

#### Tópicos presupuestales

Se evaluó el 100% del presupuesto 2017, en sus fases de planeación, programación, modificación y ejecución general, que corresponde a \$35.508.094.391.281.

Se examinaron Reservas presupuestales 2016 y 2017, Cuentas por pagar 2016 y 2017, y vigencias futuras 2017.

Asimismo, se examinó el proceso de recaudo y ejecución de recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y otras universidades estatales de Colombia (Ley 1697 de 2013 y Decreto 1050 de 2014); así mismo, el proceso de transferencia de recursos del Programa Ser Pilo Paga, y la ejecución del gasto en infraestructura educativa 2016 y 2017 (Ley 21 de 1982 y Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa).



Se determinaron los gastos de inversión y de funcionamiento relativos a los proyectos de inversión adelantados por el Ministerio de Educación Nacional en atención a la población víctima y desplazada para la implementación del denominado Acuerdo Final.

## 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD EN LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

### 1.1.1. Entendimiento de la entidad

#### Naturaleza de la entidad y del Sector Educativo

De acuerdo con el Decreto 5012 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, como órgano del poder ejecutivo, tiene entre sus más importantes objetivos los siguientes (art. 1º.):

- Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.
- Diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía
- Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas pública, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior.
- Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del sector educativo y la pertinencia.
- Orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y la transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las instituciones de educación superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos.
- Velar por la calidad de la educación, mediante el ejercicio de las funciones de regulación, inspección, vigilancia y evaluación, con el fin de lograr la formación moral, espiritual, afectiva, intelectual y física de los colombianos.

Y dentro de las más importantes funciones, las siguientes (art. 2º):

- Formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.
- Preparar y proponer los planes de desarrollo del sector, en especial el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, convocando los entes territoriales, las instituciones educativas y la sociedad en general, de manera que se atiendan las necesidades del desarrollo económico y social del país.
- Dictar las normas para la organización y los criterios pedagógicos y técnicos para la atención integral a la primera infancia y las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo, que orienten la educación en los niveles de preescolar, básica, media, superior y en la atención integral a la primera infancia.
- Asesorar a los Departamentos, Municipios y Distritos en los aspectos relacionados con la educación, de conformidad con los principios de subsidiaridad, en los términos que defina la ley.
- Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación.
- Definir lineamientos para el fomento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, establecer mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, así como reglamentar el Sistema Nacional de Información y promover su uso para apoyar la toma de decisiones de política.
- Dirigir la actividad administrativa del sector y coordinar los programas intersectoriales.
- Dirigir el Sistema Nacional de Información Educativa y los Sistemas Nacionales de Acreditación y de Evaluación de la Educación.
- Apoyar los procesos de autonomía local e institucional, mediante la formulación de lineamientos generales e indicadores para la supervisión y control de la gestión administrativa y pedagógica.
- Suspender la capacidad legal de las autoridades territoriales para la administración del servicio público educativo y designar de forma temporal un administrador especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 715 de 2001.
- Dirigir el proceso de evaluación de la calidad de la educación superior para su funcionamiento.
- Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras.

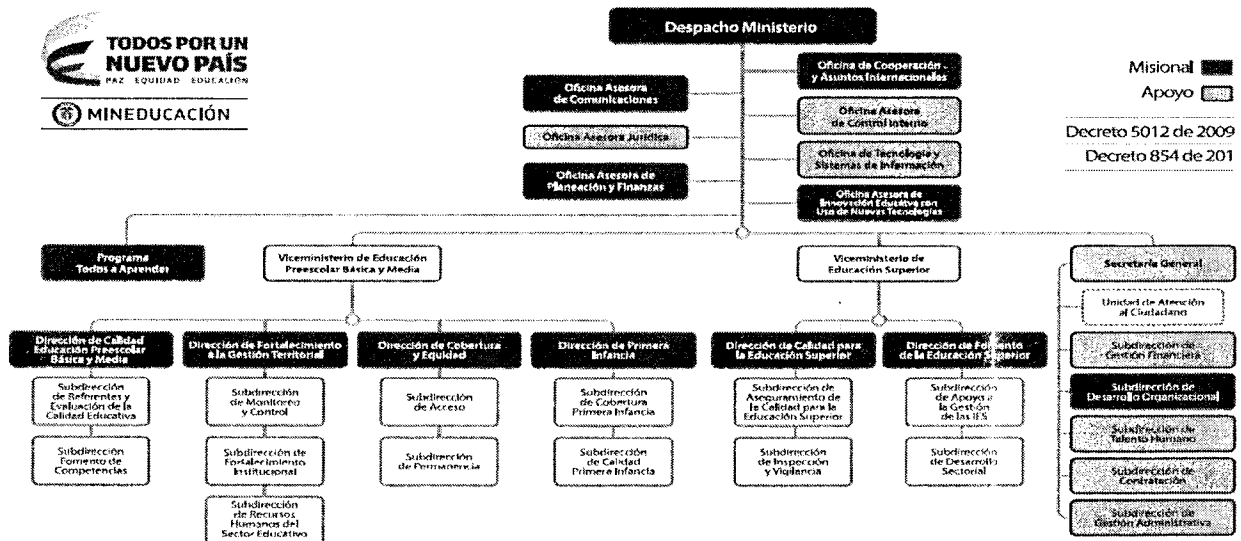
- Formular políticas para el fomento de la educación superior.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, que establece “normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política” y dicta “otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, puede entenderse el sector educativo constituido *administrativamente* por el Ministerio de Educación, las secretarías de educación departamentales, las secretarías de los distritos y municipios certificados, las secretarías de los municipios no certificados, y las instituciones educativas (que pueden ser departamentales, distritales o municipales, públicas o particulares, y “cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media<sup>1</sup>”), con sus respectivas atribuciones o *competencias*.

### Estructura organizacional

En la gráfica 1 se presenta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, la cual fue aprobada por el Decreto 4675 de 2006 y modificada por los Decretos 5012 de 2009 y 854 de 2011.

**Gráfica No. 1**  
**Estructura organizacional del Ministerio de Educación Nacional**



<sup>1</sup> Debe indicarse que la Ley 1753 de 2015 (PND 2014-2018) hizo obligatoria la educación media (esto es, los grados 10 y 11). Se ha previsto que esto ocurra de manera gradual, en conexión con la propuesta de “implementar una nueva arquitectura para la educación media”.

Fuente: Manual del Sistema Integrado de Gestión- agosto de 2014.

### 1.1.2. Responsabilidad del sujeto auditado

La responsabilidad del sujeto consiste fundamentalmente en reconocer y revelar la información contable y financiera de acuerdo con características cualitativas tales como confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, teniendo en cuenta los principios de contabilidad pública, las normas técnicas de la información contable y demás normas, procedimientos y políticas que rigen en materia contable y tributaria, con el fin de contribuir a la toma de decisiones.

### 1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLE

El marco de información financiera y presupuestal aplicable está constituido en lo fundamental por el Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), la Ley 1314 de 2009 (por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento aceptados en Colombia) y el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

Específicamente, cabe mencionar las normas que siguen:

- Decreto 5012 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias.
- Decreto 854 de 2011, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación.
- Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.
- Resolución 356 de 2007, que adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que está integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables.
- Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

- Decreto 1050 de 2014, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia.
- Ley 21 de 1982 por la cual se modifica el régimen del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones (Artículo 11).
- Ley 633 de 2000, artículo 111, modificatorio del numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982.
- Decreto 2664 de 2012 por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).
- Decreto 2160 de 2017 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan la apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Resolución 676 de 2007 por el cual se expide el reglamento interno del recaudo de cartera de las obligaciones a favor del Ministerio.
- Resolución 7770 de 2009, por medio de la cual se delega en la Subdirección de Gestión Financiera unas funciones relacionadas con el recaudo de aportes de recursos Ley 21 de 1982.
- Circular 01 del 13/01/2017 de la Secretaría General del MEN relacionada con Reservas Presupuestales.
- Circulares 45 y 46 del 28/11/2016 de la Secretaría General del MEN relacionadas con el cierre vigencia 2016, apertura 2017 y reservas presupuestales

#### 1.2.1. Criterios financieros

Para el proceso de reconocimiento, presentación y revelación de los estados contables, aplica el Régimen de Contabilidad Pública según Resolución 354 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación.

#### Principios de Contabilidad Pública

Los principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macrorreglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable pública. Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

### Recursos entregados en Administración

La cuenta 1424, según descripción y dinámica incluidos en el Libro II Manual de Procedimientos – Catálogo General de Cuentas, establece que: “DESCRIPCIÓN: Representa los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias. (...) DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de los recursos entregados. 2- El valor de los ingresos obtenidos. SE ACREDITA CON: 1- El valor de los recursos reintegrados. 2- El valor de los gastos generados. 3- El valor de los activos adquiridos. 4- El valor de los pasivos cancelados. 5- El valor de los recursos trasladados como reserva financiera actuarial.”

#### 1.2.2. Criterios presupuestales

- El área de presupuesto debe llevar registro de los CDP con miras a determinar los saldos de apropiación disponibles.
- Los presupuestos aprobado y ejecutado deben cumplir con los principios del sistema presupuestal, de conformidad con la normatividad que le aplique.
- Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.
- Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
- Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales, sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Circular Externa 015 del 17 de diciembre de 2013.
- Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.
- Los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

- No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.
- Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.
- Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales sobre los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
- Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.
- Como máximo, la constitución de las reservas presupuestales corresponderá a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.
- Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.
- A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2016 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2016 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.”
- El literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013 sobre las vigencias futuras ordinarias establece que el Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie

con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: "...b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas".

### 1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.



## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA**

### **2.1. OPINIÓN CONTABLE**

#### **2.1.1. Fundamento de la opinión contable**

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Ministerio de Educación Nacional y la presentación de los estados contables en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

#### **2.1.2. Opinión Estados Contables**

En nuestra opinión, los estados contables del Ministerio de Educación Nacional presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y los resultados económicos del año terminado en la misma fecha, y observan los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

#### **2.1.3. Principales resultados contables**

Las principales conclusiones de las cuentas evaluadas tienen que ver con:

La información proporcionada por el MEN evidencia la falta de legalización de los recursos entregados en administración en desarrollo de los convenios suscritos con diferentes entidades señalados en el hallazgo correspondiente, reconocidos en la cuenta 1424, subcuenta 142402 En Administración.

En los recursos entregados en administración se examinó la razonabilidad entre otros de los Convenios 42 de 2016 y 259 de 2017 correspondientes al programa Ser Pilo Paga Convocatorias II y III respectivamente. También se examinó, entre otros, el Encargo Fiduciario 1380 de 2015 correspondiente al Consorcio FFIE ALIANZA BBVA, los cuales se presentan razonablemente, conforme con la evidencia obtenida.

En depósitos entregados en garantía, y otros deudores, se examinaron la legalización y saldo pendiente, valor de los títulos judiciales y soportes; en estos últimos, específicamente en la base de datos que contiene la relación de procesos judiciales en contra FOMAG por los cuales se han embargado cuentas del MEN se evidenció falta de integridad de la información.

Respecto a Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos, se verificaron el reconocimiento y soportes en avalúos de los terrenos y relaciones detalladas en intangibles; además, las respectivas valorizaciones y depreciaciones que, de acuerdo con la evidencia obtenida, se presentan razonablemente.

Respecto a Deuda Pública el Ministerio de Educación Nacional es el organismo ejecutor del Contrato de Préstamo No. 2709/OC-CO que tiene como objeto desarrollar el Programa de "Apoyo en Gestión al Plan de Educación de Calidad para la Prosperidad"; sin embargo, no es el prestatario responsable de amortizar.

En Pasivos, se verificó la existencia de las transferencias por pagar que registra el recaudo de la contribución parafiscal de estampilla Pro universidad Nacional de Colombia, así como los saldos de las otras cuentas por pagar que incluye las obligaciones con programas y transferencias a Universidades que de acuerdo con la evidencia obtenida se presentan razonablemente.

### **Provisiones para contingencias**

En Pasivos Estimados se examinaron las provisiones para contingencias reconocidas en la cuenta 271005 Litigios informada por la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo con la probabilidad, las cuales se presentan de forma razonable en los Estados Contables.

### **Implementación Marcos Normativos**

Respecto a los avances del MEN, conforme con las disposiciones y de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera del Sector Público, se examinaron y se consideran razonables.

El Ministerio de Educación Nacional para la adopción de Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido Contaduría General de la Nación (CGN) mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, suscribió Contrato 1301 de 2016 MEN – Consorcio BDO-Parker 2016, se examinaron entregables como: Diagnóstico y Homologación de cuentas, informe de impactos en sistemas de información y reconocimientos y mediciones, modelo de implementación y políticas contables.

## **Saldos SIIF – CHIP – SIRECI**

Se verificaron y compararon los registros en SIIF con los reportados por el MEN a la Contaduría General de la Nación a través del Consolidado de Hacienda e Información Pública -CHIP- todo esto con los documentos registrados en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI- concluyendo que la información concuerda.

## **Operaciones Recíprocas**

En cuentas recíprocas se examinó cumplimiento del MEN en cuanto a las instrucciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, evidenciando gestión en cuanto a operaciones del Sistema General de Participaciones y las transferencias a universidades mediante conciliaciones y circularizaciones periódicas, lo que se considera adecuado, conforme a la evidencia obtenida.

## **2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL**

### **2.2.1. Fundamento de la opinión presupuestal**

Se estableció que la ejecución del presupuesto en la vigencia examinada se dio de manera razonable y se operó en gran medida conforme con la normatividad vigente. Sin embargo, en la evaluación de la muestra seleccionada de 43 reservas presupuestales se evidenció que en 10 de estas, por \$3.829.403.853 hubo situaciones que impidieron su refrendación.

Del examen de la muestra de cuentas por pagar (CxP) 2017 se derivaron tres hallazgos: 1) la inadecuada constitución de una CxP por \$15.098.463.586; 2) un inadecuado registro en el SIIF Nación del documento soporte (Convenio 042 de 2017); y 3) inconsistencias e insuficientes documentos soporte que impiden determinar la adecuada constitución de dos CxP 2017. Se advirtieron inconsistencias en las cifras del recaudo Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales. Se advirtieron, asimismo, diferencias entre valores de matrículas y giros efectuados a las universidades en el marco del Programa Ser Pilo Paga, e incumplimiento en valor, forma y fecha en la transferencia de recursos de este programa al Icetex. En cuanto al gasto en infraestructura educativa, se determinó que en 2016 y 2017 hubo 79 actos administrativos, por \$584.549.846, que no desarrollaron el objeto de la apropiación presupuestal del rubro “Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en los niveles de preescolar, básica y media a nivel nacional”. El valor de los actos administrativos de 2017 que no desarrollaron dicho objeto asciende a \$235.516.244.

## 2.2.2. Opinión presupuestal

A partir de los análisis efectuados a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del presupuesto del MEN vigencia 2017, los resultados arrojaron una opinión razonable. Sin embargo, se determinaron incorrecciones plenamente identificadas y soportadas, cuya sumatoria revela el valor de \$20.051.701.828 (ejecución reservas 2016, constitución reservas 2017, constitución cuentas por pagar 2017 y actos administrativos 2017 en el rubro “*Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en los niveles de preescolar, básica y media a nivel nacional*”), que no supera la materialidad de la Fase de Planeación de \$24.184.001.423.

## 2.2.3. Principales resultados presupuestales

### 2.2.3.1. Presupuesto de ingresos y gastos MEN 2017

#### Ingresos

De acuerdo con el Decreto 2170 de 2016 (“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017...”), el presupuesto total del MEN para 2017 fue de \$33.821.943.267.849. Esta apropiación inicial conoció 11 adiciones por \$1.716.309.123.432 y una reducción por \$30.158.000.000, para un total de \$35.508.094.391.281, tal como se describe en el cuadro No. 1:

**Cuadro No. 1**  
**Ingresos MEN 2017**  
**Cifras en pesos**

| Descripción                | Fecha             | Valor                     | Rubro         | Recurso |
|----------------------------|-------------------|---------------------------|---------------|---------|
| <b>Apropiación Inicial</b> | <b>27/12/2016</b> | <b>33.821.943.267.849</b> |               |         |
| Resolución 0785            | 22/03/2017        | 120.000.000               | A-3-6-3-167   | 10      |
| Resolución 952             | 07/04/2017        | 100.000.000               | A-3-6-3-167   | 10      |
| Decreto 1238 (Adición)     | 19/07/2017        | 1.521.965.735.482         |               |         |
| Resolución 3189            | 03/10/2017        | 100.000.000               | A-3-6-3-167   | 10      |
| Resolución 3433            | 24/10/2017        | 50.000.000                | A-3-6-3-167   | 10      |
| Resolución 3470            | 27/10/2017        | 2.500.000.000             | A-3-6-3-19    | 10      |
| Resolución 3621            | 07/11/2017        | 3.105.000.000             | C-2201-0700-4 | 13      |
| Resolución 3646            | 08/11/2017        | 923.387.950               | A-3-6-3-19    | 10      |
| Resolución 3762            | 15/11/2017        | 3.395.000.000             | A-1-0-1-8     | 10      |
| Decreto 2118 (reducción)   | 15/12/2017        | -30.158.000.000           |               |         |

| Descripción                  | Fecha      | Valor                     | Rubro        | Recurso |
|------------------------------|------------|---------------------------|--------------|---------|
| Resolución 5405 (MINTRABAJO) | 20/12/2017 | 184.000.000.000           | A-3-5-3-51-9 | 11      |
| Resolución 4324              | 21/12/2017 | 50.000.000                | A-3-6-3-167  | 10      |
| <b>Total</b>                 |            | <b>35.508.094.391.281</b> |              |         |

Fuente: Información suministrada por el MEN oficio 2018-EE011960. Elaboró: Equipo Auditor

## Gastos<sup>1</sup>

### Composición del gasto

Los gastos de funcionamiento están constituidos por gastos de personal, gastos generales y transferencias. Estas últimas consisten, principalmente, en transferencias del Sistema General de Participaciones y en transferencias a universidades públicas -Ley 30 de 1992, Ley 403 de 1997 (descuentos votaciones) y “Ajustes IPC vigencias anteriores”- y a institutos técnicos.

Los gastos de inversión consisten, principalmente, en gastos en infraestructura educativa en preescolar, básica y media; en gastos del Programa de Alimentación Escolar (PAE); en “aportes para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda” (Programa *Ser Pilo Paga*); y en aportes para la financiación de las universidades públicas (recursos del presupuesto nacional). Para estas últimas, se computan aquí adicionalmente los recursos provenientes de la Ley 1697 de 2013 (Estampilla Pro Universidades) y de la Ley 1739 de 2014 (recursos CREE)<sup>2</sup>.

### Adiciones y apropiaciones vigentes o definitivas (total, funcionamiento e inversión)

La apropiación inicial total de 2017 conoció adiciones equivalentes al 28,5% de la misma. Sin embargo, la apropiación vigente total de 2017 (\$35.508.094.391.281) aumentó el 5% con respecto a su apropiación inicial (\$33.821.943.267.849). La apropiación definitiva en inversión 2017 (\$3.243.663.099.586) fue la que experimentó el mayor aumento respecto de su apropiación inicial (\$2.617.313.382.309): del 24%. La apropiación definitiva en funcionamiento 2017 fue de \$32.264.431.291.695, lo cual supuso un aumento del 3% con respecto a su apropiación inicial (\$31.204.629.885.540). Del total de la apropiación definitiva en funcionamiento, \$32.171.327.682.294 corresponden a transferencias.

<sup>1</sup> La información con base en la cual se describe lo que sigue en el punto presente fue tomada de los informes de ejecución presupuestal 2016 y 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

<sup>2</sup> Los recursos CREE tuvieron vigencia hasta la reforma tributaria de 2016: fueron suprimidos por la Ley 1819 de 2016.

Según la apropiación definitiva, la participación porcentual de los gastos de funcionamiento y de inversión en el presupuesto de gastos del MEN, en 2016 y 2017, es la siguiente:

**Cuadro No. 2**  
**Participación porcentual de los gastos de funcionamiento**  
**y de inversión en el presupuesto de gastos**  
**MEN 2016-2017**

|      | FUNCIONAMIENTO     |                  |                | INVERSIÓN | TOTAL |
|------|--------------------|------------------|----------------|-----------|-------|
|      | GASTOS DE PERSONAL | GASTOS GENERALES | TRANSFERENCIAS |           |       |
| 2016 | 0,27               | 0,02             | 91,56          | 8,14      | 100   |
| 2017 | 0,24               | 0,02             | 90,60          | 9,13      | 100   |

Fuente: MEN, Ejecución presupuestal de gastos a diciembre de 2016 y a diciembre de 2017.  
Elaboró: Equipo auditor

Con respecto a la apropiación vigente total para inversión, la apropiación vigente del Programa *Ser Pilo Paga* representó en 2017 el 31,1% de la misma (\$1 billón), la apropiación definitiva para el PAE representó el 18,6% (\$600.000.000.000) y la apropiación definitiva para el gasto en infraestructura educativa representó el 17,8% (\$576.523.542.201).

#### Compromisos, obligaciones y pagos

En diciembre de 2017, los compromisos representaban el 99,9% de la apropiación vigente; en diciembre de 2016, representaron el 99,2% de la apropiación vigente correspondiente. En diciembre de 2017, las reservas (esto es, la diferencia entre compromisos y obligaciones) ascendían a \$29.135.845.590; en diciembre de 2016, las reservas sumaron \$37.136.570.501.

En diciembre de 2017, las obligaciones representaban el 99,8% de la apropiación definitiva; en diciembre de 2016, representaron el 99,1% de la apropiación vigente correspondiente. En diciembre de 2017, las Cuentas por Pagar (esto es, la diferencia entre obligaciones y pagos) sumaban \$163.725.314.603; en diciembre de 2016, las cuentas por pagar ascendieron a \$255.696.423.742.

#### Vigencias futuras

En 2017 el MEN tuvo 250 compromisos con cargo a vigencias futuras, con un valor inicial de \$1.162.825.762.534 y un valor final de \$1.162.692.376.086. De estos compromisos, dos por \$3.256.553.057 son de 2014, tres por \$387.563.334.574 de 2015, y 245 por \$771.872.488.456 de 2016. Durante 2017 la ejecución de las vigencias futuras fue así:

**Cuadro No. 3**  
**Vigencias Futuras MEN 2017**  
**Cifras en pesos**

| RUBRO          | Nº | Valor Inicial Autorizado | Valor Final Autorizado | Valor Inicial Comprometido | Valor Final Comprometido |
|----------------|----|--------------------------|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Funcionamiento | 10 | 29.072.762.737           | 29.072.762.737         | 25.909.894.491             | 25.776.508.043           |
| Inversión      | 13 | 1.213.136.354.105        | 1.213.136.354.105      | 1.136.915.868.043          | 1.136.915.868.043        |
| <b>TOTAL</b>   |    | 1.242.209.116.842        | 1.242.209.116.842      | 1.162.825.762.535          | 1.162.692.376.087        |

Fuente: Información suministrada por el MEN oficio 2018-EE011960  
 Elaboró: Equipo Auditor

### 2.2.3.2. Cuentas por Pagar 2016

A diciembre 31 de 2016 fueron constituidas CxP 2016 por \$255.696.423.742, de las cuales se tomaron para el estudio de soportes y cumplimiento normativo 14 por \$74.200.466.404, equivalentes al 29% del total de CxP por ejecutar en 2017.

Respecto del contrato 1380 de 2015 fue constituida una CxP en 2016 por \$16.948.557.920 con el fin de realizar las transferencias para pagar las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, la cual fue pagada el 01/12/2017.

### 2.2.3.3. Cuentas por Pagar 2017

El Ministerio de Educación Nacional, a diciembre 31 de 2017, reporta 754 CxP por \$163.725.314.603. En el cuadro No. 4 se presentan su número, valor y participación con respecto a los totales. Ver cuadro No. 4:

**Cuadro No. 4**  
**Cuentas por pagar 2017 MEN**  
**Cifras en pesos**

| Documento  | Cantidad | Participación (%) | Valor (\$)     | Participación (%) |
|--|----------|-------------------|----------------|-------------------|
| 1. Aceptación de Oferta                              | 27       | 3.58              | 153.886.983    |                   |
| 2. Contratos de Compra Venta y Suministros           | 6        | 0.79              | 1.379.264.840  | 0.84              |
| 3. Contrato Consultoría                              | 1        |                   | 129.982.656    |                   |
| 4. Contrato Fiducia Encargo Fiduciario               | 2        |                   | 4.649.690.051  |                   |
| 5. Contrato de Interventoría                         | 1        |                   | 117.484.897    |                   |
| 6. Contrato de Prestación De Servicios               | 94       | 12.46             | 12.710.979.710 | 7.76              |
| 7. Contrato de Prestación De Servicios Profesionales | 67       | 8.88              | 497.441.199    |                   |

| Documento                         | Cantidad   | Participación (%) | Valor (\$)             | Participación (%) |
|-----------------------------------|------------|-------------------|------------------------|-------------------|
| 8. Contratos Interadministrativos | 32         |                   | 1.726.977.042          |                   |
| 9. Convenios                      | 62         | 8.22              | 129.819.140.442        | 79.29             |
| 10. Cuentas De Cobro              | 4          |                   | 1.476.790              |                   |
| 11. Dip                           | 40         | 5.3               | 7.988.443.190          | 4.87              |
| 12. Factura                       | 1          |                   | 16.020.480             |                   |
| 13. Nomina                        | 35         |                   | 2.256.108              |                   |
| 14 Orden Administrativa           | 74         | 9.81              | 25.631.554             |                   |
| 15. Orden de Compra               | 30         |                   | 2.242.719.785          | 1.36              |
| 16. Resoluciones                  | 278        | 36.87             | 2.263.918.875          | 1.38              |
|                                   | <b>754</b> |                   | <b>163.725.314.602</b> |                   |

Fuente: MEN 2017. Elaboró Equipo auditor

Entre los aspectos destacados de las Cuentas por Pagar 2017 se tiene:

- Los documentos cuentas por pagar 2017, del tipo DIP, por \$7.960.797.584, corresponden a medida cautelar de suspensión de giros del Sistema General de Participaciones SGP (calidad matrícula), impuesta por la Dirección General de Apoyo Fiscal -DGFA- a (39) entidades territoriales: (2) de ellas certificadas, (37) no certificadas y (1) giro pendiente por cuenta inválida por \$27.245.606.
- En convenios y contratos interadministrativos se destacan siete CxP 2017 correspondientes a los convenios 042 de 2016 y 259 de 2017 del Programa Ser Pilo Paga por \$85.737.738.690.
- En cuanto al tipo denominado "Resoluciones", se hace referencia en su mayoría a recursos que quedan pendientes por comisiones, gastos por desplazamiento, entre otros.
- La mayor participación en recursos dentro de las CxP corresponde a convenios con el 79.29%; y la mayor participación en cuanto al tipo de documento corresponde a resoluciones.

De la muestra de cuentas por pagar 2017<sup>1</sup> analizada y en cumplimiento de la materialidad, se generaron 3 hallazgos, relacionados en el anexo No. 1 del presente informe: 1) inadecuada constitución de una CxP por \$15.098.463.586; 2) inadecuado registro en el SIIF Nación del documento soporte (Convenio 042 de 2017); y 3) e inconsistencias e insuficientes documentos soportes que impiden determinar la adecuada constitución de dos cuentas por pagar 2017.

<sup>1</sup> Corresponde a 3 convenios por \$82.307.921.765 que equivale al 50.2% del valor total de la CxP 2017.



#### 2.2.3.4. Reservas presupuestales 2016

A diciembre de 2016 fueron constituidas 526 reservas presupuestales por \$37.136.570.500, distribuidas así: 176 de funcionamiento por \$7.649.919.679, correspondientes a servicios personales indirectos y gastos generales, y 350 de inversión por \$29.486.650.821. De éstas fueron ejecutadas en 2017 \$27.609.259.824, que corresponden a funcionamiento por \$6.148.395.029 y a inversión por \$21.460.864.795. Estas reservas fueron reducidas en \$6.973.086.243: por funcionamiento en \$1.044.228.867 y por inversión en \$5.928.857.377 y fenecidas en \$2.554.224.432.

Una vez analizada la ejecución de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016 y ejecutadas en el 2017 y revisadas las carpetas de los 23 contratos seleccionados por \$22.193.709.941, equivalentes al 59,8% del total de la reserva 2016, se evidenció que siete de ellos tienen un saldo por liberar de \$888.321.020; sin embargo, a la fecha los contratos no han sido liquidados ni han liberado los recursos, quedando como una vigencia expirada.

#### 2.2.3.5. Reservas presupuestales 2017

A diciembre de 2017 fueron constituidas 396 reservas presupuestales por \$29.135.839.371: 208 de funcionamiento por \$3.999.555.968, correspondientes a servicios personales indirectos y gastos generales, y 188 reservas de inversión por \$25.132.283.403.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Memorando 003 de la CGR, sobre los lineamientos para la realización de informes constitucionales, y específicamente sobre la refrendación de las reservas presupuestales, la muestra de 43 reservas presupuestales para dicha refrendación correspondió al 82,08% (\$23.912.344.215,27) del total de las reservas constituidas en el 2017 (\$29.131.839.370,96).

Una vez analizada la constitución de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017 y revisadas las carpetas de los 43 contratos seleccionados, se evidenció que diez de ellas, por \$3.635.437.254, exhibían plazo de ejecución vencido (31/12/2017): por lo tanto, no se refrendan.

#### 2.2.3.6. Vigencias futuras

Se evidenció que en cinco contratos que tuvieron autorización de vigencias futuras se incumplió con lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, que reza: "...b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se

deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas”.

Revisado los expedientes contractuales objeto de la muestra, se evidenció lo siguiente:

1. El contrato 1362 de 2016 suscrito con INFOTIC S.A con plazo hasta el 31/07/2018 por \$13.325.080.420, fue ejecutado con recursos de la vigencia 2016 por \$21.725.060 (0.16%) y con autorización de vigencias futuras No. 55616 del 07/09/2016 por \$8.436.329.701 (63,30%) para 2017 y \$4.867.025.659 (36,53%) para 2018. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 0,16% del valor total del contrato.
2. El contrato 1323 de 2016 suscrito con el Consorcio LATIR MEN con plazo hasta el 31/06/2018 por \$13.383.494.549, fue ejecutado con recursos de la vigencia 2016 por \$1.419.696.133 (10.61%) y con autorización de vigencias futuras N°. 4616 del 05/04/2016 por \$6.789.960.640 (50.73%) para 2017 y \$5.173.837.776 (38.66%) para 2018. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 10.61% del valor total del contrato.
3. El contrato 1467 de 2017 suscrito con la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN con plazo hasta el 23/07/2018 por \$11.078.820.399, de los cuales \$9.941.694.182 aporta el MEN, \$1.464.743.094 (13,22%) vigencia 2017 y \$8.476.951.088 (38,66%) con autorización de vigencias futuras N°. 89817 del 12/12/2017 y la CUN aporta \$1.137.126.217 en especie y \$99.416.942 en dinero. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 13.22% del valor total del contrato.
4. El contrato 1320 de 2016 suscrito con Sonia Jaimes Cobos con plazo del 26/10/2016 al 30/06/2018 por \$13.825.384.242, fue ejecutado con recursos de la vigencia 2016 por \$1.788.469.982 (12.94%) y con autorización de vigencias futuras N°. 4616 del 05/04/2016 por \$6.833.780.182 (49.43%) para 2017 y \$5.202.954.078 (37.63%) para 2018. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 12.94% del valor total del contrato.

5. El contrato 1398 de 2016 suscrito con Fundación Heart For Change Colombia Volunteer Programación con plazo del 26/10/2016 al 15/12/2017, con valor total \$20.602.500.000, de los cuales aportes MEN \$16.750.000.000, de 2016 \$1,100.000.000 (6.57%) y con autorización de vigencias futuras N°.73716 del 11/10/2016 de 2017 \$15.650.000.000 (93.43%) y aporte Fundación Heart \$1.926.250.000 y Corporación Voluntarios \$1.926.250.000. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 6.57% del valor total del contrato.

#### 2.2.3.7. Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia

El Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia es una cuenta especial, sin personería jurídica, con destinación específica, administrada por el MEN, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística. Los recursos del fondo provienen de las sumas retenidas a los contratistas que ejecuten contratos de obra, conexos de obra y adiciones, celebrados por las entidades del orden nacional. Corresponde a los jefes de las oficinas pagadoras, o a quien haga sus veces, de las entidades del orden nacional, retener las sumas correspondientes a la contribución parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8º de esta misma Ley.

El Ministerio de Educación Nacional identificó 361 entidades del orden nacional obligadas a retener esta contribución parafiscal de conformidad con el art. 5 de la Ley 1697 de 2013, entre estas se encuentran: Agencias, Corporaciones, Departamentos Administrativos, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades de Economía Industrial y Comercial del Estado, Fondos, Institutos, Ministerios, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Universidades, entre otras entidades, las cuales fungen como agente retenedor y se encuentran en el deber de practicar la retención de la contribución parafiscal tal y como señala el art.9 de la Ley 1697 de 2013.

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 art. 2.5.4.1.2.2., los recursos retenidos se transfieren a la cuenta en dos momentos en el año, uno con corte a junio 30 en los primeros (10) días del mes de julio, y otro con corte a 31 de diciembre, los primeros (10) días del mes de enero de cada año.”

Según el Decreto 2170 de 2016<sup>1</sup> se apropia un presupuesto por el recurso 16 Fondos Especiales; Concepto: Distribución de Recursos a las Universidades

<sup>1</sup> Decreto 2170 de 2016, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen otros gastos.

Estatales - Estampilla Pro-Universidades Ley 1697 de 2013 a nivel nacional, por \$72.052.009.731, distribuyéndose este mismo valor y ejecutándose en el 100%.

La Ley 1697 de 2013 dispone que la distribución de los recursos recaudados por la estampilla, durante los primeros 5 años, se realice así: el 70% del recaudo será transferido a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% a las demás universidades públicas; a partir del sexto año, la asignación se realiza de manera inversa, 30% a la Universidad Nacional de Colombia y 70% distribuido entre las demás universidades públicas.

El MEN, en cumplimiento de las distribuciones ordenadas, asigna y transfiere los recursos provenientes del recaudo de la estampilla mediante resoluciones. Es así que para la vigencia 2017, se elaboran dos resoluciones identificadas como MEN No. 12216 del 21 de junio de 2017 y la No. 22262 de octubre de 2017, mediante las cuales se asigna el valor recaudado para la vigencia 2017 para 32 universidades públicas, teniendo en cuenta el CDP No. 117 del 10 de enero de 2017 por \$72.052.009.731, de los cuales el 70% (\$50.436.406.811.70) es para la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante (\$21.615.602.919.30) fue asignado a las demás universidades estatales de la siguiente manera:

**Cuadro No. 5**  
**Distribución Recaudo Fondo Universidades Estatales de Colombia 2017**  
**Cifras en pesos**

| N° | Universidad Pública                    | Res. 12216 de junio de 2017 |                     | Res. 22262 de octubre de 2017 | Total \$       |
|----|--|-----------------------------|---------------------|-------------------------------|----------------|
|    |  | % asignado                  | Valor asignado (\$) | Valor asignado (\$)           |                |
| 1  | U. Nacional de Colombia                | 70                          | 46.169.738.453      | 4.266.668.358                 | 50.436.406.812 |
| 2  | U Pedagógica Nacional                  | 2,49%                       | 492.711.073         | 46.339.618                    | 539.050.691    |
| 3  | U Pedagógica y Tecnológica de Colombia | 4,48%                       | 886.137.273         | 101.815.453                   | 987.952.726    |
| 4  | U del Cauca                            | 2,50                        | 493.867.672         | 43.539.540                    | 537.407.212    |
| 5  | U Tecnológica de Pereira               | 3,33                        | 658.043.823         | 68.673.830                    | 726.717.653    |
| 6  | U de Caldas                            | 2,71                        | 536.540.079         | 62.985.136                    | 599.525.215    |
| 7  | U de Córdoba                           | 1,81                        | 357.206.397         | 20.817.965                    | 378.024.362    |
| 8  | U. Surcolombiana                       | 1,93                        | 381.434.097         | 32.018.274                    | 413.452.371    |
| 9  | U de la Amazonía                       | 1,19                        | 234.789.549         | 25.161.959                    | 259.951.508    |
| 10 | U Militar Nueva Granada                | 4,52                        | 895.146.569         | 88.136.027                    | 983.282.596    |
| 11 | U Tecnológica del Chocó                | 2,30                        | 455.152.050         | 36.279.261                    | 491.431.311    |
| 12 | U de los Llanos                        | 1,12                        | 221.162.594         | 21.288.334                    | 242.450.928    |
| 13 | U Popular del Cesar                    | 2,26                        | 447.055.859         | 41.447.783                    | 488.503.642    |
| 14 | U Colegio Mayor de Cundinamarca        | 1,59                        | 314.412.243         | 30.075.928                    | 344.488.171    |
| 15 | U del Pacífico                         | 0,27                        | 53.081.796          | 5.179.589                     | 58.261.385     |
| 16 | U de Antioquia                         | 7,21                        | 1.427.547.242       | 123.823.177                   | 1.551.370.419  |
| 17 | U de Atlántico                         | 2,89                        | 571.968.525         | 47.479.570                    | 619.448.095    |
| 18 | U del Valle                            | 5,94                        | 1.175.104.343       | 104.538.060                   | 1.279.642.403  |
| 19 | U Industrial de Santander              | 2,91                        | 576.473.173         | 86.207.966                    | 662.681.139    |
| 20 | U de Cartagena                         | 3,38                        | 668.635.843         | 87.305.964                    | 755.941.807    |
| 21 | U de Nariño                            | 1,97                        | 389.712.910         | 37.347.275                    | 427.060.185    |

| N°           | Universidad Pública                    | Res. 12216 de junio de 2017 |                       | Res. 22262 de octubre de 2017 | Total \$              |
|--------------|--|-----------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|
|              |  | % asignado                  | Valor asignado (\$)   | Valor asignado (\$)           |                       |
| 22           | U del Tolima                           | 9,64                        | 1.907.718.349         | 162.869.312                   | 2.070.587.661         |
| 23           | U del Quindío                          | 2,74                        | 542.079.578           | 27.458.465                    | 569.538.043           |
| 24           | U Francisco de Paula Santander         | 4,48                        | 885.528.537           | 66.432.662                    | 951.961.199           |
| 25           | U Francisco de Paula Santander (Ocaña) | 0,71                        | 140.496.313           | 15.334.020                    | 155.830.333           |
| 26           | U de Pamplona                          | 3,86                        | 762.807.321           | 58.419.792                    | 821.227.113           |
| 27           | U del Magdalena                        | 5,86                        | 1.158.972.834         | 82.762.756                    | 1.241.735.590         |
| 28           | U de Cundinamarca                      | 2,04                        | 403.531.221           | 38.929.927                    | 442.461.148           |
| 29           | U de Sucre                             | 0,49                        | 97.276.043            | 23.623.576                    | 120.899.619           |
| 30           | U de la Guajira                        | 1,56                        | 307.959.639           | 17.852.943                    | 325.812.582           |
| 31           | U Distrital Francisco José de Caldas   | 4,49                        | 888.815.713           | 87.438.774                    | 976.254.487           |
| 32           | U Nacional Abierta a Distancia         | 7,35                        | 1.455.062.118         | 134.979.215                   | 1.590.041.333         |
| <b>TOTAL</b> |  |                             | <b>65.956.769.219</b> | <b>6.095.240.511</b>          | <b>72.052.009.731</b> |

Fuente: MEN (Res.12216 y 22262 de 2017). Elaboró: Equipo auditor

Para el análisis de este programa se tuvo en cuenta el proceso de gestión de recaudo, adelantado por el MEN, de la contribución realizada por las entidades del orden nacional que estén ejecutando contratos de obra y conexos en la vigencia 2017 y hayan realizado pagos. De lo anterior, se determinó que existen inconsistencias entre los valores recaudados y reportados por el MEN y los valores reportados por las entidades del orden nacional, situación evidenciada mediante la circularización efectuada a una muestra de entidades.

#### 2.2.3.8. Programa Ser Pilo Paga

El programa Ser Pilo Paga es una estrategia y una oportunidad para los estudiantes con excelencia académica que deseen continuar con estudios de educación superior e ingresar a universidades de alta calidad pública o privada<sup>1</sup>, pero que por sus condiciones económicas no lograrían el ingreso a estas universidades. De acuerdo con el programa, los beneficiarios de Ser pilo paga tendrían cubrimiento del 100% del valor de la matrícula y un apoyo de sostenimiento semestral. El beneficiario es eximido de pagar el crédito condonable siempre y cuando se gradúe del programa académico que estudió.

Ser Pilo Paga es un programa que inició en 2015 y que estableció para el cuatrienio una meta de 40.000 estudiantes que cumplieran requisitos para el ingreso al programa como: altos resultados académicos reflejados en las pruebas Saber 11 y ser parte del registro Sisben 1. Esto con el fin de ingresar a la educación superior, mediante el otorgamiento de créditos condonables, los cuales

<sup>1</sup> Se ha definido (47) instituciones de educación superior (IES) acreditadas en alta calidad (15 públicas y 32 privadas).

cubren costos de matrículas y un subsidio de sostenimiento. Para el cumplimiento del objetivo del programa intervendrían entidades como el MEN, ICETEX y la Instituciones de Educación Superior.

La Ley 1450 de 2011, artículo 27 que modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, dispuso que: *"Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración (...)"*.

El Ministerio de Educación Nacional ha venido celebrando convenios anuales desde 2015 hasta 2018, originados en el Convenio Marco 771 de 2014 celebrado con el ICETEX con el objeto de *"Aunar esfuerzos para fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas Saber 11 del año 2014 y en adelante."*

Por tanto, el ICETEX administra con exclusividad los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado mediante contratos denominados "Fondos en Administración",

En el marco del convenio 771 de 2014, el MEN suscribió el Contrato Interadministrativo No. 077 de 2015 con el ICETEX, cuyo objeto es "Constituir el Fondo de Administración denominado "Ser Pilo Paga" en la Versión 1 "con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas SABER 11", Así mismo, se ha venido constituyendo el Fondo de Administración denominado "Ser Pilo Paga Versión 2" con la celebración del Convenio Interadministrativo No. 042 de 2016 entre el MEN y el ICETEX; para la vigencia 2016 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 259 de 2017 entre el MEN y el ICETEX para adelantar el programa "Ser Pilo Paga Versión 3" y finalmente para la versión 4 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 757 de 2018.

#### Respaldo presupuestal del Programa

En el Conpes 3880 del 7 de diciembre de 2016 se declara de importancia estratégica del proyecto de "Apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia". En dicho Conpes se presenta un esquema de vigencias futuras que financian este proyecto durante el período 2017-2023. *"El Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión*

del 20 de octubre de 2016, emitió el aval fiscal previo para este proyecto por 2,5 billones, para financiar algunas actividades priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional. Esto, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2012. El costo total de estos programas es de 6,5 billones de pesos.” Es así como se proyecta desde 2016 hasta 2023 el financiamiento del Programa mediante el esquema de vigencias futuras.

Con el Decreto 2170 de 2016, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, en el cual se detallan las apropiaciones y se definen los gastos, dispuso en el artículo 95 que el Ministerio de Educación Nacional en el marco del Programa Ser Pilo Paga reconocerá, a través del ICETEX a las universidades públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para los nuevos estudiantes, así:

**Cuadro No. 6**  
**Recursos Financieros Programa Ser Pilo Paga**  
**Corte: Febrero de 2018**  
**Cifras en pesos**

| Versión   | Convenio /Fecha | Valor Convenio (\$) | Valor consignado MEN (\$) | Valor pendiente por consignar (\$) |
|-----------|-----------------|---------------------|---------------------------|------------------------------------|
| Versión 1 | 077 de 2015     |                     | 155.000.000.000           |                                    |
| Versión 2 | 042 de 2016     | 1.127.372.877.018   | 956.514.139.170           | 170.858.737.848                    |
| Versión 3 | 259 de 2017     | 339.361.097.212     | 275.168.976.989           | 964.643.282                        |
| Versión 4 | 757 de 2018     |                     | 74.104.864.711            |                                    |

Fuente: MEN. Elaboró: Equipo auditor

Como se advierte en el cuadro anterior, a 28 de febrero de 2018 el MEN tenía pendiente una consignación al Fondo de Administración por \$170.858.737.848, valor correspondiente al Convenio 042 de 2016 Versión 2” y por \$964.643.282, valor correspondiente al Convenio Interadministrativo 259 de 2017 Versión 3”.

#### Costos Programa Ser Pilo Paga

En las tres primeras convocatorias se adjudicaron 31.971 cupos para el ingreso al Programa Ser Pilo Paga, de 990 municipios (2014 a 2016). En noviembre de 2017, se lanzó la cuarta convocatoria del Programa, con lo que se completaría la meta de 40 mil beneficiarios.

En el cuadro 7 se indica el número total de estudiantes matriculados por semestre en los años 2016 y 2017, valor total de matrículas, valor sostenimiento y número de desistidos:

**Cuadro No. 7**  
**Beneficiarios, matrícula, sostenimiento y desistidos.**  
**Vigencias 2016 y 2017**  
**Cifras en pesos**

| Año  | Beneficiarios | Valor Matrícula (\$) | Valor sostenimiento (\$) | Desistidos |
|------|---------------|----------------------|--------------------------|------------|
| 2016 | 12.730        | 248.391.463.256      | 81.161.085.432           | 149        |
| 2017 | 9.083         | 366.775.990.717      | 120.054.751.915          | 375        |

Fuente: ICETEX. Elaboró: Equipo auditor

Según el Reglamento Operativo Versión 3 Anexo 1, correspondiente al convenio Interadministrativo 259 de 2017, en el marco del Programa Ser Pilo Paga se reconocerá, a través del ICETEX, a las universidades públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes.

Según lo anterior, los nuevos cupos son aquellos que se dispongan y otorguen para la atención de beneficiarios del programa Ser Pilo Paga versión 3", que cuenten con un crédito condonable legalizado o renovado ante el ICETEX, para adelantar un programa académico de pregrado en una Institución de Educación Superior (IES) Pública acreditada en alta calidad. El costo asociado, es el valor a pagar por cada estudiante beneficiario del programa a las Instituciones de Educación Superior Públicas acreditadas en alta calidad. Ver cuadro 8:

**Cuadro No. 8**  
**Costo cupo por vigencias para las IES oficiales**  
**Cifras en pesos**

| No. | Nombre de la Institución de Educación Superior Pública | Valor cupo año 2014 <sup>1</sup> | Valor cupo año 2017 <sup>2</sup> | Valor cupo año 2018 <sup>3</sup> |
|-----|--|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1   | Instituto Tecnológico Metropolitano                    | \$1.380.770                      | \$1.460.465                      | \$3.000.000                      |
| 2   | Tecnológico de Antioquia                               |                                  | \$1.526.763                      | \$3.000.000                      |
| 3   | Universidad de Antioquia                               | \$4.901.764                      | \$5.183.616                      | \$8.000.000                      |
| 4   | Universidad de Caldas                                  | \$3.971.285                      | \$4.199.634                      | \$5.000.000                      |
| 5   | Universidad de Cartagena                               | \$3.269.960                      | \$3.457.984                      | \$6.000.000                      |
| 6   | Universidad del Cauca                                  | \$4.469.299                      | \$4.726.285                      | \$5.000.000                      |
| 7   | Universidad del Magdalena                              |                                  | \$2.036.585                      | \$4.000.000                      |
| 8   | Universidad del Valle                                  | \$6.312.466                      | \$6.675.433                      | \$8.000.000                      |
| 9   | Universidad Distrital Francisco José de Caldas         |                                  | \$5.499.326                      | \$6.000.000                      |
| 10  | Universidad Industrial de Santander                    | \$3.662.977                      | \$3.873.598                      | \$8.000.000                      |
| 11  | Universidad Nacional de Colombia                       | \$9.199.635                      | \$9.728.615                      | \$10.500.000                     |
| 12  | Universidad Pedagógica Nacional                        |                                  | \$4.409.590                      | \$5.000.000                      |

<sup>1</sup> Anexo 4 Reglamento Operativo Programa Ser Pilo Paga Versión 2

<sup>2</sup> Anexo 1 Reglamento Operativo Programa Ser Pilo Paga Versión 3

<sup>3</sup> Resolución 175 del 12 de enero de 2018 Programa Ser Pilo Paga Versión 4



|    |  |             |             |             |
|----|--|-------------|-------------|-------------|
| 13 | Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia | \$3.119.543 | \$3.298.918 | \$4.000.000 |
| 14 | Universidad Tecnológica de Pereira               | \$3.681.809 | \$3.893.513 | \$5.000.000 |
| 15 | Universidad de Nariño                            |             | \$3.368.416 | \$4.000.000 |

Fuente: MEN Reglamento Operativo. Elaboró: Equipo auditor

El valor del cupo es el valor a girar por los costos asociados a las IES públicas por cada estudiante beneficiario del programa de acuerdo con el Reglamento Operativo. El valor del cupo no hará parte del crédito condonable; este será asumido como un gasto con cargo al Fondo. Sin embargo, el costo de la matrícula, determinado por la universidad pública para cada estudiante, constituirá la cartera del beneficiario.

Teniendo en cuenta el valor estimado para el año 2017 esta se empleará como línea base para las vigencias posteriores, reconociendo el incremento correspondiente al IPC del año inmediatamente anterior.

Esta disposición se realizó para las convocatorias Ser Pilo Paga 2 y Ser Pilo paga 3, girándose los siguientes recursos por este concepto (valor de cupo) por valor total de \$48.482.324.148 para las dos vigencias 2016 y 2017. Ver cuadro 9:

**Cuadro No. 9**  
**Valores pagados por costos asociados 2016-2017**  
**Cifras en pesos**

| Convocatoria | 2016-1          | 2016-2          | 2017-1           | 2017-2           |
|--------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|
| Versión 2    | \$9.214.146.588 | \$8.679.213.484 | \$8.959.332.727  | \$9.130.013.922  |
| Versión 3    | ---0---         | ----0----       | \$7.436.009.494  | \$7.153.607.933  |
| Total        | \$9.124.146.588 | \$8.679.213.484 | \$16.395.342.221 | \$14.283.621.855 |

Fuente: ICETEX. Elaboró: Equipo auditor

De la evaluación del Programa *Ser Pilo Paga* surgieron dos hallazgos, uno relacionado con el incumplimiento de la cláusula giros de los Convenios 042 de 2016 y 259 de 2017. Según la respuesta del Ministerio dichos giros son realizados de acuerdo con el PAC; sin embargo, se evidencia que los giros pactados contractualmente no se ajustan a la elaboración del PAC. Por otra parte, al verificar la ejecución presupuestal en la Adición No. 1 del Convenio 042 de 2016, ésta se ejecuta de manera parcial y aún no existe devolución de estos saldos por parte del ICETEX, entidad que en la administración del Fondo ejecuta los recursos en lo relacionado con el apoyo tecnológico del Programa *Ser Pilo Paga Profe*. En el comparativo entre los giros y valor de la matrícula en los semestres 2016-2, 2017-1 y 2017-2 existen diferencias, que la entidad no ha conciliado.

### 2.2.3.9. Proyectos de Inversión Acuerdo de Paz y Ley de Víctimas

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, el valor total de la inversión en los proyectos, a diciembre de 2017, fue de \$2.598.264.259.478, y el focalizado y ejecutado en víctimas es de \$105.504.417.120, que representa sólo el 4% de los proyectos de inversión. El valor por Funcionamiento/Víctimas fue de \$385.444.408, el cual se encuentra focalizado y ejecutado en víctimas en su totalidad. Ver cuadro 10:

**Cuadro No. 10**  
**Proyectos de inversión víctimas**  
**Cifras en pesos**

| Proyecto   | Año Terminación | Valor total a Dic/2017 (\$) | Valor focalizado y ejecutado víctimas 2017 (\$) | Población víctima beneficiada | Valor focalizado y ejecutado indígenas 2017 (\$) | Población indígena beneficiada | Valor focalizado y ejecutado afrodescendiente (\$) | Población afrodescendiente beneficiada |
|--|-----------------|-----------------------------|---|-------------------------------|--|--------------------------------|--|--|
| BPIN<br>2014011000345<br>Implementación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia   | 2018            | 710.757.000.000             | 58.408.897.500                                  | 251.557                       | N/A  | N/A                            | N/A  | N/A                                    |
| BPIN<br>2015011000209<br>Construcción ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en niveles de preescolar, básica y media a nivel nacional   | 2023            | 576.523.542.201             | 17.954.243.839                                  | 1.880                         | N/A  | N/A                            | N/A  | N/A                                    |
| BPIN<br>2015011000238<br>Apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia   | 2023            | 1.256.901.717.277           | 4.632.275.781                                   | 500                           | 22.548.065.593                                   | 8899                           | 40.500.913.611                                     | 15696                                  |
| BPIN<br>2015011000265<br>Acceso con permanencia en la educación preescolar, básica y media para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos víctimas del conflicto, en situaciones de riesgo y/o emergencia | 2018            | 24.509.000.000              | 24.509.000.000                                  | 34.530                        | N/A  | N/A                            | N/A  | N/A                                    |
| <b>TOTAL</b>   |                 | <b>2.598.264.259.478</b>    | <b>105.504.417.120</b>                          |                               |  |                                |  |  |
| <b>Funcionamiento - Gastos de Personal</b>   |                 | <b>385.444.408,4</b>        | <b>385.444.408,4</b>                            |                               |  |                                |  |  |

Fuente: MEN. Elaboró: Equipo auditor

Por otra parte, el valor del proyecto denominado “Fortalecimiento para el acceso y la permanencia en la educación superior con calidad en Colombia” es de \$29.573.000.000, del cual se focalizan en postconflicto \$10.875.000.000, que representan el 36,77% de los mismos. El recurso focalizado se encuentra ejecutado en el 51,3%. Ver cuadro 11:

**Cuadro No. 11**  
**Proyectos de inversión posconflicto**  
**Cifras en pesos**

| Proyecto  | Fecha Terminación | Valor total a Dic/2017 (\$) | Valor focalizado posconflicto 2017 (\$) | Valor posconflicto 2017 (\$) | Ejecución (%) |
|---|-------------------|-----------------------------|---|------------------------------|---------------|
| BPIN<br>2015011000249<br>Fortalecimiento para el acceso y la permanencia en la educación superior con calidad en Colombia | 31/12/2018        | 29.573.000.000              | 10.875.000.000                          | 5.579.910.639                | 51,3%         |

Fuente: MEN. Elaboró: Equipo auditor

Código BPIN 2014011000345. Proyecto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar. Dimensión: Víctimas

Este proyecto inició el 1º. de enero de 2014, con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2018; la duración total es de 5 años, es decir, se encuentra en ejecución; el valor total del proyecto para la vigencia 2017 es de \$ 710.757.000.000, de este valor se tiene que \$58.408.897.500 están focalizados en víctimas y los mismos se encuentra ejecutados. La población víctima beneficiaria es de 251.557 (la meta es de 190.000).

En cumplimiento de las responsabilidades de supervisión y seguimiento, el MEN suscribió con la Universidad de Antioquia los contratos 901 de 2013, 586 de 2014 y 393 de 2015 con el objeto de prestar apoyo a la supervisión y realizar el acompañamiento a cada uno de los contratos de aporte y convenios interadministrativos suscritos por la operación del programa cuando estuvo en manos del MEN.

En 2015, la Universidad de Antioquia realizó 198 visitas a sedes administrativas a ETC como de operadores. Dichos enlaces visitaron durante toda la vigencia a las 95 ETC visitando la ejecución de los contratos y convenios suscritos. Durante el segundo semestre de la vigencia el MEN adjudicó mediante concurso de méritos No. CM07-2015-MEN 3 contratos de interventoría contratadas a partir del 24 de junio de 2015. Realizaron 267 visitas. Así mismo se contrató con UDEA el apoyo a la supervisión y los contratos con las firmas interventoras 869, 870 y 871 de 2015.

Código BPIN 2015011000209. Proyecto: Construcción Ampliación, Mejoramiento y Dotación de Infraestructura Educativa en Niveles de Preescolar, Básica y Media a Nivel Nacional. Dimensión: Víctimas.

Este proyecto inició el 1º de enero de 2016 y con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023, para una duración total de 8 años. El valor total del proyecto para la vigencia 2017 es de \$576.523.542.201, de este valor se focaliza en víctimas \$17.954.243.839 (3,11%), el cual se reporta como ejecutado. La población víctima beneficiaria en 2017 fue de 1.880 personas, meta que se reporta como cumplida.

Las obras terminadas de ejecución y/o mejoramiento de infraestructura educativa con recursos de vigencias 2014-2017 corresponden a 702 sedes educativas con una inversión de \$135.485 millones, de los cuales el MEN aportó \$122.175 millones. Según información del MEN sólo 23 de estas obras corresponden al tema de postconflicto y las cuales hacen parte de la Fase Manos a la Escuela I adelantadas en cumplimiento del Convenio de Cooperación 1416 de 2017 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM en sedes educativas de los municipios de Yarumal, Chaparral, Orito, San Vicente del Caguán, Remedios y Dabeiba con una inversión de \$976 millones, obras finalizadas en 2017; recursos que fueron asignados mediante las Resoluciones 24365, 24366, 24367, 24368, 24369 y 24370 del 30 de diciembre de 2016. Por otra parte, se ejecutaron dos órdenes de compra por \$1.222.325.306.68, mediante las cuales se adquirió dotación escolar en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz y el Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

El 27 de septiembre de 2017 se abrió la convocatoria para la II fase del Programa Manos a la Escuela, convocatoria dirigida a los 170 municipios priorizados para la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET.

Para esta convocatoria fueron postulados 1579 sedes educativas por parte 118 municipios de los 170 priorizados para la implementación de los PDET. De los

predios postulados 632 sedes educativas fueron viables y de éstas, 140 se priorizaron inicialmente para intervención.

En Manos a la Escuela II se atendieron 140 sedes en cumplimiento del convenio 1416 de 2017, celebrado con la OIM, en zona rural de los Departamentos del Guaviare, Chocó, Tolima, Cauca, Antioquia, Caquetá, Cesar, Putumayo, Nariño, Norte de Santander, Bolívar, Valle del Cauca, Huila y Magdalena.

Código BPIN 2015011000238. Apoyo para Fomentar el Acceso con Calidad a la Educación Superior a través de Incentivos a la Demanda en Colombia. Dimensión de víctimas

Este proyecto inició el 1° de enero de 2016 y con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023, para una duración total de (8) años; por lo tanto, se encuentra en ejecución, el valor total del proyecto a 2017 es de \$1.256.901.717.277, de este valor se focaliza en víctimas \$4.632.275.781 (0,36%), el cual se reporta como ejecutado. De acuerdo con el indicador alcanzado se refiere a nuevos créditos a población víctima (500 y los cuales fueron cumplidos). "Se aclara que la meta de "Nuevos créditos a población víctima" se cumple en el primer trimestre de 2018, ya que la convocatoria la abrió ICETEX en diciembre de 2017." Aún no se reportan resultados.

Código BPIN 2015011000265. Acceso con Permanencia en la Educación Preescolar, Básica y Media para los Niños, Niñas Adolescentes, Jóvenes y Adultos Víctimas del Conflicto, en situaciones de riesgo y/o emergencia. Dimensión Víctimas.

Este proyecto inició el 1° de enero de 2016 y con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2018, para una duración total de 3 años; por lo tanto, se encuentra en ejecución, el valor total del proyecto para la vigencia 2017 es de \$24.509.000.000, de este valor se focaliza en víctimas \$24.509.000.000, y beneficia a 34.530 víctimas, ejecutado en su totalidad y sus productos son:

- Servicios de asistencia técnica a Secretarías de Educación para la implementación de proyectos a población víctima del conflicto armado.
- Servicios de asistencia técnica a Entidades territoriales certificadas para la implementación de planes de educación, que permiten la atención de la población víctima.
- Servicios de asistencia técnica a las Secretarías de Educación para la formulación de Planes de Acción que permitan la atención educativa a población.

Código BPIN 2015011000249. Fortalecimiento para el Acceso y la Permanencia en la Educación Superior con Calidad en Colombia. Dimensión Postconflicto.

Este proyecto inició el 1º de enero de 2016 y con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2018, para una duración total de 3 años; por lo tanto, se encuentra en ejecución. El valor total del proyecto para la vigencia 2017 es de \$29.573.000.000; de este valor se focalizan en postconflicto \$10.875.000.000, del cual se reporta como ejecutado \$5.579.910.639. El indicador se refiere a alianzas rurales, con una meta y cumplimiento de 18 alianzas, cuyo objeto es el fortalecimiento de la paz, educación y fortalecimiento del desarrollo rural. No obstante, a la fecha presenta el siguiente avance. Ver cuadro 12:

**Cuadro No. 12**  
**Alianzas Convenios MEN y Universidades**  
**(Cifras en pesos)**

| Convenio/Fecha | Contratista                     | Valor Convenio (\$) | Beneficiarios  | Aporte MEN (\$) | Aporte universidad (\$) | Ejecución a 2017 por el MEN(\$) |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--|-----------------|-------------------------|---------------------------------|
| 1333/2017      | U. Tolima                       | 1.089.000.000       | Chaparral, Planadas, Rioblanco y Ataco                     | 751.000.000     | 338.000.000             | 300.400.000                     |
| 1347/2017      | INTEP                           | 1.365'000.000       | Florida y Pradera.   | 952'500.000     | 412.500.000             | 381'000.000                     |
| 1355/2017      | UN Sede Bogotá                  | 1.233.933.156       | San Vicente del Caguán                                     | 889.380.000     | 344.553.156             | 137.641.262 <sup>1</sup>        |
| 1356/2017      | U. Antioquia                    | 2.473.083.680       | Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño                           | 1.200.000.000   | 1.273.083.680           | 480.000.000                     |
| 1357/2017      | Universidad de La Amazonía      | 1.126.70.000        | Macarena-Guaviare  | 785.640.000     | 341.120.000             | 314.256.000                     |
| 1364/2017      | UNIMINUTO                       | 780.000.000         | Yondó (Antioquia) y Cantagallo (Bolívar)                   | 500.000.000     | 280.000.000             | 200.000.000                     |
| 1367/2017      | U. Francisco de Paula Santander | 1.725.000.000       | Región del Catatumbo                                       | 1.200.000.000   | 525.000.000             | 480.000.000 <sup>2</sup>        |
| 1376/2017      | U. de Cartagena                 | 1.800.000.000       | El Carmen de Bolívar (Bolívar).                            | 1.200.000.000   | 600.000.000             |                                 |
| 1377/2017      | U. de Sucre                     | 1.030.750.000       | Los Palmitos   | 713.250.000     | 317.500.000             | 285.300.000                     |
| 1380/2017      | U. Cooperativa de Colombia      | 1.193'290.879       | de Leiva, Policarpo y Los Andes del departamento de Nariño | 795.701.973     | 397.588.906             | 318.280.789                     |
| 1381/2017      | U. del Chocó                    | 1.190.000.000.      | Urabá Chocoano   | 800.000.000     | 390.000.000             | 320.000.000                     |
| 1382/2017      | U. del Valle                    | 840.578.571         | Buenaventura   | 634.400.000     | 206.178.571             | 155.510.000                     |

<sup>1</sup> El MEN suministra Informe de ejecución financiera de los recursos entregados en administración del convenio 1355 suscrito con la UN que menciona inició el 28 de noviembre de 2017, según el cual se desembolsaron recursos en el mes de diciembre de 2017 por \$355.932.000, con rendimientos por \$141.907.85

<sup>2</sup> El MEN suministra Informe de ejecución financiera de los recursos entregados en administración del convenio 1367, en el cual indica que se desembolsaron recursos en diciembre de 2017 por \$480.000.000, certificado por la Universidad Francisco de Paula Santander.

| Convenio/Fecha | Contratista        | Valor Convenio (\$)   | Beneficiarios   | Aporte MEN (\$)       | Aporte universidad (\$) | Ejecución a 2017 por el MEN(\$) |
|----------------|--------------------|-----------------------|---|-----------------------|-------------------------|---------------------------------|
| 1388/2017      | U. de Caldas       | 510.000.000           | Subregión Tolima  | 320.000.000           | 190.000.000.            | 76.000.000                      |
| 1398/2017      | U. de Cauca        | 1.832.907.677         | de Villagarzón (rural), Orito (rural), Valle Guamuez-La Hormiga | 1.199.835.667         | 633.072.010.            | 452.425.546                     |
| 1402/2017      | UNAD               | 1.245.919.927         | Campesinos e indígenas Tumaco y Ricaurte                        | 774.087.211           | 471.832.716             | 309.634.884 <sup>1</sup>        |
| 1425/2017      | UNIMINUTO          | 1.000.000.000         | Chocó   | 679.000.000           | 321.000.000             | 271.600.000                     |
| 1441/2017      | U. Santo Tomás     | 1.211.410.202         | Macarena Guaviare   | 799.530.733           | 411.879.469             | 319.812.293                     |
| 1373/2017      | UN                 | 1.298.436.100         | Tumaco  | 794.540.500           | 503.895.600             | 306.827.420                     |
|                | <b>Valor total</b> | <b>18.071.019.313</b> |   | <b>14.036.366.084</b> | <b>7.134.132.098</b>    | <b>7.727.688.194</b>            |

Fuente: MEN. Elaboró: Equipo auditor

### 2.2.3.10. Ejecución presupuestal del gasto en infraestructura educativa (Ley 21 de 1982 y Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa).

Hasta 2015 el gasto en infraestructura educativa era realizado por el MEN con recursos procedentes del recaudo definido por la Ley 21 de 1982. Con la decisión de implementar la jornada única en los niveles educativos de preescolar, básica y media en todo el territorio nacional, con la formulación del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (Conpes 3831 de 2015) y con la consiguiente creación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, a partir de 2016 se fusionaron en el MEN dos “programas presupuestales” diferenciados por sus fuentes de recursos: “Mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación básica y media. Ley 21 de 1982” y “Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en los niveles de preescolar, básica y media a nivel nacional”. Desde entonces (2016), se habla del *proyecto de inversión* “Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en niveles de preescolar, básica y media a nivel nacional” y del rubro presupuestal correspondiente con el mismo nombre.

- Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE) 2015-2017

#### Creación del FFIE y fuentes de recursos

El artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 (Plan de Desarrollo 2014-2018) creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para preescolar, básica y media, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional, sin personería jurídica.

<sup>1</sup> El MEN suministra Informe de ejecución financiera de los recursos entregados en administración del convenio 1402, Según el cual se desembolsaron recursos en el mes de diciembre de 2017 por \$309.634.884.

Dicho artículo definió que los recursos del *Fondo* provendrían de las siguientes tres fuentes: a) los recursos provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al MEN; b) las partidas asignadas en el presupuesto nacional y contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo; y c) los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.

También determinó dicho artículo que los *proyectos* de infraestructura educativa en particular, desarrollados a través del Fondo, podrían contar con recursos provenientes de: a) el Sistema General de Regalías, en los casos en que el OCAD designase al MEN como ejecutor de los mismos; b) cooperación internacional o cooperación de privados; c) aportes de los departamentos, distritos y municipios; d) participación del sector privado mediante proyectos de asociaciones público-privadas; y e) excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones en educación de las entidades territoriales certificadas en las vigencias anteriores, una vez garantizados los recursos para 1) saneamiento de deudas resultantes de los costos del servicio educativo y 2) el pago de nómina y contratación de la prestación del servicio educativo.

Recursos transferidos al FFIE entre 2015 y 2017 según el contrato 1380 de 2015

En 2015, el MEN suscribió el contrato de encargo fiduciario 1380 con el Consorcio FFIE Alianza BBVA con el siguiente objeto: “Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del (*sic*) Fondo de Infraestructura Educativa preescolar, básica y media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.

El plazo de ejecución del contrato está comprendido entre la “... suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y... el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha de agotamiento de los recursos objeto del patrimonio autónomo, lo que primero ocurra”.

Según la cláusula novena del contrato referido, el valor inicial de los “recursos entregados en administración” (de recursos transferidos al FFIE), correspondiente a vigencias futuras distribuidas entre 2016 y 2023, se estimó inicialmente en \$1.751.556.869.657. Posteriormente, en la modificación No. 2 del contrato, dicho valor inicial de los “recursos entregados en administración”, se tasó en \$1.768.844.378.144. La composición de estos recursos en 2015, según el contrato 1380 de 2015, se aprecia en el cuadro 13:



**Cuadro No. 13**  
**Recursos transferidos al FFIE en 2015**  
**Según el contrato de encargo fiduciario 1380 de 2015**  
**(Cifras en pesos)**

| <b>Concepto</b>   | <b>Valor</b>               |
|---|----------------------------|
| Recurso transferido por valor del contrato (comisión fiduciaria) (RP 42715 de 2015). <sup>1</sup> | \$201.552.680              |
| Vigencias futuras 2016-2023   | \$1.751.556.869.657        |
| Valor adición No. 1 al contrato 1380 de 2015 (RP 47315 de 2015)                                   | \$17.085.955.807           |
| <b>Total</b>  | <b>\$1.768.844.378.144</b> |

Fuente: MEN Elaboró: Equipo auditor

Posteriormente, en 2017 se produjeron dos modificaciones adicionales (3 y 4) al contrato 1380 de 2015, que significaron traslado de recursos por \$152.280.174.370, como puede verse en el cuadro 14:

**Cuadro No. 14**  
**Recursos transferidos al FFIE en 2017**  
**Según el contrato 1380 de 2015**  
**(Cifras en pesos)**

| <b>Concepto</b>                        | <b>Valor</b>           |
|--|------------------------|
| Valor adición No. 3 (RP 34917 de 2017) | 147.630.484.319        |
| Valor adición No. 4 (RP 38717 de 2017) | 4.649.690.051          |
| <b>Total</b>                           | <b>152.280.174.370</b> |

Fuente: MEN. Elaboró: Equipo auditor

De este modo, de acuerdo con lo dicho en la modificación No. 4 al contrato 1380 de 2015, los recursos transferidos al FFIE entre 2015 y 2017 ascendían a \$1.921.124.552.514.

- Ejecución del gasto en infraestructura educativa (Ley 21 de 1982 y FFIE) 2016 y 2017

Con respecto a la apropiación definitiva en inversión del MEN en 2016 y 2017 (de \$2,6 billones y \$3,2 billones, respectivamente), la apropiación definitiva para el gasto en infraestructura educativa representó en 2016 el 12,4% y en 2017 el 17,8% (\$312.089.815.286 y \$576.523.542.201, respectivamente).

Las apropiaciones iniciales y definitivas del rubro presupuestal mencionado en 2016 y 2017, se aprecian en el cuadro 15:

<sup>1</sup> El valor del contrato, según el MEN, es de \$346.000.000 (CDP 6715 de 2015).

**Cuadro No. 15**  
**Apropiaciones iniciales y definitivas rubro presupuestal “Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa...”, 2016 y 2017, MEN.**  
**(Cifras en pesos)**

|             | <b>Apropiación<br/>inicial</b> | <b>Apropiación<br/>definitiva</b> |
|-------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| <b>2016</b> | \$312.089.815.282              | \$312.089.815.282                 |
| <b>2017</b> | \$391.000.000.000              | \$576.523.542.201                 |

Fuente: MEN (SIIF, marzo 31 de 2018). Elaboró: Equipo auditor

En la relación de los actos administrativos que afectaron las apropiaciones definitivas 2016 y 2017 del rubro dicho, se verificó la existencia en todos los casos de los respectivos CDP. Se verificó que los compromisos asumidos contaron con RP; se revisaron el valor de éstos y su filiación con los actos administrativos correspondientes. En varios casos, se constató aleatoriamente que los valores y las fechas de los CDP, RP, obligaciones, pagos y cuentas por pagar eran coherentes.

Se determinó que en 2016 y 2017 hubo 79 actos administrativos que no desarrollaron el objeto de la apropiación presupuestal.

Asimismo, se determinó que en 2016 la ejecución en términos de pagos (valor bruto) (\$283.094.492.508,78) fue inferior a la apropiación definitiva (\$312.089.815.282) y que, en contraste, en 2017 la ejecución en términos de pagos (valor bruto) fue superior (\$590.857.458.110,22) a la apropiación definitiva (\$576.523.542.201). Esta última diferencia se explica, de acuerdo con aclaración hecha por el Ministerio, por la existencia de un rezago presupuestal por \$25.898.235.443,22 (relativo a compromisos y obligaciones asumidos en 2016) y la realización de los pagos correspondientes en esa cuantía.

Respecto del rubro presupuestal indicado, en el cuadro 16 se relacionan el valor de sus apropiaciones definitivas 2016 y 2017, el valor de su ejecución en términos de pagos (valor bruto), el porcentaje de la ejecución en términos de pagos (vb) con respecto a las apropiaciones definitivas, el recurso transferido al FFIE y el porcentaje del recurso transferido al FFIE con respecto a la ejecución en términos de pagos (vb). En cuanto al recurso transferido al FFIE, cabe precisar que en 2017 se registran CxP, a 23 de abril de 2018 por \$24.784.725.840. Ver cuadro 16:

**Cuadro No. 16**  
**Ejecución del gasto en el rubro presupuestal “Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa...” 2016 y 2017.**  
**(Cifras en pesos)**

|              | <b>Apropiación definitiva rubro presupuestal “Construcción, ampliación...”</b> | <b>Ejecución (pagos valor bruto-vb)</b> | <b>% ejecución (pagos vb) con respecto a la apropiación definitiva</b> | <b>Recurso transferido al FFIE</b> | <b>% del recurso transferido al FFIE con respecto a la ejecución (pagos vb)</b> |
|--------------|--|---|--|------------------------------------|---|
| <b>2016</b>  | \$312.089.815.282  | \$283.094.492.509                       | 90,7   | \$277.866.368.134                  | 98,2  |
| <b>2017</b>  | \$576.523.542.201  | \$590.857.458.110                       |  | \$559.978.544.733                  | 94,8  |
| <b>Total</b> |  |   |  | <b>\$837.844.912.867</b>           |   |

Fuente: MEN. Elaboró: Equipo auditor.

Entre 2016 y 2017 el FFIE ha desarrollado 466 proyectos de infraestructura educativa<sup>1</sup>: 159 en 2016 y 307 en 2017.

#### Obras concluidas o terminadas anticipadamente 2016

De los 159 proyectos de infraestructura educativa cuyas “actas de servicio de obra” fueron suscritas en 2016, se concluyeron o terminaron anticipadamente 23 proyectos, distribuidos así<sup>2</sup>: 6 de ampliación, 11 de ampliación y mejoramiento, 3 de ampliación, reconstrucción y mejoramiento, 2 de reconstrucción, y 1 de reconstrucción y mejoramiento.

El valor total de obra de los 23 proyectos mencionados fue de \$43.474.605.567 y el valor pagado por obra fue de \$14.691.716.745, valor este equivalente al 33,8% del valor total. El valor total de interventoría de estos 23 proyectos fue de \$2.988.684.677 y el valor pagado por este concepto fue de \$997.107.309, valor equivalente al 33,4% del valor total de interventoría.

<sup>1</sup> De acuerdo con el MEN, todos los proyectos aquí considerados están *cofinanciados* por el FFIE y las respectivas entidades territoriales certificadas.

<sup>2</sup> El Conpes 3831 de 2015 definió las siguientes cuatro categorías de proyectos de infraestructura educativa: 1) Establecimientos educativos nuevos; 2) Ampliación y adecuación de establecimientos educativos; 3) Reconstrucción de establecimientos educativos; 4) Mejoramiento y recuperación de establecimientos educativos. Tratándose de las tres últimas categorías, los proyectos individuales pueden pertenecer a una sola categoría o combinarse en los distintos modos posibles.

## Obras en ejecución 2016

De los 159 proyectos de infraestructura educativa indicados, aún se hallan en ejecución 136, distribuidos del siguiente modo: nuevos: 15; ampliación: 34; ampliación y reconstrucción: 13; ampliación y mejoramiento: 45; ampliación, reconstrucción y mejoramiento: 12; reconstrucción: 13; reconstrucción y mejoramiento: 2; mejoramiento: 2.

Con una duración promedio de ejecución de 9,6 meses, los 136 proyectos dichos conocieron “actas de servicio de obra” suscritas en 2016 así: abril: 27; mayo: 8; junio: 11; julio: 4; agosto: 11; septiembre: 3; noviembre: 3; diciembre: 69. Obsérvese que un poco más de la mitad (69) de las “actas de servicio de obra” de los 136 proyectos en ejecución 2016 fueron suscritas en diciembre de dicho año.

El valor total de obra de los 136 proyectos mencionados es de \$551.478.894.392 y el valor pagado por obra es de \$57.226.646.904, valor este equivalente al 10,4% del valor total. El valor total de interventoría de estos 136 proyectos es de \$30.799.710.792 y el valor pagado por este concepto es de \$3.983.982.929, valor este equivalente al 12,9% del valor total.

## Obras en ejecución 2017

Con “actas de servicio de obra” suscritas en 2017, se hallan en ejecución 307 proyectos de infraestructura educativa, distribuidos del siguiente modo: nuevos: 57; ampliación: 56; ampliación y reconstrucción: 16; ampliación, reconstrucción y mejoramiento: 15; ampliación y mejoramiento: 119; reconstrucción: 36; reconstrucción y mejoramiento: 4; mejoramiento: 4.

Con una duración promedio de ejecución de 12,9 meses, estos 307 proyectos conocieron “actas de servicio de obra” suscritas en 2017 así: enero: 82; febrero: 5; marzo: 9; abril: 34; mayo: 22; junio: 14; julio: 18; agosto: 37; septiembre: 13; octubre: 20; noviembre: 31; diciembre: 22.

El valor total de obra de los 307 proyectos mencionados es de \$1.348.945.513.756 y el valor pagado de obra es de \$23.404.195.650, valor este equivalente al 1,7% del valor total. El valor total de interventoría es de \$23.404.195.650 y el valor pagado por este concepto es de \$1.187.861.700, valor este equivalente al 1,7% del valor total.

Reconociendo la complejidad implicada en la ejecución del plan de infraestructura educativa, puede decirse conclusivamente que la ejecución del FFIE hasta la fecha ha sido relativamente baja: de los 466 proyectos de infraestructura educativa

cuyas “actas de servicio de obra” fueron suscritas entre 2016 y 2017, sólo 23 (con corte a abril de 2018) han concluido o terminaron anticipadamente.

### 2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en las opiniones contable y presupuestal presentadas, la CGR fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Educación Nacional por la vigencia fiscal 2017. Ver cuadro 17:

**Cuadro No. 17**  
**Fenecimiento de Cuenta Fiscal**  
**Ministerio de Educación Nacional**

| OPINIÓN CONTABLE | OPINIÓN PRESUPUESTAL |
|------------------|----------------------|
| Sin salvedades   | Razonable            |
| Fenece           |                      |

Elaboró: Equipo auditor

El Ministerio de Educación Nacional con NIT: 008999990017 rindió la cuenta anual consolidada, por la vigencia 2017, dentro de los plazos previstos en el art.17 de la Resolución Orgánica 7350 de 2013 a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes (SIRECI).

## 3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

### 3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, el Ministerio de Educación Nacional obtuvo una calificación **Con Deficiencias (1,97)**, dado que se evidenciaron fallas en el diseño de controles y en la efectividad de los mismos en el proceso financiero. Ver cuadro No. 18:

**Cuadro No. 18**  
**Calificación Control Interno Financiero MEN 2017**

| CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL                                      | ADECUADO              | CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO                                | MEDIO                 | SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%) | 1,77 |
|---|-----------------------|---|-----------------------|--|------|
| Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable                | ADECUADO              | Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable                 | MEDIO                 |  |      |
| Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto | PARCIALMENTE ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto | MEDIO                 |  |      |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)         |                       | 2   | PARCIALMENTE ADECUADO |  |      |
| CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE                          |                       | 1,97  |                       |  |      |
| CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO                  |                       | CON DEFICIENCIAS  |                       |  |      |

Fuente: Matriz Calificación CIF. Elaboró: Equipo Auditor

La calificación está correlacionada con los hallazgos establecidos en el presente informe, donde se evidenciaron la materialización de riesgos detectados en la fase de planeación y los controles aplicados son inadecuados.

### 3.2. CONCEPTO SOBRE EL MANEJO FINANCIERO DEL RECURSO PÚBLICO ADMINISTRADO

El concepto sobre el manejo financiero del recurso público administrado se basa en el examen de la ejecución del gasto en infraestructura educativa por el MEN y de la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE).

En el manejo de este recurso el MEN ha observado los parámetros definidos por el Conpes 3831 de 2015 (Plan Nacional de Infraestructura Educativa, PNIE) y las normas presupuestales que regulan la administración de dicho recurso. Definido el FFIE como una cuenta especial del MEN, sin personería jurídica, por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 (Ley del PND 2014-2018), se expidió posteriormente el Decreto 1525 de 2015, que determinó la estructura y el funcionamiento de la Junta

Administradora del FFIE. Subsecuentemente, el MEN suscribió el contrato de encargo fiduciario 1380 de 2015 con el Consorcio FFIE Alianza BBVA con el objeto de que este administrase y pagase las obligaciones derivadas de la ejecución del PNIE “a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del (sic) Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media...”.

Entre otras fuentes de recursos, el FFIE ha contado con recursos de la nación provenientes de las transferencias realizadas por el MEN y de vigencias futuras 2016-2023. Las transferencias del MEN 2016 y 2017 al FFIE ascienden a \$837.844.912.867 (equivalentes en promedio al 96,5% del total de pagos realizados con cargo a las apropiaciones definitivas 2016 y 2017 del rubro presupuestal “Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en preescolar, básica y media a nivel nacional”). Las vigencias futuras 2016-2023 ascienden a \$1.751.556.869.657. Por este concepto de vigencias futuras, el FFIE contó en 2016 con \$302.651.093.974 y en 2017 con \$387.563.334.574. Asimismo, para el desarrollo de los proyectos de infraestructura educativa en particular el FFIE ha contado también con recursos aportados por las entidades territoriales certificadas implicadas.

Reconociendo la complejidad de la ejecución del PNIE, especialmente en su fase inicial (definición de estándares arquitectónicos, convocatorias y normalización de predios, acuerdos con las entidades territoriales certificadas, selección de contratistas e interventores, etc.), la ejecución del FFIE ha sido hasta la fecha relativamente baja: de los 466 proyectos de infraestructura educativa cuyas “actas de servicio de obra” fueron suscritas entre 2016 y 2017, sólo 23 (con corte a abril de 2018) han concluido o terminaron anticipadamente. El valor total (obra e interventoría) de los 466 proyectos mencionados asciende a \$2.001.091.604.834.

### 3.3. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Respecto de las observaciones presupuestales, el MEN creó la mesa Técnica de Ejecución Presupuestal con el fin de implementar acciones de mejora continua que permitieran tomar los correctivos necesarios tanto en materia de planeación como de ejecución presupuestal a fin de optimizar el uso de recursos.

En efecto, dichas acciones de mejora se ven reflejadas en las reservas constituidas para las vigencias de 2015 a 2017, donde se observó una progresiva reducción en la cuantía de las reservas. Ver cuadro 19:

**Cuadro No. 19**  
**Evolución reservas presupuestales vigencias 2015-2017, MEN**  
**(Cifras en pesos)**

| <b>Año</b> | <b>Apropiación definitiva</b> | <b>Reservas constituidas</b> | <b>% RC/A</b> |
|------------|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| 2015       | 28.994.789.316.396            | 48.117.639.587               | 0,17%         |
| 2016       | 31.532.014.933.759            | 37.136.570.502               | 0,12%         |
| 2017       | 35.508.094.391.281            | 29.135.845.590               | 0,08%         |

Fuente: Reportes de ejecución presupuestal MEN 2015-2017.

Elaboró: Equipo auditor

Asimismo, la ejecución de las reservas presupuestales en 2017 llegó a un 93%, la cual, comparada con la de las reservas constituidas en 2015 y ejecutadas en 2016, que fue del 56%, representa un notorio avance. Esto ha significado una disminución en las pérdidas de apropiación.

Respecto de las observaciones contables, el MEN, realiza actividades de control que incluyen conciliaciones bancarias mensuales, para el reconocimiento de la cuenta depósitos en instituciones financieras.

En cuanto al registro de Otros Deudores, el MEN dentro del plan de mejoramiento para la vigencia 2016-2017, ejecutó la actividad de “Seguir estructurando la base de Embargos con la completitud y detalle de información que garantice la razonabilidad y confiabilidad de la información” y “Acta de Conciliación de Información BASE DE EMBARGOS que certifique la información”.

En los Bienes pendientes de Legalizar información ésta reconoce y revela el valor adecuado, de acuerdo a evidencia, de los bienes inmuebles descritos cuya titularidad corresponde de CISA.

### 3.4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Respecto del seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento, se revisó el avance reportado por el MEN en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI- con corte a 31 de diciembre de 2017.

Se revisaron 37 acciones de mejora vencidas a 31 de diciembre de 2017, relacionadas con 26 hallazgos presupuestales y 14 hallazgos contables.

En el cuadro 20 se relacionan el número de hallazgos contables (C) y presupuestales (P), el número de acciones de mejora correspondientes y evaluadas y el número de acciones efectivas e inefectivas en cada caso.



**Cuadro No. 20**  
**Plan de mejoramiento MEN 2017**

| Hallazgos | Acciones de mejora evaluadas | Acciones efectivas | Acciones inefectivas |
|-----------|------------------------------|--------------------|----------------------|
| 14 (C)    | 16                           | 3                  | 13                   |
| 26 (P)    | 21                           | 9                  | 12                   |
| 40        | <b>37</b>                    | <b>12</b>          | <b>25</b>            |

Fuente: Formato 8 GAF. Elaboró: Equipo auditor.

En el Anexo No. 6.5 se relacionan las 37 acciones de mejora evaluadas, sus códigos de hallazgo, y se señala si aquellas fueron efectivas o inefectivas. Las que fueron consideradas inefectivas deben ser reformuladas en el nuevo plan de mejoramiento y las que fueron consideradas efectivas deben excluirse de dicho plan.

Diligenciado el Formato 8. “Efectividad del Plan de Mejoramiento” el resultado acumulado es inefectivo.

### **El Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI**

Se validó y verificó la información suministrada a la CGR por el MEN y la reportada por el SIRECI durante la vigencia 2017 del cual se determinó que el Ministerio de Educación Nacional con NIT: 008999990017 rindió la cuenta anual consolidada, por la vigencia 2017, (2 de marzo de 2018) dentro de los plazos previstos en el art.17 de la Resolución Orgánica 7350 de 2013 a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes - SIRECI.

En cumplimiento de la auditoría financiera se tomó básicamente la información de cifras presentadas en el Formulario F33, Cierre Presupuestal vs. Información suministrada a la auditoría según la cual se estableció que las cifras coinciden en compromisos, apropiación vigente, obligaciones, pagos y asignación sin comprometer. Por otra parte, examinadas las cifras de Ejecución Rezago, compromisos, cuentas por pagar, reserva definitiva, rezago presupuestal y Pagos se encontraron diferencias no significativas que fueron sustentadas por el MEN.

Adicionalmente, se verificaron y compararon los registros en SIIF con los reportados por el MEN a la Contaduría General de la Nación a través del Consolidado de Hacienda e Información Pública –CHIP- todo esto con los documentos registrados en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI- concluyendo que la información concuerda.

### 3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS

Los siguientes tres requerimientos fueron tenidos en cuenta como insumo y en cumplimiento de los objetivos del proceso auditor adelantado al Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia y al Programa Ser Pilo Paga. Ver cuadro 21:

**Cuadro No. 21**  
**Denuncias y peticiones**

| Número Único Nacional                  | Hechos Denunciados  | Conclusión   |
|--|---|--|
| 2017-126231-82111-IS                   | El Subdirector de Gestión Financiera del Ministerio de Educación remite copia del oficio dirigido al Representante legal de Oleoducto Central S A, mediante el cual le requiere información sobre el proceso de verificación de la correcta retención y traslado de los recursos de la contribución parafiscal, estampilla Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia al Fondo Nacional de la Universidades Estatales de Colombia   | En la AF se determinó la existencia de riesgo significativo en el proceso de gestión de recaudo por este concepto, el cual afecta el flujo de recursos que son destinados para las Universidades Públicas. |
| Requerimiento Congreso de la República | El Congresista XXX solicita a la CGR averigüe qué paso con los giros de ser pilo paga y los costos per cápita de este programa, así:..2016 y 2017"... Cuánto valía ser pilo por estudiante el año pasado?: en la privada valía \$11.800.000 y en la pública \$1.038.000 promedio per cápita; pero para este año, en la privada, subió a \$21.172.000, y en la pública, el per cápita de ser pilo paga, según los datos dados por el Ministerio de Educación Nacional, se sube a \$8.309.00, ¿qué paso allí,..." | Se obtuvo información de la ejecución tanto en metas física como financieras y hallazgos que hacen parte del presente informe  |
| Requerimiento Congreso de la República | El Congresista XXX solicita a la CGR, informe del control fiscal a los recursos de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades.  | El informe de la ejecución de los recursos y su financiamiento hacen parte del presente informe.   |

Fuente: Información CGR. Elaboró: CGR

#### 3.5.1. Alcance a la respuesta definitiva identificada con el Código Único Nacional 2017-126231-82111 IS.

La comunicación del Subdirector Financiero del MEN dirigida la Contraloría General de la República y clasificada como insumo para el proceso auditor, deja entrever la gestión de recaudo adelantada por el MEN ante la omisión reiterada del aporte por estampilla- Esta situación se corroboró mediante la circularización adelantada por la auditoría al MEN vigencia 2017. Ocensa considera no estar obligado a efectuar tal retención justificando la no realización del descuento a los contratos de obra y conexos que ejecuta.

En la evaluación al Fondo de Universidades, se estableció que el MEN ha adelantado, en cumplimiento de la Ley 1697 de 2013, la gestión de recaudo y distribución del aporte a las universidades públicas. Sin embargo, se evidenció que existen entidades del orden nacional como Ecopetrol y Ocesa, que consideran que los contratos de obra y conexos celebrados por ellos no son objeto de retención, situación que de manera reiterada han manifestado, desconociendo la posición adoptada por el Consejo de Estado, según la cual reitera la obligatoriedad de la contribución al Fondo de las Universidades Estatales por parte de estas entidades.

El art. 11 del Decreto 1050 de 2015, "*Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones*", permite al MEN, una vez se agoten las actuaciones administrativas correspondientes plasmadas en el Instructivo de Recaudo y Cartera del MEN, realizar el cobro coactivo a través de la DIAN, entidad a quien le compete en cumplimiento del art. 5º de la Ley 1066 de 2006.

Se proyectará respuesta de fondo.

3.5.2. Requerimiento del Congreso de la República de Colombia Sin Número de radicado SIPAR por transcripción de sesión de la Comisión VI del Senado el día 17 de octubre de 2017.

El Senador Senén Niño Avendaño solicita a la CGR que "*averigüe qué pasó con los giros de ser pilo paga y los costos per cápita de este programa, así: 2016 y 2017*"... *Cuánto valía ser pilo por estudiante el año pasado?: en la privada valía \$11.800.000 y en la pública \$1.038.000 promedio per cápita; pero para este año, en la privada, subió a \$21.172.000, y en la pública, el per cápita de ser pilo paga, según los datos dados por el Ministerio de Educación Nacional, se sube a \$8.309.000, ¿qué pasó allí?*".

De acuerdo con el requerimiento mencionado, se procedió a incluir en la auditoría adelantada la determinación de los costos del Programa *Ser Pilo Paga*, en las versiones 2 y 3, correspondientes a 2016 y 2017. Se logró evidenciar el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 121 de la Ley 1769 de 2015 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016*", en donde se reconoce un costo asociado a las universidades públicas acreditadas que reciban estudiantes del Programa *Ser Pilo Paga*. En este sentido, el MEN determinó en los anexos de los Reglamentos Operativos de los Convenios Interadministrativos 042 de 2016 y 259 de 2017, celebrados entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX (en calidad de administrador del Fondo del Programa *Ser Pilo Paga*), el

monto del costo semestral que se reconocerá a las universidades públicas acreditadas que reciban estudiantes del Programa, esto es, el valor correspondiente al costo asociado. De este modo, en cada caso se reconoció el valor de este costo por cada estudiante que adelanta sus estudios. El detalle de este análisis se encuentra en el presente informe y se proyectará respuesta de fondo.

3.5.3. Requerimiento del Congreso de la República de Colombia, sin número de radicado SIPAR por transcripción de sesión de la Comisión VI del Senado el día 17 de octubre de 2017.

El Senador Ángel Custodio Cabrera Báez solicita a la CGR “el informe del control fiscal a los recursos de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades Estatales, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1697 de 2013”.

De acuerdo con lo solicitado, y en cumplimiento del control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República, en virtud del art. 267 de la Constitución Política, se informa que la CGR ha venido adelantando en sus auditorías la evaluación del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia desde su creación. Es así como desde el inicio del funcionamiento del Fondo se han realizado auditorías al Fondo que se pueden constatar en los informes de auditoría al Ministerio de Educación Nacional, así: Informe de Auditoría MEN No. 23 de la vigencia 2014, publicado en julio de 2015; Informe de Auditoría MEN No. 26 de la vigencia 2016, publicado en julio de 2017; y Auditoría Financiera al MEN, vigencia 2017, que se llevó a cabo en cumplimiento del PVCF 2018 y en donde también se incluyó la evaluación del Fondo de Universidades en su proceso de gestión de recaudo y distribución del recurso entre las universidades públicas, razón por la cual se allegará el informe final y se proyectará respuesta de fondo.

#### **4. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó 15 hallazgos administrativos de los cuales 4 tienen presunta incidencia disciplinaria.

## 5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.

**JOSE ANTONIO SOTO MURGAS**  
Contralor Delegado para el Sector Social

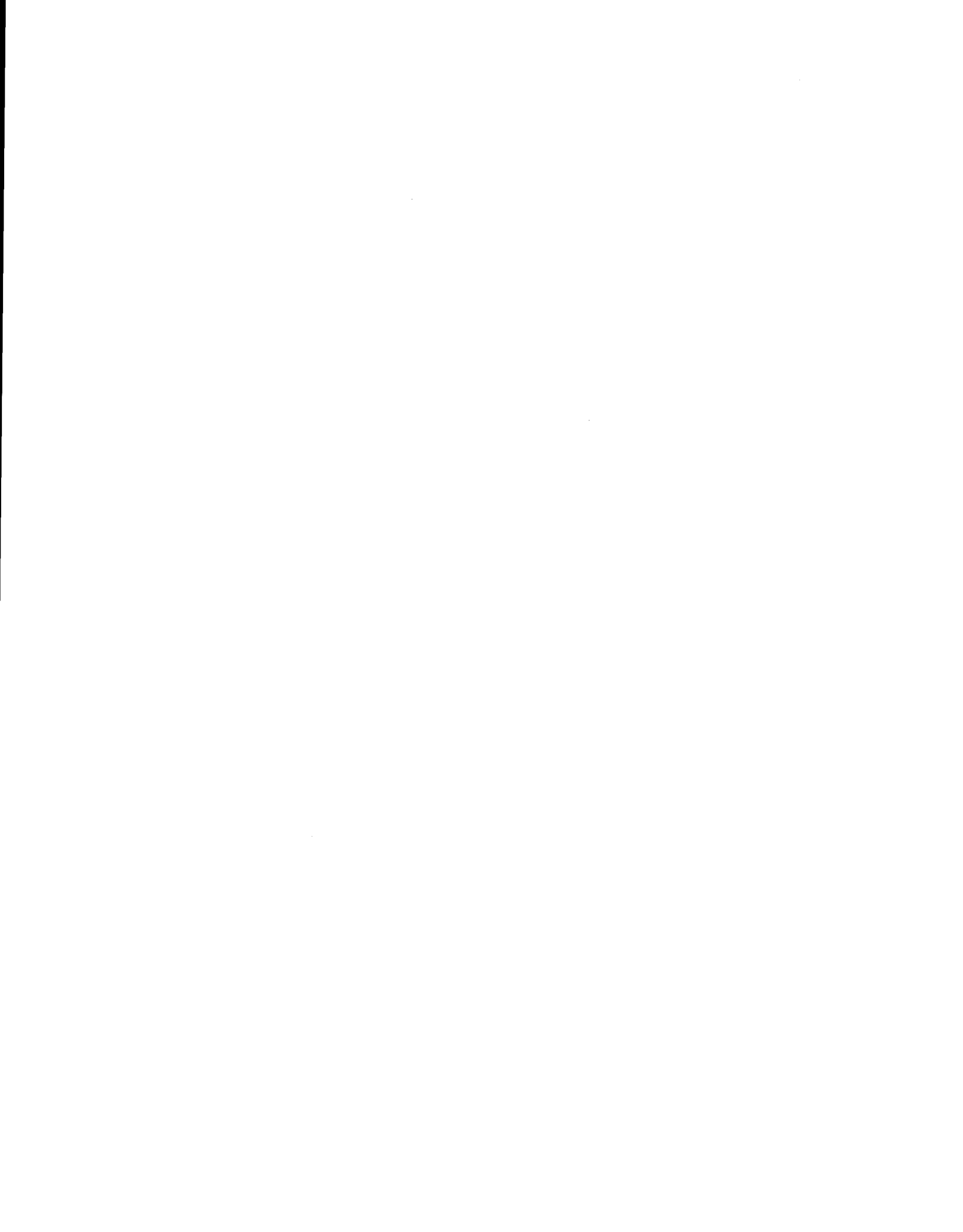
Aprobó:

  
**CAROLINA SANCHEZ BRAVO**  
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:

  
**ANA E. CUMPLIDO MONTERROZA**  
Coordinadora de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor



## Anexo 6.1. Relación de hallazgos

### CONTABLES

#### Hallazgo 1. Recursos Entregados en Administración de Convenios (D)

La cuenta 1424 Recursos entregados en Administración, según descripción y dinámica incluidos en el Libro II Manual de Procedimientos – Catálogo General de Cuentas, establece que: “**DESCRIPCIÓN: Representa los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias. (...) DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de los recursos entregados. 2- El valor de los ingresos obtenidos. SE ACREDITA CON: 1- El valor de los recursos reintegrados. 2- El valor de los gastos generados. 3- El valor de los activos adquiridos. 4- El valor de los pasivos cancelados. 5- El valor de los recursos trasladados como reserva financiera actuarial.**” (Resaltado fuera de texto).

Según las Notas a los Estados Contables 2017, el Ministerio reconoce en esta cuenta “Los saldos por Recursos Entregados en Administración y por los Recursos girados a la cuenta única nacional por los recaudos de la Ley 21 de 1982 y Educación Superior lo anterior en desarrollo de convenios interadministrativos con organismos internacionales, con entidades del estado o con organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos de inversión.” Añade el MEN que “La legalización de estos recursos se realiza conforme a la ejecución de compromisos según informes de ejecución presentados por estos entes debidamente aprobados por el interventor y/o supervisor respectivo.”

A 31 de diciembre 2017 en la mencionada cuenta el MEN reconoce el valor del Convenio 929 de 2008 por \$14.889.287.339; no obstante el monto de este convenio no refleja contablemente los pagos (legalización) efectuados desde la vigencia 2015, lo que proporcionaría evidencia que los recursos entregados al Fondo de Fomento a la Atención Integral de la Primera Infancia para el cumplimiento de objeto no se han legalizado.

**Cuadro No. 1**  
**Balance General MEN**  
**Recursos Entregados en Administración**  
**Convenio 929 de 2008**

| A 31 de diciembre 2015<br>(Miles de Pesos) | A 31 de diciembre 2016<br>(Miles de Pesos) | A 31 de diciembre 2017<br>(Miles de Pesos) |
|--|--|--|
| \$ 14.889.287                              | \$14.889.287                               | \$14.889.287                               |
| <b>TOTAL: \$ 14.889.287</b>                | <b>\$ 14.889.287</b>                       | <b>\$ 14.889.287</b>                       |

Fuente: Estados Contables MEN

Lo anterior en contradicción con una de las obligaciones del Convenio establecidas en la cláusula décima, literales D y E del Convenio 929 de 2008 que establecen: "d) *Informar **trimestralmente** al MINISTERIO sobre la gestión del Convenio especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero.* e) *Generar, a partir de los reportes del sistema que el ICETEX defina para tal fin, **Informes mensuales de ejecución financiera** y número de niños atendidos*".

También se incumplen las obligaciones incluidas en el Reglamento Operativo del Fondo de Fomento a la Atención Integral de la Primera Infancia, respecto al Grupo de Apoyo, que se constituyó para ejecutar los lineamientos definidos por la Junta Administradora de Fondo, establecidas en el ARTÍCULO NOVENO- FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO: (...) 4. *Presentar un informe mensual de ejecución y uso de recursos a la Junta Administradora*".

En el mismo reglamento también se incumple la obligación No. 19 establecida en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE CUENTEN CON NIÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS: "19. *Presentar al FONDO DE FOMENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, a la entidad territorial adherente o las personas naturales y jurídicas de derecho privado adheridos al Fondo, a través del delegado para tal fin y a la entidad territorial certificada, informes bimensuales de ejecución del PROGRAMA*".



## Convenios ICETEX

Similar situación se presenta para los siguientes convenios suscritos entre el MEN e ICETEX que no presentan legalización desde la vigencia 2015, así:

**Cuadro No. 2**  
**Balance General MEN**  
**Recursos Entregados en Administración**

| <b>Convenios</b> | <b>A 31 de diciembre 2015<br/>(Miles de Pesos)</b> | <b>A 31 de diciembre 2016<br/>(Miles de Pesos)</b> | <b>A 31 de diciembre 2017<br/>(Miles de Pesos)</b> |
|------------------|--|--|--|
| 049 de 2015      | \$ 1.527.751                                       | \$ 1.527.751                                       | \$ 1.527.751                                       |
| 596 de 2015      | \$ 1.089.694                                       | \$ 1.089.694                                       | \$ 1.089.694                                       |
| <b>TOTAL:</b>    | <b>\$ 2.617.445</b>                                | <b>\$ 2.617.445</b>                                | <b>\$ 2.617.445</b>                                |

Fuente: Estados Contables MEN

En el Convenio 049 de 2015 se incumplen las obligaciones relativas al reporte y examen de la información, así:

- **CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** (...) Examinar los informes que presente el ICETEX.
- **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** (...) b) *Vigilar la correcta ejecución de los recursos transferidos. c) Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentados por el ICETEX, sobre el manejo del Fondo de Becas.*
- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORIA** (...) *Requerir los informes al ICETEX y a la Junta Administradora del Fondo sobre la ejecución del proyecto.*

En el Convenio 596 de 2015, se incumplen las obligaciones:

- **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL ICETEX:** (...) 6. *Informar semestralmente al interventor del convenio sobre la gestión del Fondo-Cuenta, especialmente en lo relativo al desarrollo del proyecto y al estado financiero.*
- **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** (...) 6. *Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentados por el ICETEX sobre el manejo del Fondo- Cuenta.*
- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Interventoria:** (...) f). *Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ICETEX*

## Convenios sin legalización en la vigencia 2017

Los siguientes convenios tampoco presentaron legalización durante la vigencia 2017.

**Cuadro No. 3**  
**Balance General MEN**  
**Recursos Entregados en Administración**

| <b>Convenio</b> | <b>A 31 de diciembre 2016<br/>(Miles de Pesos)</b> | <b>A 31 de diciembre 2017<br/>(Miles de Pesos)</b> |
|-----------------|--|--|
| 830 de 2014     | \$ 1.256.530                                       | \$ 1.256.530                                       |
| 1083 de 2013    | \$749.902  | \$749.902  |
| 1196 de 2015    | \$737.548  | \$737.548  |
| 600 de 2010     | \$705.898  | \$705.898  |
| <b>TOTAL</b>    | <b>\$ 3.449.878</b>                                | <b>\$ 3.449.878</b>                                |

Fuente: Estados Contables MEN

- Convenio Interadministrativo 830 de 2014

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** 22. Entregar a **EL MINISTERIO** informes mensuales sobre la ejecución financiera, contractual, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por **EL MINISTERIO** para el efecto.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO (...)** 4. Ejercer control, sobre la inversión y el cumplimiento de las obligaciones a través del supervisor

- Convenio 1083 de 2013

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO (...)** 15. Informar mensualmente a **EL MEN** la ejecución financiera y física del convenio de conformidad con los formatos que suministre **EL MEN**

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (...)** 2. Ejercer la supervisión respecto al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio

- Convenio 1196 de 2015

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACION (COMITÉ GENERALES DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS) (...)** 1.4. Presentar mensualmente dos informes financieros detallados al Ministerio, el primero de acuerdo con lo establecido en formato de recursos entregados en administración (formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional) y el segundo de la ejecución de la contrapartida según los rubros establecidos en la propuesta financiera presentada por el asociado.

**CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: (...)** 4. Hacer seguimiento al convenio a través de la supervisión designada para tal fin.

- Convenio 600 de 2010

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ICETEX: (...)** 15. Informar trimestralmente al **MINISTERIO** sobre la gestión del Fondo especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** ( ) 7. Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentados por el ICETEX sobre el manejo del fondo-cuenta.

Analizada la respuesta presentada por el MEN se valida el hallazgo, excluyéndose los aspectos observados en los convenios Convenio 1400 de 2016, 44 de 2010 y 57 de 2006 en los demás convenios se mantiene en los términos comunicados; por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo con posible alcance disciplinario. El no registro de las ejecuciones genera una incertidumbre de los Recursos Entregados en Administración con contrapartida en el correspondiente Resultado del Ejercicio cuenta 3110, esto debido a deficiencias del control interno respecto a las actividades supervisión del MEN.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario (Numeral 1°, artículo 34, de la Ley 734 de 2002).

#### **Hallazgo 2. Convenio 1000 de 2014 (A)**

Recursos entregados en Administración, cuenta 1424, según las Notas a los Estados Contables 2017, el Ministerio reconoce *“Los saldos por Recursos Entregados en Administración y por los Recursos girados a la cuenta única nacional por los recaudos de la Ley 21 de 1982 y Educación Superior lo anterior en desarrollo de convenios interadministrativos con organismos internacionales, con entidades del estado o con organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos de inversión.”* Añade el MEN que *“La legalización de estos recursos se realiza conforme a la ejecución de compromisos **según informes de ejecución presentados por estos entes debidamente aprobados por el interventor y/o supervisor respectivo.**”* (Negrita Fuera de texto)

El Convenio 1000 de 2014 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Fiduciaria la Previsora S.A., cuyo objeto es: *encargo fiduciario para administrar los recursos provenientes del sistema general de participaciones SGP con destinación específica para el sector de educación, asignados a las entidades territoriales objeto de medidas correctivas de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008 y sus reglamentarios, así como los recursos del Ministerio de Educación Nacional dispuestos para ejecutar las medidas correctivas.* Según Informe de Ejecución Financiera Recursos entregados en Administración de radicado 2018-IE-015680 del 05 de abril de 2018, presenta el siguiente detalle, para el periodo noviembre 2017:

**Cuadro No. 4**  
**Informe de Ejecución Financiera Convenio 1000 de 2014**  
**Radicado 2018-IE-015680 del 05 de abril de 2018**

| Información reportada entre el periodo          | 1-nov-17         | A:  | 30-nov-17           |
|---|------------------|---|---------------------|
| Recursos desembolsados por el MEN (1)           | \$ 6.918.050.926 | Ejecución acumulada informe anterior (4)              | \$ 6.107.799.163,89 |
| Adiciones recursos desembolsados por el MEN (2) |                  | - Ejecución del presente informe (5)                  | 394.007.555,51      |
| Total Aportes del MEN al Convenio (3)           | \$ 6.918.050.926 | Ejecución de cartera del presente informe (cotex) (6) | \$ 0,00             |
|   |                  | Ejecución acumulada del presente Informes (7)         | \$ 6.501.806.719,40 |
|   |                  | Saldo contable por ejecutar (8)                       | \$ 418.244.206,27 ✓ |

Fuente: Informe de Ejecución Financiera Convenio 1000 de 2014 MEN

Una vez analizada la respuesta se verificó el informe de ejecución del convenio entregado por el supervisor del convenio bajo el radicado 2017-IE-052949 del 02 de noviembre de 2017, se observó en la casilla (8) denominada saldo contable por ejecutar es de \$356.610.888,75 que el MEN recibió y registró a diciembre 31 de 2017, según respuesta recibida; los desembolsos que menciona el MEN no se incluyeron en el informe, por ende el saldo que debió registrarse a 31 de diciembre de 2017 es \$356.610.888,75 y no el que se encuentra registrado en los Estados Contables por \$2.493.617.764. En vista de esto, el valor sobreestimado es de \$2.137.006.875,25, afectándose las cuentas Recursos Entregados en Administración y su correspondiente contrapartida en el Resultado del Ejercicio cuenta 3110, esto debido a deficiencias del control interno del MEN respecto a la oportunidad de los Informes Financieros.

El hallazgo se valida como administrativo, modificando su valor, sin embargo, la incidencia será solo administrativa dado que se evidencian fallas en la oportunidad del informe de ejecución financiera.

### Hallazgo 3. Bases de FOMAG (A)

El principio de contabilidad pública Medición establece: *“los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas.”*

La característica cualitativa de la información contable pública Confiabilidad, menciona: *“la información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos.”*

En la cuenta 147064 el MEN reconoce los montos por embargos en contra del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG como pago por cuenta de terceros siguiendo concepto de la Contaduría General de la Nación para las vigencias 2000 a 2017; sin embargo, 117 registros de la -Base de Datos FOMAG- carecen de cedula de ciudadanía; por citar algunos:

**Cuadro No. 5**  
**Base de Datos FOMAG**  
**Registros sin número de cédula**

| ITEM | AÑO  | JUZGADO   | No PROCESO        | CEDULA |
|------|------|---|-------------------|--------|
| 1    | 2000 | JUZGADO OCTAVO<br>LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ     | Ejecutivo laboral | 0      |
| 6    | 2001 | JUZGADO TRECE<br>LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ      | Ejecutivo laboral | 0      |
| 13   | 2001 | JUZGADO PRIMERO<br>LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ    | Ejecutivo laboral | 0      |
| 14   | 2001 | JUZGADO TRECE<br>LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ      | Ejecutivo laboral | 0      |
| 17   | 2001 | JUZGADO DIECINUEVE<br>LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ | 20010029800       | 0      |
| 19   | 2002 | JUZGADO DIECIOCHO<br>LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ  | 20020051900       | 0      |
| 20   | 2002 | JUZGADO QUINCE<br>LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ     | 20020032400       | 0      |
| 25   | 2002 | JUZGADO PRIMERO<br>LABORAL DE IBAGUÉ                    | 1a. instancia     | 0      |
| 26   | 2002 | JUZGADO PRIMERO<br>LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE IBAGUÉ    | Ejecutivo laboral | 0      |

Fuente: MEN

El número de identificación, más que un requisito formal, es un aspecto fundamental para garantizar la integridad de la información de los procesos judiciales registrados en el Sistema único de gestión e información litigiosa del estado– “eKOGUI”, tal como lo establece la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su instructivo DICCIONARIO DE CAMPOS V. 2.0 para el perfil apoderado, así:

**Cuadro No. 6**  
**Base de Datos FOMAG**  
**Registros sin número de cédula**

*C7. Tipo Doc. (Datos de los demandantes)*

| Nombre del campo                            | Tipo Doc.  |
|---|--|
| <b>Descripción:</b>                         | Este campo captura la información del tipo de identificación de las personas que actúan como demandantes dentro del proceso judicial.  |
| <b>Fuente de la información:</b>            | La fuente de la información es el auto admisorio y el escrito de la demanda.   |
| <b>Reglas de Ingreso de la información:</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El usuario debe seleccionar de la lista desplegable el tipo de documento de identificación que le corresponde a cada demandante.</li> <li>• Si hay varias personas demandantes dentro del proceso judicial, el usuario deberá dar clic en el botón de "agregar" demandantes.</li> <li>• El usuario debe registrar en el Sistema la totalidad de los demandantes que se encuentran vinculados al proceso.</li> </ul> |
| <b>Actualización de la información:</b>     | Si se presenta error en el registro, éste podrá ser modificado en cualquier momento por el apoderado de la entidad que se encuentre a cargo de dicho proceso.  |
| <b>Tabla Parametrizada Asociada:</b>        | <p>Este es un campo parametrizado, que contiene el listado de "Tipo Doc." para que el usuario seleccione la opción que corresponda a cada demandante.</p> <p>Esta tabla está sujeta a la selección que se haga inicialmente del tipo de persona, ya que dependiendo de esta mastrura las diferentes tipos de documentos.</p>   |

Fuente: MEN

Lo anterior va en contravía del principio de contabilidad pública y la característica cualitativa de la información contable pública Confiable y se debe a las deficiencias del control interno al medir, comunicar con el área generadora de la información y reconocer los hechos económicos en los EE.FF, ocasionando una incertidumbre sobre los registros pendientes de identificar.

Analizada la respuesta, se observa gestión adelantada por el MEN en de los 117 registros en la base de datos del FOMAG 36 han sido identificados, por tal razón, el valor de los registros faltantes con cédula asciende \$12.787.404.606,07 en la cuenta 147064 Pago por cuentas de terceros; sin embargo, debe lograr la presentación integral de la información sin faltar ningún dato que identifique a los acreedores. El nombre del hallazgo se comunicó erradamente, este corresponde a Base de Datos Fomag.

### Cuentas por Pagar 2017

#### Hallazgo 4. Convenio Interadministrativo 259 de 2017. Modificaciones 1 y 2. Cuenta por Pagar 2017 con traslado de recursos en 2017.

Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.3.2.: *Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.*

Decreto 2674 de 2012, art. 5º: *"Parágrafo. Para efectos del presente decreto se entiende por línea y tiempo real, que las aplicaciones se puedan conectar directamente al SIIF Nación y que los registros se efectúen cuando los hechos económicos y financieros se generen."*

Circular externa 047 del 15 de noviembre de 2017 del SIIF Nación: *De conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es de carácter oficial, por tanto, estas cifras deben ser consistentes con la documentación que soporta los registros realizados en el aplicativo por las entidades y las autoridades presupuestales, contables y de tesorería. La responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva de las entidades usuarias y de las autoridades presupuestales, contables y de tesorería.*

*"En consecuencia, es indispensable registrar correcta y oportunamente en el Sistema, todas las operaciones que permitan reflejar la gestión financiera realizada por todos los usuarios en la vigencia que termina. Asimismo, es necesario hacer validaciones de consistencia antes de efectuar el cierre definitivo del año."*

Convenio Interadministrativo No. 259 de 2017, Cláusula 11, Giro de los aportes: *"Los aportes del MINISTERIO se desembolsarán de la siguiente forma: ... Adicionalmente, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral..." "Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*

Solicitud de Adición No. 1 al Convenio Interadministrativo 259 de 2017, radicada el 1º de agosto de 2017, donde se establece en el Cronograma de Flujo de Pagos: Traslado No. 1 en agosto de 2017 por \$15.098.463.586.

Convenio Interadministrativo No. 259 de 2017, Modificación No. 1 del 17 de agosto de 2017:

Cláusula 2ª. *"Un único traslado por la suma de (\$15.098.463.586), previa presentación de un informe detallado con la información definitiva de las renovaciones de los créditos condonables del programa Ser Pilo Paga versión 3, la información contenida debe ser universidad, valor matrícula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2017, por cada beneficiario."*

Clausula 3ª. *"El valor que se adiciona con la presente Modificación al Convenio No. 259 de 2017 (MEN) 20170106 (ICETEX), SER PILO PAGA VERSIÓN 3, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Fondos en Administración CDFA-2017-013, por la suma de \$15.098.463.586, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" — ICETEX, el día 17 de agosto de 2017."*

Convenio Interadministrativo No. 259 de 2017, Modificación No. 2 del 21 de noviembre de 2017 de 2017:

Cláusula 2ª. *"Se aclara que los recursos correspondientes a la suma de \$15.098.463.586 y de que trata la modificación No. 1 al convenio 259 de 2017 son con cargo, a: La Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional — Gestión General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51717 de fecha 2017-01-18. Posición Catálogo de Gasto C-2202-700-23-0-245-2450001 Créditos-Beca "Ser Pilo Paga" Nuevos pregrado. Recursos 11, situación SSF."*

De acuerdo con el Informe del ICETEX de julio a diciembre de 2017, sobre el avance de la gestión del Convenio Interadministrativo 259 de 2017, Numeral 2, “Desde la estructuración y suscripción del convenio y hasta el corte del 31 de Diciembre de 2017, se presentan consignaciones de recursos por \$163.683.053.617,60.” En el detalle del contenido de la tabla 1 se relaciona una de las consignaciones como realizada en el mes de agosto de 2017 por \$15.098.463.586 que corresponde a la adición No. 1 del convenio 259 de 2017.

Así mismo, el ICETEX allega en el oficio del 2 de abril de 2018 certificando giro de los recursos por parte el Ministerio efectuado en agosto de 2017, entre ellos por \$15.098.463.586, donde el concepto es por el convenio 259 de 2017.

Por otra parte, el ICETEX certifica el 28 de diciembre de 2017 por solicitud del Ministerio, con el fin de “legalizar el compromiso presupuestal en el sistema SIIF Sin Situación de Fondos”, los traslados de recursos, entre los cuales están las modificaciones 1 y 2 del Convenio Interadministrativo 259 de 2017, por \$15.098.463.586 que corresponde a la adición No. 1 de este convenio.

No obstante lo anterior, el Ministerio registró en el SIIF una primera obligación mediante comprobante RP No.1406717 de noviembre 23 de 2017 y una segunda obligación presupuestal del 29 de diciembre de 2017 con el RP No. 6138017, en el cual se indica (en el Plan de Pagos) como fecha de pago el 29 de diciembre de 2017 y se afirma como pagado el 29 de enero de 2018.

Es preciso indicar que las cuentas por pagar son aquellas obligaciones que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal; sin embargo, las evidencias indicadas, tales como la certificación para la legalización de los compromisos; el informe del segundo semestre de 2017 presentado por el ICETEX donde se refiere a “las consignaciones desde la estructuración y suscripción del convenio y hasta el corte del 31 de Diciembre de 2017”, “... consignaciones de recursos monetarios por parte del Ministerio de Educación Nacional en el Fondo”, el traslado de los recursos por concepto de las modificaciones 1-2 recursos SSF...) y certificación de los giros efectuados en agosto de 2017 por parte del Ministerio, permiten concluir que no se trata de una cuenta por pagar.

Evidentemente, no se trataría de ninguna cuenta por pagar, porque el recurso fue trasladado SSF en agosto de 2017, sin que se evidencie en esta fecha el RP del caso, razón por la cual el mismo Ministerio le solicita al ICETEX certifique dicho traslado para “legalizar el compromiso presupuestal en el SIIF” y procede a elaborar el correspondiente RP en diciembre. Es así como, además se califica de un registro presupuestal inoportuno, por parte del Ministerio, **con el cual se legalizó, como él mismo lo dice, un hecho cumplido** (es decir, el traslado SSF



producido en agosto de 2017 por el valor dicho; o, lo que es igual, el “compromiso presupuestal en el SIIF”, como lo dice el mismo MEN).

La anterior situación se presenta posiblemente por la inexistencia de un procedimiento que permita determinar que los recursos Sin Situación de Fondos tengan un manejo (de disponibilidad y ejecución) oportuno con conocimiento de una certificación de traslados efectuados ajustado a sus respectivos soportes; sin lo descrito no se garantiza un adecuado cierre presupuestal de la vigencia.

### **Hallazgo 5. Registro en el SIIF Nación Convenio Interadministrativo No. 042 de 2016**

Decreto 1068 de 2015, art. 2.3.1.1.5. *“Registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación. El administrador del SIIF dispondrá de la funcionalidad que permita la definición contable de forma automática tanto para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional como para la entidad ejecutora.”*

Decreto 2674 de 2012, art. 4º. *“Información del Sistema. El SIIF Nación reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto...”*

Art. 25. *“Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación. Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuestal, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones.”*

Art. 27: *“Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad, son obligaciones del representante legal y de los usuarios del SIIF Nación las siguientes: a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada;...”*

Art. 28: *Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación:..b) El uso adecuado del Sistema; c) La veracidad de los datos; d) El registro oportuno de la gestión financiera pública de la entidad;...”*

Circular Externa 047 de 2017 de la Administración SIIF Nación: *“De conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es de carácter oficial, por tanto, estas cifras deben ser consistentes con la documentación que soporta los registros realizados en el aplicativo por las entidades y las autoridades presupuestales, contables y de tesorería.”*

La entidad registró en el Numero del Documento Soporte del SIIF Nación el Convenio 042 de 2017, situación que se presenta de igual manera en la información suministrada en la relación de Cuentas por Pagar 2017. Sin embargo,

en los soportes anexos a la cuenta por pagar se hace referencia al Convenio Interadministrativo 042 de 2016, como se evidencia en la certificación del ICETEX, según la cual hace referencia al Convenio 042 de 2016, situación que también se revela en el documento del Convenio Interadministrativo 042 de 2016, modificaciones y soportes de la cuenta por pagar de 2017, razón por la cual la información registrada en el SIIF Nación, no se constituye en fuente de información confiable, a pesar que esta es la información considerada oficial.

La inexistencia de un mecanismo de verificación de registros en el aplicativo SIIF o las prácticas inadecuadas en el registro de convenios, conlleva a que la información suministrada no permita realizar un seguimiento y control adecuado y oportuno a la planeación y ejecución financiera.

### **Hallazgo No. 6. Soportes Cuentas por Pagar 2017**

Régimen de Contabilidad Pública 224. *“Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. (...) Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales. Cuando no exista prestación a cargo de un tercero, su reconocimiento debe estar condicionado al origen de la obligación en virtud del acto jurídico que la sustenta.”*

Convenio interadministrativo 042 de 2016 y Convenio Interadministrativo 259 de 2017, cláusula de obligaciones del MEN en el que indica que entre una de sus obligaciones están: *“Numeral 7 Solicitar a EL ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo Numeral 8 Realizar la supervisión y el respectivo control de ejecución del presente convenio. Numeral 9 Hacer el seguimiento a los informes presentados por EL ICETEX, en el marco de la ejecución de este convenio.”* Así mismo en la Cláusula de Giros se indica que *“para cada uno de los giros se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso”.*

Los soportes presentados por el Ministerio de Educación Nacional de tres cuentas por pagar 2017<sup>1</sup> resultaron insuficientes, a pesar de la solicitud reiterada de

---

<sup>1</sup> Convenio Interadministrativo No. 259 DE 2017 MODIFICACION 2 CONSTITUIR EL FONDO DE ADMON DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSION 3" CON REC DEL MEN QUE PERMITA FORTAL LAS ESTRAT DE FINANC DE LA DEMANDA DE EDUCACION SUPERIOR por 15,098,463,586.

Convenio Interadministrativo No. 1156 DE 2017 MODIFICACIÓN No 1 CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA DOCENTE DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA, MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE CREDITOS CONDONABLES por \$26,063,955,260.

Convenio Interadministrativo No. 042 DE 2017- MODIFICACION 05 CONSTITUIR FONDO DE ADMON DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSION 2" CON RECURSOS DEL MEN QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRAT DE FINANC DE LA DEMANDA DE

documentos que garantizaran la constitución de la cuenta por pagar; por otra parte, los soportes presentados evidencian inconsistencias que no permiten validar la información relacionada con las cuentas por pagar así:

1. Certificación del ICETEX de los traslados de recursos. Numeral 1 Recursos disponibles fondos en administración. En ella se certifica un total de \$24.212.132.048 al 28 de diciembre de 2017; sin embargo, al verificar el total de recursos se estableció que el valor fue de \$24.028.785.358.60, presentando una diferencia de \$183.346.690.
2. El oficio enviado al Subdirector Financiero (sin fecha, ni control de radicado de correspondencia, ni evidencia de su fecha de recibo) por parte de la Secretaría General en el que ordena la obligación de los recursos relacionados entre ellos el 042 de 2017 Modf.5; el 259 de 2017 Mod. 2, 3 y 4, y el 1156 de 2017 Modif.1, no permite determinar la oportunidad en su generación.
3. Referencias en las certificaciones del contrato 042 de 2016 y no del convenio 042 de 2017.
4. Del Convenio Interadministrativo 1156 de 2017 y Modificación No.1 no se dispone del convenio ni las modificaciones.
5. Se suministraron cuentas de cobro de otras cuentas por pagar diferentes a las solicitadas y otras que son parciales como:
  - Convenio interadministrativo 042 de 2016 modificación 05 por \$41.145.502.919, se anexa únicamente cuenta de cobro No. 013 del 29 de diciembre de 2017 por \$17.116.717.560.40.
  - Convenio Interadministrativo 1156 de 2017 no se suministró ninguna cuenta de cobro.
  - No se evidencian informes de supervisión que certifiquen recibir a satisfacción el servicio o que se hayan pactado anticipos y estos no se hayan girado.

La falta de seguimiento y revisión a los requerimientos efectuados no permiten validar la información relacionada con las cuentas por pagar.

## **Reservas Presupuestales 2016**

### **Hallazgo 7. Ejecución Reservas Presupuestales 2016 (D)**

El Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 89 establece: “Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

El artículo 38 del Decreto 568 de 1996 establece que: “Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”

Una vez analizada la ejecución de las Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016 y revisadas las carpetas de los diferentes contratos, se evidenció lo siguiente:

1. Contrato 1058 de 2015 con una reserva presupuestal por \$136.979.095 constituida a 31/12/2016: Tiene Acta de Liquidación del 01/12/2016, con un saldo por liberar de \$136.979.095; sin embargo, a la fecha el contrato no ha sido liquidado ni han liberado los recursos, quedando como una vigencia expirada.
2. Contrato 268 de 2016: a 31/12/2016 fue constituida una reserva presupuestal por \$25.957.124; el 24/08/2016 suscriben proyecto de acta de liquidación, quedando un saldo por liberar de \$26.000.000; sin embargo, a la fecha el contrato no se ha liquidado ni han sido liberados los recursos quedando como una vigencia expirada.
3. Contrato 455 de 2016 con una reserva presupuestal por \$9.065.000 constituida a 31/12/2016; el último informe del Supervisor es de julio de 2016, no hay informe final ni acta de liquidación quedando estos recursos como vigencia expirada.
4. Contrato 726 de 2016 con una reserva presupuestal por \$505.596.435 constituida a 31/12/2016; faltan el informe del Supervisor de noviembre y el final, y el acta de liquidación, quedando estos recursos como vigencia expirada.
5. Contrato 1365 de 2015 a 31/12/2016 fue constituida una reserva presupuestal por \$265.698.879; el contrato fue prorrogado hasta el 15/06/2016, adicionado en \$721.552.898, con sustitución para vigencia futura de \$346.127.471,30,

- para un total de \$2.502.039.130, no hay informe final del Supervisor ni Acta de Liquidación y quedó un saldo de \$66.870.490 como vigencia expirada.
6. Contrato 806 de 2016 con una reserva presupuestal por \$143.550.000; fue liquidado unilateralmente mediante Resolución 24372 del 30 de diciembre de 2017 con un saldo a liberar de \$481.109.026; con la Resolución 8681 del 2 de mayo de 2017 se ratifica el contenido de dicha resolución; sin embargo, queda un saldo de \$143.550.000 como vigencia expirada.
  7. Contrato 923 de 2016 a 31/12/2016 fue constituida una reserva presupuestal por \$300.000 a pesar de que la fecha de terminación del contrato fue el 31/12/2016. El último documento que aparece es el oficio 2017-EE-187575 del 25/10/2017 (folio 108) enviando Acta de liquidación al Vicepresidente comercial de Servicios Postales Nacionales S.A, no hay informe final de interventoría ni acta de liquidación del contrato. El monto de la reserva presupuestal quedó como vigencia expirada.

Lo anterior por debilidades en el proceso de supervisión y/o interventoría que afecta el seguimiento a la ejecución del objeto y la posibilidad de invertir esos recursos en otros objetos misionales; lo cual conlleva a que los contratos no sean liquidados oportunamente y asumiendo el riesgo de perder la competencia para dicha liquidación.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, al tenor de lo previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

### **Hallazgo 8. Constitución reservas presupuestales (D)**

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto establece:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”

Decreto 568 de 1996: Artículo 38. “Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”

*LEY 1815 DE 2016 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017”*

*“ARTÍCULO 32o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2016, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

*Como máximo, la constitución de las reservas presupuestales corresponderá a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

*Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.*

*ARTÍCULO 33o. A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2016 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2016 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.”*

En la verificación de las reservas presupuestales se identificaron las siguientes situaciones:

1. Contrato 1171 de 2017 suscrito el 01/09/2017 hasta el 31/12/2017 con la Unión Temporal Interventoría MEN 2017 con el objeto de “realizar la interventoría administrativa, financiera, jurídica, pedagógica y técnica a los convenios y contratos que se suscriban durante la vigencia 2017 en los diferentes temas de la Subdirección de Permanencia” por valor inicial de \$1.674.468.741, constituyeron una Reserva Presupuestal por \$535.570.912. En la carpeta del contrato no se evidencia prórroga/adición al contrato.
2. Contrato 1019 de 2017 suscrito el 30/05/2017 hasta el 30/12/2017 con Heinsohn Business Technology S.A. con el objeto de “prestar el servicio de desarrollo, implementación y mantenimiento adaptativo y evolutivo de soluciones de software para el MEN mediante el modelo de fábrica de software” por \$2.069.988.746; con la Modificación N°1 del 31/12/2017 se adiciona en \$1.034.994.000 (49,99%) para un total de \$3.104.982.746. El último documento es el Acto de aprobación de la garantía como requisitos de ejecución y verificación legalización del 10/11/2017. Fue constituida una Reserva Presupuestal por \$391.585.502, pero no hay prórroga del contrato.
3. Contrato N° 1398 de 2016 suscrito el 21/12/2016 hasta el 15/12/2017 con la Fundación Heart For Change Colombia Volunteer Program con el fin de “aunar esfuerzos para garantizar la continuidad del programa de formadores nativos extranjeros para el fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés en el año 2017” por \$20.602.500.000, de los cuales el MEN aportó \$16.750.000.000, vigencia 2016 \$1,100.000.000 y de 2017 \$15.650.000.000, la Fundación Heart aportó \$1.926.250.000 y la Corporación Voluntarios \$1.926.250.000. Con la

modificación 1 del 23/05/2017 se reduce el valor del convenio en \$769.285.790 de la vigencia 2017. Con las modificación 1 del 23/05/2017 se reduce el valor del convenio en \$769.285.790 de la vigencia 2017. El último documento es la solicitud de modificación al convenio con sus respectivos soportes, del 27/04/2017.

Según la justificación de la reserva, "por muchas situaciones presentadas, que impactaron el presupuesto del programa se generaron optimizaciones que llevaron a solicitar la reserva presupuestal por \$1.424.574.070 que corresponden al séptimo desembolso del convenio 1398 de 2016, el cual no se hará efectivo, dado que con un menor presupuesto se alcanzó el objetivo al 100% en el impacto y la cobertura requerida". No hay evidencia de prórroga del contrato.

4. Contrato 1100 de 2017 suscrito el 14/07/2017 y hasta el 15/12/2017 con Asesoría y Gestión Cia. Ltda por \$8.295.344.096,47 cuyo objeto era la "prestación de servicios para fortalecer o implementar según grupo adjuntos los modelos educativos flexibles en las ETC focalizadas a través de formación y asistencia técnica a docentes, directivos docentes y profesores de las s.e. grupo 1. El 07/11/2017 con la Modificación N°1 adicionan el contrato en \$587.405.218 igualmente son modificadas las obligaciones. El último documento que reposa en la carpeta es un formato único de inventario documental sin fecha, con firmas de quién elaboró, entregó y recibió del 15/12/2017. No hay acta de liquidación, informe de supervisor ni prórroga del contrato. La reserva es por \$220.586.230.
5. Convenio interadministrativo 1414 de 2016, plazo de ejecución 31/12/2017 por \$1.618.980.000 de los cuales \$148.327.400 vigencia 2016 y 992.652.600 vigencia 2017 con la Universidad de Antioquia con el objeto de "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la ruta de la formación y acompañamiento del programa para la excelencia docente y académica – Todos a aprender 2.0 en establecimientos educativos focalizados en Medellín. El último documento que reposa en la carpeta 3 es el Acta de Seguimiento a la ejecución (virtual) suscrita el 18/10/2017 y con fecha de recibido el 15/01/2018. No hay prórroga del contrato.
6. Orden de compra N° 24125 (Contrato 1451 de 2017) suscrito con ESRI COLOMBIA SAS cuyo objeto es "Renovación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización de las versiones de los productos Arcgis, Desktop y Arcgis Server y adquisición de nuevas licencias de Arcgis Desktop para el MEN. solicitud 2017ie63002" por \$194.487.093,7 suscrito el 21/12/2017 con fecha de finalización el 31/12/2017. El último documento que se encuentra en la carpeta es el registro presupuestal del compromiso (folio 15).
7. Orden de compra N° 23168 (Contrato 1426 de 2017) suscrito con Sumimas S.A.S. cuyo objeto es "adquisición de equipos de cómputo portátil con garantía de tres años para el MEN. solicitud 2017ie53279" por \$162.496.700 suscrito el

05/12/2017 con fecha de finalización el 31/12/2017. El último documento que se encuentra en la carpeta es el registro presupuestal del compromiso (folio 17).

8. Orden de compra N° 19696 (Contrato 1178 de 2017) suscrito con America Business Process Service S.A. cuyo objeto es "contratar los servicios de centro de contacto incorporados en el acuerdo marco de precios CCE-150-1-AMP2014 para la aplicación de una encuesta de seguimiento a graduados de educ superior y una encuesta a empleadores de graduados de educ superior." por \$661.092.600 suscrito el 05/12/2017 con fecha de finalización el 30/11/2017 con ampliación de plazo al 31/12/2017. El último documento que se encuentra en la carpeta es un correo enviado a Damaris Isabel Paba Torres sobre inconsistencias en la solicitud de modificación de la orden de compra (folios 47 al 51). Además, no fue entregado el formato de justificación de la constitución de la Reserva.

Lo anterior por falta de una adecuada planificación e inobservancia de las normas vigentes en materia de presupuesto.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario, al tenor de lo previsto en la Ley 734 de 2002 y las demás normas citadas

#### **Hallazgo 9. Vigencias Futuras (D)**

El literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013 sobre las vigencias futuras ordinarias establece que, el Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: "...b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas"

Revisado los expedientes contractuales objeto de la muestra, se evidenció lo siguiente:

1. El contrato 1362 de 2016 suscrito con INFOTIC S.A con plazo hasta el 31/07/2018 por \$13.325.080.420, fue ejecutado con recursos de la vigencia 2016 por \$21.725.060 (0,16%) y con autorización de vigencias futuras N°. 55616 del 07/09/2016 por \$8.436.329.701 (63,30%) para 2017 y \$4.867.025.659 (36,53%) para 2018. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 0,16% del valor total del contrato.



2. El contrato 1323 de 2016 suscrito con el Consorcio LATIR MEN con plazo hasta el 31/06/2018 por \$13.383.494.549, fue ejecutado con recursos de la vigencia 2016 por \$1.419.696.133 (10.61%) y con autorización de vigencias futuras N°. 4616 del 05/04/2016 por \$6.789.960.640 (50.73%) para 2017 y \$5.173.837.776 (38.66%) para 2018. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 10.61% del valor total del contrato.
3. El contrato 1467 de 2017 suscrito con la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN con plazo hasta el 23/07/2018 por \$11.078.820.399, de los cuales \$9.941.694.182 aporta el MEN, \$1464.743.094 (13,22%) vigencia 2017 y \$8.476.951.088 (38,66%) con autorización de vigencias futuras N°. 89817 del 12/12/2017 y la CUN aporta \$1.137.126.217 en especie y \$99.416.942 en dinero. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 13.22% del valor total del contrato.
4. El contrato 1320 de 2016 suscrito con Sonia Jaimes Cobos con plazo del 26/10/2016 al 30/06/2018 por \$13.825.384.242, fue ejecutado con recursos de la vigencia 2016 por \$1.788.469.982 (12.94%) y con autorización de vigencias futuras N°. 4616 del 05/04/2016 por \$6.833.780.182 (49.43%) para 2017 y \$5.202.954.078 (37.63%) para 2018. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 12.94% del valor total del contrato.
5. El contrato 1398 de 2016 suscrito con Fundación Heart For Change Colombia Volunteer Programación con plazo del 26/10/2016 al 15/12/2017, con valor total \$20.602.500.000, de los cuales aportes MEN \$16.750.000.000, de 2016 \$1,100.000.000 (6.57%) y con autorización de vigencias futuras N°.73716 del 11/10/2016 de 2017 \$15.650.000.000 (93.43%) y aporte Fundación Herart \$1.926.250.000 y Corporación Voluntarios \$1.926.250.000. Al analizar este contrato evidenciamos que incumple lo establecido en el literal B del artículo 10 de la Ley 819 de 2013, porque la apropiación de la vigencia fiscal 2016 representa el 6.57% del valor total del contrato.

Lo anterior, por falta de una adecuada planificación e inobservancia de las normas vigentes en materia presupuestal. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, al tenor de lo previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas citadas.

## OTROS PROGRAMAS

### **Programa Ser Pilo Paga**

#### **Hallazgo 10. Cláusula Giro de los Convenios 042 de 2016 y 259 de 2017**

Decreto 111 de 1996 Art. 73: *La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.*”; lo anterior en concordancia con el Decreto 0630/96.

Manual de Contratación MEN 2017 Numeral 1.11.4 “El Pago o Desembolso “ Para la realización de cada pago, el supervisor/interventor del MEN, deberá verificar la forma de pago planteada en el contrato, la ejecución del mismo por parte del contratista, expedir el certificado donde conste que el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales necesarias para poder proceder al pago, y, además, que el contratista se encuentre al día en el sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.”

Los Convenios Interadministrativos 042 de 2016 y 259 de 2017 tienen por objeto constituir el Fondo de Administración denominado "ser pilo paga versión 2" y "ser pilo paga versión 3" respectivamente, con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que tienen por objeto *“fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11”*.

En la cláusula “Giro de los aportes” se dispuso que los aportes del Ministerio de Educación Nacional se desembolsarían atendiendo al cumplimiento de unas fechas y valores estipulados en cada Convenio.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el convenio 042 de 2016 y sus adiciones respecto al valor y fecha de los desembolsos por parte del Ministerio, así como, la certificación del ICETEX de las fechas y valores consignados por parte del Ministerio, se observa un incumplimiento tanto en el valor, la forma y fecha de los desembolsos por parte del Ministerio, así:

**Cuadro No. 7**  
**Convenio 042 de 2016**  
**Cláusula de Desembolsos vs. Giros**

| Convenio y adiciones 042 de 2016 |                 |                       |                         | ICETEX Giros del MEN |                         | Cumple o No cumple |    |
|----------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|----|
| Convenio y Adiciones             | Valor (\$)      | Fecha de Desembolsos  | Valor de desembolso(\$) | Fecha                | Valor (\$)              |                    |    |
| Conv.042 de 2016                 | 342.913.613.102 | ene-16                | 115.035.535.937         | ene-16               | 115.035.535.937         | Si                 |    |
|                                  |                 | feb-16                | 84.964.464.063          | feb-16               | 84.964.464.063          | Si                 |    |
|                                  |                 | may-16                | 142.913.613.102         | mar-16               |                         | 35.000.000.000     | NO |
|                                  |                 |                       |                         | abr-16               |                         | 71.000.000.000     | No |
|                                  |                 |                       |                         | sep-16               |                         | 36.913.613.102     | NO |
| Adición 1                        | 2.499.000.000   | dic-16                | 2.011.500.000           | ene-17               | 2011.600.000            | Si                 |    |
|                                  |                 | dic-16                | 487.500.000             |                      | No reporta consignación | No                 |    |
| Adición 2                        | 206.690.786.279 | feb-16                | 104.690.759.818         |                      | 105.178.259.818         | No                 |    |
|                                  |                 | mar-16                | 102.000.026.461         |                      | 77.000.026461           | No                 |    |
| Adición 3                        | 114.652.845.184 | No lo establece       | 42180.792.723           |                      | 25.000.000.000          | No                 |    |
|                                  |                 | No lo establece       | 72.472.052.461          |                      | 15.000.000.000          | No                 |    |
| Adición 4                        | 43.519.067.208  | 2 cronogramas Sep-Nov | 43.519.067.208          |                      | 99.652.845.184          | No                 |    |
| Adición 5                        | 12.513.301.329  | Cronograma dic-2017   | 12.513.301.329          |                      | 26.273.208.279          | No                 |    |
| Adición 6°                       | 404.584.263.916 | ene-18                | 48.550111.670           |                      | 129.141.369             | No                 |    |
|                                  |                 | feb-18                | 202.292.131.958         | feb-18               | 202.292.131.958         | Si                 |    |
|                                  |                 | jun-18                | 153.740.020.288         |                      | En ejecución            | N/A                |    |

Fuente: MEN e ICETEX  
 Elaboró: CGR

Igualmente, teniendo en cuenta lo estipulado en el convenio 259 de 2017 y sus adiciones respecto al valor y fecha de los desembolsos por parte del Ministerio, así como, la certificación del Icetex de las fechas y valores consignados por parte del Ministerio de marzo 23 de 2018, se observa un incumplimiento tanto en el valor como en la forma y fecha de los desembolsos por parte del Ministerio, así.

**Cuadro No. 8**  
**Convenio 259 de 2017**  
**Cláusula de Desembolsos vs. Giros**

| Convenio y adiciones 259 de 2017 |                |                      |                         | ICETEX Giros del MEN |                | Cumple o No cumple |
|----------------------------------|----------------|----------------------|-------------------------|----------------------|----------------|--------------------|
| Convenio y Adiciones             | Valor (\$)     | Fecha de Desembolsos | Valor de desembolso(\$) | Fecha                | Valor(\$)      |                    |
| Convenio 259 de 2017             | 95.818.085.325 | No la establece      | 95.818.085.325          | Marzo de 2017        | 95.818.085.325 | si                 |
| Adición 1                        | 15.098.463.586 | No la establece      | 15.098.463.586          | Agosto de 2017       | 15.098.463.586 | si                 |
|                                  |                | Nov-2017             | 17.709.777.384          | Noviembre de 2017    |                | si                 |
| Adición 2                        | 25.400.001.858 | No lo establece      | 7.690.224.474           | Nov-2017             | 25.400.001.858 |                    |

| Convenio y adiciones 259 de 2017 |                 |                      |                         | ICETEX Giros del MEN |                         | Cumple o No cumple |
|----------------------------------|-----------------|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|
| Convenio y Adiciones             | Valor (\$)      | Fecha de Desembolsos | Valor de desembolso(\$) | Fecha                | Valor(\$)               |                    |
| Adición 3                        | 28.331.146.130  | Diciembre de 2017    | 27.256.000.000          | Dic-2017             | 27.366.502.848          | No                 |
|                                  |                 | No indica            | 2.702.537.211           | No Indica            | No reporta consignación | No                 |
| Adición 4                        | 8.325.303.099   | No indica            | 8.325.303.099           | Ene-2018             | 8.325.303.099           | si                 |
| Adición 5                        | 166.388.097.213 | Enero de 2018        | 20.000.000              | Ene-2018             | 20.000.000              | si                 |
|                                  |                 | Febrero de 2018      | 83.160.620.272          | Feb 2018             | 83.160.620.272          | si                 |
|                                  |                 | Junio de 2018        | 63.227.476.941          |                      | Pendiente               |                    |

Fuente: MEN e ICETEX  
Elaboro: CGR

La situación anterior se presenta en razón a que los giros acordados contractualmente no se tienen en cuenta al elaborar el PAC, lo cual conllevaría a que el ICETEX no disponga de los recursos en los términos planteados en el convenio, por lo tanto la planeación de pagos a las universidades también se verían afectadas.

#### **Hallazgo 11. Ejecución Adición 01 del 7 de diciembre de 2016 del Convenio 042 de 2016.**

La adición 01 se adelantó con el fin de *adquirir equipos de cómputo para los beneficiarios de la convocatoria Ser Pilo Paga Profe*. El valor estimado para cubrir la necesidad fue de \$487.500.000, para la adquisición de equipos que con las siguientes características: - *Core i5* ; - *Memoria RAM 4 GB en adelante*; - *Disco duro Mínimo de 1 TB*, - *Procesador a partir 2,2 GHZ* y - *Garantía de 1 año*. El Ministerio adelantó un estudio de mercado atendiendo las características propuestas y determinó un costo por equipo desde \$2.200.000 hasta \$2.500.000 por unidad. Según la solicitud de adición, se cuenta con el CDP 67416 del 2016-03-15, Posición catálogo de Gasto C-630-705-52-0-245- 2450001 CRÉDITOS BECA — SER PILO PAGA. Fuente Nación, Recurso 10, Situación: CSF y con RP 1881416 del 2016-12-07. Es así como se estimó adquirir 195 unidades de cómputo por un valor de \$2.500.000 por unidad, para un total de \$487.500.000.

Sin embargo, en la certificación entregada por el ICETEX da cuenta de la entrega efectiva de 164 equipos portátiles; 3 beneficiarios no asistieron a la entrega y 1 beneficiario no cumple requisito, Si tenemos en cuenta que la adición tiene por justificación la adquisición de 195 equipos se cumple la meta de adquisición de equipos en el 86%. Por otra parte, si la adquisición fue de 168 unidades por \$487.500.000, significaría que se adquirieron a razón de \$2.901.785, sin que exista evidencia o soporte que permita establecer con certeza el número de equipos adquiridos, así como el destino de los no entregados.

La situación se presenta por la falta de control y seguimiento a la ejecución de los recursos que se comprometen para la adquisición de elementos y su seguimiento hasta la entrega final a quienes realmente los requieren y hacen parte del Programa, lo cual no permite tener evidencia y certeza de equipos adquiridos así como el destino de los no entregados.

## Hallazgo No. 12. Programa Ser Pilo Paga Diferencias Giros vs. Matrículas

Ley 1450 de 2011<sup>1</sup> *"Artículo 27. Recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos". ..."Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. "*

Convenio 042 de 2016, Versión 2, Clausula 2°, Obligaciones del ICETEX Numeral 5° *"Aplicar los recursos de acuerdo con lo previsto en el reglamento operativo del presente Convenio..."* Numeral 16 *"Girar a las Instituciones de Educación Superior los valores correspondientes al crédito condonable aprobado y los recursos de fomento para la permanencia".* Cláusula 4° *Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional, Numeral 3. Transferir oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO."*

Convenio Interadministrativo 259 de 2017, Versión 3 Cláusula 3° *Obligaciones del ICETEX Numeral 8° "Realizar los desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior..., posterior al traslado de recursos del Ministerio al ICETEX".* Numeral 10. *Presentar a la supervisión del convenio del Ministerio los informes semestrales de ejecución técnica, operativa y financiera del programa.* Numeral 23. *Realizar el pago del valor cupo a las Instituciones de Educación Superior Públicas acorde con el anexo: ESTIMACIÓN DE COSTOS POR ESTUDIANTE DE PREGRADO EN LAS IES PÚBLICAS".* Cláusula 5 *obligaciones del Ministerio: Numeral 2 Transferir oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento fortalecimiento y cumplimiento del FONDO" Numeral 8° Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo." Numeral 7. Solicitar a EL ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo. Numeral 8. Realizar la supervisión y el respectivo control de ejecución del presente convenio."*

Reglamento Operativo Programa Ser Pilo Paga, Versión 3 *"Artículo 5° RUBROS Y PORCENTAJES A FINANCIAR. El MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL financiará con cargo al Fondo: 1. Matrícula ordinaria: el 100% del valor de la matrícula ordinaria para cubrir la totalidad del programa académico de pregrado en el que fue adjudicado el crédito condonable al beneficiario, en Instituciones de Educación Superior..."* Artículo. 14 *" DESEMBOLSOS. El ICETEX desembolsará a la Institución de Educación superior privada u oficial acreditadas institucionalmente en alta claidad o en proceso de renovación de la misma los recursos de los créditos adjudicados una vez se hallan cumplido todos los requisitos de legalización que finaliza con la obtención de la viabilidad jurídica sobre las garantías..."*

<sup>1</sup> Ley 1450 de 2011 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014

Reglamento Operativo Programa Ser Pilo Paga, Versión 2, Artículo 6°, Funciones de la Junta Administradora del Fondo ...5)Fijar las fechas de los desembolsos de recursos a las instituciones de educación superior y a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, posterior al traslado de recursos del MEN al ICETEX. 6)Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base a los informes que para el efecto presente el ICETEX.

Se realizó el cruce de la bases de datos, la cual se encuentra en hoja electrónica excel (MATRICULA POR IES.XLS) vs la base de datos (GIROS MATRÍCULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS), correspondiente al numeral 4 de lo remitido a esta auditoría por el Ministerio de Educación Nacional. Una vez validado la información de cada semestre con lo girado para los mismos periodos, se encontró lo siguiente:

Matrícula 2017-1 Total General \$184.628.183.666  
Giro 2016-2 Total General \$190.294.425.696

En lo que corresponde al valor de las matrículas, presenta una diferencia con lo girado a las universidades, cabe destacar que al realizar los cruces respectivos con las bases de datos (Matrículas vs Giros), existen diferencias tales como giros por menor valor (se identifican sin paréntesis), giros por mayor valor (se identifican con paréntesis), de igual forma aparece un campo identificado así: (12:00:00) en Giros, por un valor de quince millones cuatrocientos dos mil pesos (\$15.402.000.).

Campo no identificado por un valor de cincuenta y ocho mil millones, cuatrocientos treinta y ocho millones, setecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos (\$58.438.794.157) no informa si corresponde a una Institución Educativa Superior.

**Cuadro No 9**  
**Giros vs. Matrículas**  
**2017-1**

| UNIVERSIDAD  | MATRÍCULA<br>2017-1 (\$) | GIROS 2017-1<br>(\$) | DIFERENCIA (\$) |
|--|--------------------------|----------------------|-----------------|
| COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION-CESA- | 53.310.500               | 28.788.000           | 24.522.500      |
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO            | 3.817.844.709            | 3.818.875.669        | (1.030.960,     |
| DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS                         | 9.959.250                | 9.959.250            | -               |
| ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIAJULIO GARAVITO         | 3.125.337.540            | 1.856.885.843        | 1.268.451.697   |
| ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA                     | 3.036.757.600            | 1.873.609.251        | 1.163.148.349   |
| ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALESARCBARRANQUILLA           | 20.681.600               | 20.681.600           | -               |
| ESCUELA SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ FAC              | 59.053.016               | 30.521.344           | 28.531.672      |
| FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO               | 21.290.784               | 13.583.712           | 7.707.072       |
| FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ-JORGE TADEO LOZANO     | 8.233.760.183            | 7.262.629.782        | 971.130.401     |
| FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE                        | 24.833.083.970           | 17.579.803.266       | 7.253.280.704   |

| UNIVERSIDAD                                      | MATRÍCULA<br>2017-1 (\$) | GIROS 2017-1<br>(\$)   | DIFERENCIA (\$)        |
|--|--------------------------|------------------------|------------------------|
| INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO              | 112.382.042              | 96.935.335             | 15.446.707             |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA                 | 21.221.217.200           | 12.946.045.711         | 8.275.171.489          |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-        | 7.516.914.300            | 5.861.337.988          | 1.655.576.312          |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES                | 3.091.034.503            | 1.704.410.960          | 1.386.623.543          |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - CALI         | 2.740.026.880            | 2.016.262.985          | 723.763.895            |
| UNIVERSIDAD CES                                  | 3.120.913.994            | 2.007.544.981          | 1.113.369.013          |
| UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA                         | 142.299.124              | 49.654.700             | 92.644.424             |
| UNIVERSIDAD DE CALDAS                            | 47.983.524               | 35.812.866             | 12.170.658             |
| UNIVERSIDAD DE CARTAGENA                         | 125.065.740              | 82.227.704             | 42.838.036             |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA                         | 12.302.286.000           | 9.174.882.943          | 3.127.403.057          |
| UNIVERSIDAD DE LA SALLE                          | 9.581.023.100            | 8.263.520.455          | 1.317.502.645          |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                         | 26.386.282.712           | 17.794.872.628         | 8.591.410.084          |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES                         | 588.280.800              | 281.640.211            | 306.640.589            |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN                          | 4.283.994.600            | 3.360.691.257          | 923.303.343            |
| UNIVERSIDAD DEL CAUCA                            | 32.973.000               | 24.544.026             | 8.428.974              |
| UNIVERSIDAD DEL VALLE                            | 109.307.463              | 108.253.907            | 1.053.556              |
| UNIVERSIDAD EAFIT-                               | 8.671.855.697            | 6.400.287.762          | 2.271.567.935          |
| UNIVERSIDAD EAN                                  | 3.561.072.300            | 2.984.809.401          | 576.262.899            |
| UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA                | 2.977.639.136            | 1.819.140.513          | 1.158.498.623          |
| UNIVERSIDAD ICESI                                | 9.614.947.520            | 6.645.811.981          | 2.969.135.539          |
| UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER              | 327.735.779              | 194.833.697            | 132.902.082            |
| UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA                | 853.680.335              | 541.261.559            | 312.418.776            |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA                 | 555.498.835              | 301.214.348            | 254.284.487            |
| UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA | 580.517.300              | 431.578.192            | 148.939.108            |
| UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA               | 10.867.918.820           | 8.333.631.860          | 2.534.286.960          |
| UNIVERSIDAD SANTO TOMAS                          | 4.188.436.543            | 2.281.614.877          | 1.906.821.666          |
| UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA                      | 3.177.647.668            | 1.928.476.968          | 1.249.170.700          |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR               | 4.207.069.000            | 3.318.416.264          | 888.652.736            |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA               | 431.100.599              | 355.175.743            | 75.924.856             |
| 12:00:00 a.m. (PERTENECE A GIROS)                |                          | 15.402.000             | (15.402.000)           |
| (en blanco) (PERTENECE A GIROS)                  |                          | 58.438.794.157         | (58.438.794.157)       |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                             | <b>184.628.183.666</b>   | <b>190.294.425.696</b> | <b>(5.666.242.030)</b> |

Fuente: MEN e ICETEX  
 Elabore: CGR

Matrícula 2017-2 Total General \$153.905.152.431  
 Giro 2017-2 Total General \$176.481.565.021

En lo que corresponde al valor de las matrículas, presenta una diferencia con lo girado a las universidades, cabe destacar que al realizar los cruces respectivos con las bases de datos (Matrículas vs Giros), existen diferencias tales como giros por menor valor (se identifican sin paréntesis), giros por mayor valor (se identifican con paréntesis), de igual forma aparece un campo identificado así:

Campo no identificado por un valor de cincuenta y nueve mil millones, doscientos diecinueve millones, doscientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete pesos (\$59.219.253.527) no informa si corresponde a una Institución Educativa Superior

**Cuadro No. 10**  
**Giros vs. Matrículas**  
**2017-2**

| UNIVERSIDAD  | MATRÍCULA<br>2017-2 (\$) | GIRO 2017-2 (\$) | DIFERENCIA (\$) |
|--|--------------------------|------------------|-----------------|
| COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION-CESA- | 38.863.800               | 14.394.000       | 24.469.800      |
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO            | 6.345.728.874            | 3.770.508.894    | 2.575.219.980   |
| DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS                         | 42.107.986               | 11.762.782       | 30.345.204      |
| ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO        | 2.979.536.990            | 1.861.702.158    | 1.117.834.832   |
| ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA                     | 2.777.045.920            | 1.730.157.588    | 1.046.888.332   |
| ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA         | 24.392.900               | 19.800.000       | 4.592.900       |
| ESCUELA SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ FAC              | 34.316.016               | 22.773.344       | 11.542.672      |
| FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO               | 24.182.524               | 13.813.692       | 10.368.832      |
| FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ-JORGE TADEO LOZANO     | 8.794.263.200            | 7.732.490.158    | 1.061.773.042   |
| FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE                        | 25.882.657.741           | 17.104.682.613   | 8.777.975.128   |
| INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO                    | 115.314.754              | 97.083.101       | 18.231.653      |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA                       | 16.279.716.604           | 8.065.700.012    | 8.214.016.592   |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-              | 7.634.840.836            | 5.821.444.272    | 1.813.396.564   |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES                      | 2.977.167.231            | 1.682.473.816    | 1.294.693.415   |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE - CALI               | 2.798.415.680            | 2.038.351.422    | 760.064.258     |
| UNIVERSIDAD CÉS  | 2.882.910.667            | 1.824.672.992    | 1.058.237.675   |
| UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA                               | 129.202.300              | 49.097.276       | 80.105.024      |
| UNIVERSIDAD DE CALDAS                                  | 54.286.642               | 37.351.593       | 16.935.049      |
| UNIVERSIDAD DE CARTAGENA                               | 134.397.687              | 86.952.036       | 47.445.651      |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA                               | 9.646.165.000            | 6.943.266.246    | 2.702.898.754   |
| UNIVERSIDAD DE LA SALLE                                | 9.351.263.000            | 8.132.658.808    | 1.218.604.192   |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                               | 20.307.143.800           | 11.543.664.441   | 8.763.479.359   |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES                               | 672.046.000              | 267.340.174      | 404.705.826     |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN                                | 4.258.554.600            | 3.326.917.111    | 931.637.489     |



| UNIVERSIDAD                                      | MATRÍCULA<br>2017-2 (\$) | GIRO 2017-2 (\$)       | DIFERENCIA (\$)         |
|--|--------------------------|------------------------|-------------------------|
| UNIVERSIDAD DEL CAUCA                            | 34.022.000               | 24.085.900             | 9.936.100               |
| UNIVERSIDAD DEL VALLE                            | 116.054.796              | 126.796.744            | (10.741.948)            |
| UNIVERSIDAD EAFIT-                               | 8.622.769.755            | 6.279.477.371          | 2.343.292.384           |
| UNIVERSIDAD EAN                                  | 3.686.936.600            | 3.084.971.748          | 601.964.852             |
| UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA                | 2.018.566.200            | 1.361.452.956          | 657.113.244             |
| UNIVERSIDAD ICESI                                | 9.202.862.000            | 6.458.671.031          | 2.744.190.969           |
| UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER              | 323.175.592              | 195.112.920            | 128.062.672             |
| UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA                | 903.392.070              | 516.803.170            | 386.588.900             |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA                 | 540.256.006              | 301.756.339            | 238.499.667             |
| UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA |                          | 423.536.176            | (423.536.176)           |
| UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA               |                          | 8.470.122.051          | (8.470.122.051)         |
| UNIVERSIDAD SANTO TOMAS                          | 4.272.596.660            | 2.188.634.808          | 2.083.961.852           |
| UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA                      | 3.308.281.500            | 1.952.749.800          | 1.355.531.700           |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR               | 4.199.925.000            | 3.320.433.282          | 879.491.718             |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA               | 436.464.974              | 358.648.669            | 77.816.305              |
| 12:00:00 a.m. (PERTENECE A GIROS)                |                          | -                      | -                       |
| (en blanco) (PERTENECE A GIROS)                  |                          | 59.219.253.527         | (59.219.253.527)        |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                             | <b>153.905.152.431</b>   | <b>176.481.565.021</b> | <b>(22.576.412.590)</b> |

Fuente: MEN e ICETEX  
 Elaboro: CGR

La anterior situación se presenta por un inadecuado control y seguimiento a la información reportada por el ICETEX en cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual implica que no se tenga certeza sobre los pagos realizados a las universidades.

## Fondo de Universidades – Estampilla

### Hallazgo No. 13. Gestión de fiscalización en el Recaudó Estampilla Pro-Universidades Estatales

Ley 80 de 1993 "Artículo 1 Se denominan entidades estatales:

"a) La Nación, las regiones, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. Parágrafo. Quedan incluidos los contratos de obra suscritos por las empresas industriales y comerciales del Estado y de empresas de economía mixta cuya ejecución sea con recursos del Presupuesto General de la Nación"

Ley 1697 de 2013. Artículo 4° *"Artículo 10 Recaudo. Créese el Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia como una cuenta especial sin personería jurídica y con destinación específica, manejada por el Ministerio de Educación Nacional, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social para recaudar y administrar los recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia."*

*"Artículo 11. Dirección y administración del Fondo. La Dirección y administración del Fondo será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional. para cuyo efecto deberá: a) Desarrollar las operaciones administrativas, financieras y contables del Fondo, de acuerdo con las normas reguladoras de estas materias" b) Velar porque ingresen efectivamente al Fondo los recursos provenientes de la presente Estampilla.*

Decreto 1050 de 2014 *"Artículo 6°. Del hecho generador. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1697 de 2013, los contratos gravados por la contribución parafiscal Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, son aquellos que cumplen con las siguientes dos (2) condiciones:*

*1. Ser de aquellos denominados de Obra y sus adiciones en dinero, o tratarse de sus contratos conexos.*

*El contrato de obra es aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

*Contratos conexos serán aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría.*

*2. Ser suscritos por las entidades del orden nacional, definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, independientemente de su régimen contractual."*

Ley 489 de 1998 *"Artículo 97°.- Sociedades de economía mixta. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley."*

CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Conjuez Ponente: Luis Fernando Álvarez Jaramillo Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) Radicación interna: 2229

Número Único: 11001-03-06-000-2014-00223-00 Referencia: Aplicación de la Ley 1697 de 2013. Estampilla Pro Universidad Nacional y universidades estatales.

*"(...) la clasificación de estatal, respecto de un determinado contrato, no determina, per se, el régimen legal que deba aplicársele al mismo, puesto que resulta perfectamente posible, incluso en relación con contratos estatales propiamente dichos, que las normas sustanciales a las cuales*

*deba someterse la relación contractual sean aquellas que formen parte del denominado derecho privado, sin que por ello pierda la condición de estatal, así como también puede resultar –como ocurre con la generalidad de los casos–, que el régimen jurídico correspondiente sea mixto, esto es integrado tanto por normas de derecho público como de derecho privado”2°*

*Quiere decir lo anterior que la naturaleza de entidad pública nacional no se afecta porque aplique o no normas contractuales de derecho privado o porque aplique o no la Ley 80 de 1993.”*

*“A manera de ilustración, esta Sala en concepto 2062 del 21 de septiembre de 2011 analizó un tributo generado por la celebración de contratos de obra pública por parte de entidades, dijo:*

*“Ahora, en relación con el segundo de los elementos que genera la obligación tributaria, el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 al modificar el artículo 120 de la Ley 446 de 1997, se refiere en general a los contratos de obra pública suscritos con ‘entidades de derecho público’: igualmente, en otros apartes del referido artículo 6 y de la misma Ley 446 de 1998 (cuando se regula el recaudo de la contribución), el legislador acude a la expresión ‘entidad pública contratante’, sin hacer distinciones apoyadas en el tipo de entidad estatal o en régimen contractual aplicable al contrato.”*

*“Se observa entonces que la contribución no aparece limitada a las entidades estatales que aplican el estatuto de contratación pública como lo sugiere la consulta, como tampoco excluye a las entidades públicas que perteneciendo al Estado pueden estar sujetas a regímenes especiales.”*

*Por tanto, en la medida que la ley no hace distinciones, el concepto de entidad de derecho público o entidad pública contratante debe interpretarse en un sentido amplio, que comprende los contratos de obra pública celebrados en general por las diferentes entidades del Estado, estén o no sujetas ellas o sus contratos a un régimen especial.- 2° Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de septiembre 23 de 1997. Expediente 5-701. Contractual. Sección Tercera sentencia del 30 de enero de 2008 Radicación 2005-00512-01 (32867)”*

*... Entonces, para predicar la aplicación del artículo 5 de la Ley 1697 de 2013, basta con ser una entidad nacional de aquellas enunciadas expresamente por el artículo anteriormente transcrito o que: i) se trate de una persona jurídica del orden nacional en la que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que se adopte o ii) sea un Organismo o dependencia del Estado al que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.”*

*“Las entidades nacionales así apliquen derecho privado en su contratación deben efectuar la retención por concepto de las estampillas ordenada en la Ley 1697 de 2013”.*

*“¿Las construcciones de pozos petroleros o de redes eléctricas pueden ser consideradas como contratos de obra que generan la contribución parafiscal? Los contratos de obra que se celebren para la construcción de pozos petroleros o de redes eléctricas generan la contribución, siempre que sean suscritos por entidades del orden nacional.”*

*Ley 1066 de 2006, “Artículo 1°. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”*

**Instructivo de Recaudo y Cartera - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA -MEN** “El Ministerio de Educación Nacional, como entidad directora, administradora y recaudadora entre otras actividades de la contribución parafiscal, estampilla Pro Universidad

*Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, debe generar acciones tendientes a lograr la detección de aquellos aportantes que eventualmente pueden estar incurso en alguna de las conductas definidas por la ley como fenómenos que afectan el recaudo del aporte, tales como: la morosidad, la inexactitud y la omisión. A estas acciones se les denomina "proceso de fiscalización."*

*"Para tal efecto, se establecen una serie de procedimientos encaminados a la obtención y administración eficiente de la contribución parafiscal, desde el inicio del proceso de detección de posibles omisos, inexactos o morosos del aporte, hasta la expedición de los actos administrativos de cobro de la obligación parafiscal, pasando posteriormente por la etapa de discusión que se puede presentar con ocasión de la interposición del recurso de reposición, y la ejecutoria de los actos."*

*"(...) mediante el cruce de información de bases de datos y la verificación e inspección de los documentos remitidos por las entidades requeridas, como respuesta a la solicitud de información en consonancia con los valores registrados y reportados como traslado efectivo de dineros a favor del Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, concluyendo dicha actuación administrativa con la determinación de la deuda o el archivo del proceso de fiscalización."*

*"Competencia para adelantar el proceso de Fiscalización. El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al literal b del artículo 11 de la Ley 1697, es el competente para velar porque ingresen efectivamente al fondo los recursos provenientes de la contribución parafiscal, mediante los procesos de verificación y fiscalización de la correcta retención y traslado de los recursos en concordancia con las facultades Constitucionales señaladas en el inciso 4º del artículo 15 y el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006"*

*Resolución 3281 de 2015 del MEN "Artículo 1º. Delegar al cargo de la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, la competencia otorgada por la ley, para adelantar los trámites administrativos necesarios para velar por el efectivo ingreso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal establecida en la Ley 1697 de 2013 al Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia, incluida la facultad para celebrar acuerdos de pago, así como la de dar traslado de la información correspondiente a la DIAN para lo de su competencia."*

Teniendo en cuenta la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional relacionada con las entidades del orden nacional y otras que aportaron la retención efectuada por concepto de Estampilla Pro-universidades estatales de los contratos suscritos, ejecutados y/o iniciados en la vigencia 2017, el valor pagado y retenido, en comparación con la información suministrada por las entidades del orden nacional y otras fuentes de información se determinó que existen inconsistencias en las cifras de recaudo presentadas como:

- Información de la Escuela de Administración Pública ESAP: aunque la información MEN - ESAP coinciden en el valor pagado y retenido, consultado el SECOP se encuentra el contrato 737 de 2017, (cuyo objeto es asistir técnica y jurídicamente diagnóstico, estructuración y realización estudios previos y proyecto de pliego de condiciones para la construcción e interventoría de (7)

sedes de la ESAP- contrato conexo) por \$289.710.000, sin que este haya sido relacionado, de los cuales existe una certificación de pago desde octubre de 2017 por \$260.739.000, según lo cual tendría un aporte por \$1.303.695, si se aplica el porcentaje (0,5%) como se estableció en la base y cálculo del Instructivo de Recaudo y Cartera del MEN. ESAP Escuela superior de Administración Pública certifica, el 12 de abril de 2018, que tiene Cuentas por Pagar por concepto de Estampilla por \$4.457.836. Además certifica que el 5 de febrero de 2018, realizó pago por concepto de Estampilla por \$140.898.614.

- Información del Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER: Cruzada la información Findeter y MEN se tiene que el Fondo reporta más contratos pagados y una mayor retención que la reportada por el MEN (por ejemplo los contratos 21 y 22 de 2017, 175 de 2017, caja menor, y 46 de 2017); así mismo, en el MEN se incluyen retenciones que no reporta Findeter como es el caso de los contratos 35 de 2017; 67 de 2014. Por otra parte, se reporta el valor pagado (base para la liquidación de la estampilla) Findeter-MEN diferente como en los contratos 114 y 115 de 2016 y 23 de 2016. 2017; 67 de 2014.
- Información de la Industria Militar – INDUMIL: Se evidencia que INDUMIL reporta (29) contratos, (13) de los cuales corresponden a la vigencia 2017, estos se reportan como finalizado. Solo (2) de ellos cruzan con la relación de recaudos del Ministerio en valor pagado y valor retenido; (1) más de la vigencia 2016 cruza con lo reportado por el MEN (1); INDUMIL certifica el 9 de abril de 2018, que tiene una cuenta por pagar por concepto de estampilla por \$12.860.
- Información Oleoducto Central S.A. – OCENSA: Verificado en el SECOP de 5 contratos registrados uno de ellos, el contrato N° 3802735, cuyo objeto es el mantenimiento mayor del tanque TK 12030 Estación Cusiana por \$2.880.358.302, cuyo plazo es de 180 días, cumple con las condiciones para el aporte a Estampilla Pro-Universidades del Estado. Si bien es cierto que el MEN ha adelantado gestiones éstas no han resultado efectivas.
- Información Empresa Colombiana de Petróleos - Ecopetrol: no se obtienen reportes del MEN ni de la Entidad.
- Informe Unidad de Protección: De la circularización no se obtuvo respuesta de la Unidad, no obstante, consultado el SECOP se evidencia la celebración del contrato N° 986 de 2015 el cual fue prorrogado hasta diciembre 31 de 2016, de acuerdo con el Acta de liquidación bilateral. Mediante orden de pago 752217 el

06-01 de 2017 se efectuó un pago por \$46.757.094 el cual no está entre lo reportado por el MEN, cuyo valor retenido correspondería a \$233.785.

Lo anterior se presenta en razón a que la entidad no ha realizado validación de los reportes que las entidades les suministran, así mismo, no ha revisado otras fuentes de información de manera efectiva, como el SECOP, lo que conlleva a que no exista consistencia en la información reportada con lo realmente contratado-pagado por las entidades del orden nacional con el fin de tener certeza en lo realmente recaudado por este concepto.

**Hallazgo 14. Actos administrativos que no desarrollan el objeto de la apropiación presupuestal.**

El Decreto 111 de 1996, en su artículo 18, atinente al principio de especialización, establece: “Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º)” (cursiva de la CGR).

Una vez considerada la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional sobre los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales definitivas de 2016 y 2017, relativas al rubro presupuestal “Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura escolar a nivel de preescolar, básica y media a nivel nacional”, se determinó que en tales vigencias se contrajeron compromisos que no desarrollaron el objeto de dichas apropiaciones, tal como se describe en el cuadro No. 11:

**Cuadro No. 11**  
**Actos administrativos que no desarrollaron el objeto de la apropiación presupuestal del rubro “Construcción, ampliación, mejoramiento...”. MEN**  
**2016 y 2017**

| No. de actos administrativos | Objeto compromiso   | Valor neto (pesos) |
|------------------------------|---|--------------------|
| 17                           | Servicio de fotocopiado diversas dependencias del Ministerio.   | 2.448.263,90       |
| 4                            | Suministro de tóner, tintas y cartuchos a precios unitarios fijos para las impresoras de las dependencias del MEN. RAD. 53628.  | 2.733.600          |
| 25                           | Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales. RAD No 45271. / Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el MEN. Solicitud 2017IE002914. | 283.834.584        |
| 12                           | Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Financiera del MEN para el registro análisis y control de operaciones de ingresos y movimientos bancarios.                     | 41.998.308         |
| 11                           | Prestar servicios profesionales para brindar asesoría jurídica en   |                    |

| No. de actos administrativos | Objeto compromiso  | Valor neto (pesos) |
|------------------------------|--|--------------------|
|                              | temas de derecho administrativo y contratación estatal que determine el Viceministerio de educación preescolar básica y media.   | 21.361.194         |
| 4                            | Prestar serv. prof. para asesorar al Despacho de la Ministra de Educ. Nal. en la implementación de las estrategias de mejoramiento de la calidad educativa y el fomento a la educación superior, así como el análisis de los datos.                    | 4.075.373          |
| 3                            | Suministro de papelería y útiles de oficina, a precios unitarios fijos para todas las dependencias del Ministerio de Educación Nacional.   | 1.466.400          |
| 1                            | Valor por cancelar a favor de consorcio PMI según acta de modificación a la aclaración al acta de liquidación del contrato 1013 de 2012.   | 30.854.654         |
| 1                            | Cancelar a favor de Estudios Diseños Interventorías y Construcciones SAS -Edico SAS, el valor consignado para esta vigencia en el documento de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias generadas en acta de liquidación del contrato 679 de 2013. | 128.420.553        |
| 1                            | Cancelar valor a favor de Consorcio Intereducación consignado en el acta de liquidación del contrato 1004 de 2012.   | 67.356.916         |
| 79                           | <b>TOTAL</b>   | <b>584.549.846</b> |

Fuente: MEN. Elaboró: Equipo Auditor

El hecho descrito se debe a la insuficiente destinación de recursos para atender los gastos de funcionamiento y las obligaciones legales en la planeación y programación presupuestales del Ministerio y a la ausencia de control en la ejecución del gasto correspondiente. Su efecto se traduce en mengua de recursos para el desarrollo del objeto de la respectiva apropiación presupuestal.

#### **Hallazgo 15. Diferencias en los saldos iniciales y finales de la Cuenta 481554 Ingresos Fiscales 2017, entre Grupo Ley 21 y Contabilidad (A)**

Los artículos 11 numerales 4º y 42 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, establecen una contribución parafiscal correspondiente al 1% de las nóminas de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con destino a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de educación media técnica y media académica.

Las mismas disposiciones señalan al Ministerio de Educación Nacional, como competente para efectuar el recaudo de la contribución parafiscal establecida en la Ley 21 de 1982.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad.

Como entidad que cumple funciones administrativas, el Ministerio de Educación Nacional, está gobernado por estos principios, y en virtud de ellos, sus procesos y procedimientos, están encaminados a lograr los objetivos que la Constitución y la ley señalan.

La Ley 1066 de 2006 en su artículo 1, conforme con los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, impone a los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

El Instructivo de Recaudo y Cartera A-DS-FI-CI-00-01 de la Subdirección De Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional en lo correspondiente al instructivo de Recaudo de Ley 21 en el numeral 8.1.1. Recibir y organizar archivos (PILA-Bancos) establece:

*“Al momento de radicar el caso, en campo: Solicitud de Información, se determina un rango de fecha inicial y fecha final para que remitan el reporte correspondiente a los pagos de parafiscales de las entidades en dicho período”.*

Es de anotar que una vez revisada la Cuenta 481554 Ingresos Fiscales 2017, con los soportes de conciliación en los primeros meses se pudo determinar que los saldos iniciales tanto de Contabilidad con Grupo Ley 21 los saldo iniciales en cada mes, para febrero, marzo, abril y mayo eran iguales pero a partir de junio se empiezan a presentar diferencias entre saldos finales y la cifra tomada como inicial del mes siguiente: mayo saldo final \$19.592.830.190,69 y que para contabilidad presenta un saldo inicial de junio es de \$19.569.925.293.10 lo que representa una disminución de \$22.904.897. Situación recurrente a partir de dicho mes hasta diciembre de 2017 cuando las diferencias por saldos finales e iniciales para diciembre de 2017 ya representan diferencias entre Grupo de Recaudo Ley 21 y Contabilidad por \$79.424.474.

Lo anterior indica que no están tomando las cifras correspondientes a saldos finales y su corresponsabilidad en los iniciales para el siguiente mes, adicionalmente, no se tiene certeza respecto de los saldos reales en la cuenta correspondiente afectando la razonabilidad de las cifras.



## **Anexo 6.2. Respuestas de la Entidad**

### **Contables**

#### **Hallazgo 1 Recursos Entregados en Administración**

##### **Respuesta de la Entidad**

La cuenta 1424 Recursos entregados en Administración, según descripción y dinámica incluidos en el Libro II Manual de Procedimientos – Catálogo General de Cuentas, establece que: DESCRIPCIÓN: Representa los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor de la entidad contable pública, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias. (...) DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de los recursos entregados. 2- El valor de los ingresos obtenidos. SE ACREDITA CON: 1- El valor de los recursos reintegrados. 2- El valor de los gastos generados. 3- El valor de los activos adquiridos. 4- El valor de los pasivos cancelados. 5- El valor de los recursos trasladados como reserva financiera actuarial." (Resaltado fuera de texto).

Según las Notas a los Estados Contables 2017, el Ministerio reconoce en esta cuenta "Los saldos por Recursos Entregados en Administración y por los Recursos girados a la cuenta única nacional por los recaudos le Ley 21 de 1982 y Educación Superior lo anterior en desarrollo de convenios interadministrativos con organismos internacionales, con entidades del estado o con organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos de inversión," Añade el MEN que "La legalización de estos recursos se realiza conforme a la ejecución de compromisos según informes ejecución presentados por estos entes debidamente aprobados por el interventor y/o supervisor respectivo."

A 31 de diciembre 2017 en la mencionada cuenta el MEN reconoce el valor del convenio 929 de 2008 por 14.889.287.339; no obstante, el monto de este convenio no refleja contablemente los pagos efectuado desde la vigencia del 2015, lo que proporcionaría evidencia que los recursos entregados al Fondo para la Atención Integral a la primera infancia para el cumplimiento del objeto no se han legalizado.

Cuadro No. 3  
**Balance General MEN**  
Recursos Entregados en Administración  
*Convenio 929 de 2008*

| A 31 de diciembre 2015<br>(Miles de Pesos) | A 31 de diciembre 2016<br>(Miles de Pesos) | A 31 de diciembre 2017<br>(Miles de Pesos) |
|--|--|--|
| \$ 14.889.287                              | \$14.889.287                               | \$14.889.287                               |
| <b>TOTAL: \$ 14.889.287</b>                | <b>\$ 14.889.287</b>                       | <b>\$ 14.889.287</b>                       |

Fuente: Estados Contables MEN

Lo anterior en contradicción con una de las obligaciones del Convenio establecidas en la cláusula décima, literales D y E del convenio 929 del 2008 que establecen: d) informar trimestralmente al Ministerio sobre la gestión del convenio, especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero e) Generar, a partir de los reportes del sistema que el ICETEX defina para tal fin, informes mensuales de ejecución financiera y número de niños atendidos.

También se incumplen las obligaciones incluidas en el Reglamento Operativo del Fondo de Fomento a la atención Integral de la primera infancia, respecto al Grupo de Apoyo, que se constituyó para ejecutar los lineamientos definidos por la Junta Administradora de Fondo, establecidas en el ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO: (...) 4: Presentar un informe mensual de ejecución y uso de recursos a la Junta Administradora”.

En el mismo reglamento también se incumple la obligación No 19 establecida en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE CUENTEN CON NIÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS: “19. Presentar al FONDO DE FOMENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, a la entidad territorial adherente o a las persona naturales y jurídicas de derecho privado adheridos al Fondo, a través del delegado para tal fin y a la entidad territorial certificada, informes bimensuales de ejecución del PROGRAMA”.

### **CONVENIO 929 DE 2008**

#### **Respuesta de la Entidad**

El Ministerio de Educación Nacional NO está de acuerdo con la observación presentada por el equipo auditor, en razón a:

- El convenio 929 de 2008, que tenía por objeto “la Constitución de un fondo en Administración, denominado “FOMENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA” para subsidiar la atención integral a los niños y niñas menores de cinco (5) años y/o hasta su ingreso al grado obligatorio de transición, mediante modalidades de atención que sean ofertadas por prestadores de servicio que hayan sido habilitados en el Banco de oferentes del servicio de atención integral de primera infancia de Ministerio de Educación Nacional y que resulten seleccionados para la contratación de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo del Fondo, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia”, estuvo vigente entre el 22 de diciembre de 2008 hasta el 22 de octubre de 2014.

Adicionalmente, el ICETEX ha venido reportando de forma mensual el estado de cuenta con los rendimientos financieros, situación que es explicada en el informe de recursos entregados en administración que son realizados por la supervisión, igualmente el ICETEX ha presentado los informes trimestrales de gestión en donde se deja constancia de la gestión del convenio.

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre “Respuesta punto 9”, y en esta la subcarpeta “Convenio 929 de 2008”

De acuerdo con la observación presentada por el equipo auditor de la CGR “no obstante, el monto de este convenio no refleja contablemente los pagos efectuado desde la vigencia del 2015, lo que proporcionaría evidencia que los recursos entregados al Fondo para la Atención Integral a la primera infancia para el cumplimiento del objeto no se han legalizado.” (Subrayado fuera de texto)

Para ello durante el año 2017, se realizaron las gestiones para reducir el saldo sin ejecutar de dicho convenio en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 1815 de 2016. En cumplimiento de esta norma que dispuso que los saldos disponibles en los fondos en administración con corte al 31 de diciembre de 2016, que fueron aportados por el Ministerio de Educación Nacional deben ser incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, la supervisión adelantó las gestiones necesarias para hacer la reducción del saldo de este convenio. De esta forma, el 24 de noviembre de 2017 se produce la modificación que reduce su saldo.

Para ello mediante la modificación No. 11 a este convenio, en su cláusula primera modificación clausura quinta, indica: “...Las partes acuerdan disminuir el valor del convenio en relación con el saldo disponible, correspondiente a la suma de

CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$14.889.287.399,00) ...". Ahora bien, dicha disminución fue realizada en el aplicativo SIIF Nación en el mes de enero de 2018, teniendo en cuenta que este movimiento no tenía traza contable establecida en el SIIF Nación y bajo el incidente N°SERV-665660 se solicitó este registro. Solución que se ejecutó en la vigencia 2018, es pertinente indicar que estos valores fueron reconocidos al cierre de la vigencia 2017 en cuentas de orden.

### CONVENIO 049 DE 2015

#### Convenios ICETEX

Similar situación se presenta para los siguientes convenios suscritos entre el MEN e ICETEX que no presentan legalización desde la vigencia 2015, así:

Cuadro No. 4  
**Balance General MEN**  
Recursos Entregados en Administración

| Convenios     | A 31 de diciembre 2015<br>(Miles de Pesos) | A 31 de diciembre 2016<br>(Miles de Pesos) | A 31 de diciembre 2017<br>(Miles de Pesos) |
|---------------|--|--|--|
| 049 de 2015   | \$ 1.527.751                               | \$ 1.527.751                               | \$ 1.527.751                               |
| 596 de 2015   | \$ 1.089.694                               | \$ 1.089.694                               | \$ 1.089.694                               |
| <b>TOTAL:</b> | <b>\$ 2.617.445</b>                        | <b>\$ 2.617.445</b>                        | <b>\$ 2.617.445</b>                        |

En el Convenio 049 de 2015 se incumplen las obligaciones relativas al reporte y examen de la información, así:

- **CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: (...)** Examinar los informes que presente el ICETEX.
- **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: (...)** b) Vigilar la correcta ejecución de los recursos transferidos. c) Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentados por el ICETEX, sobre el manejo del Fondo de Becas.
- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORIA (...)** Requerir los informes al ICETEX y a la Junta Administradora del Fondo sobre la ejecución del proyecto.

### Respuesta de la Entidad

El Ministerio de Educación Nacional suscribió con el ICETEX, el Departamento de Bolívar y el Distrito Turístico de Cartagena, el convenio 49 de 2005, cuyo objeto fue la "Constitución de un fondo en administración denominado "Implantación fondo de educación para becas y Ampliación en infraestructura en el Departamento de Bolívar", el cual se dedicará al otorgamiento de crédito educativo en la modalidad de crédito condonable, dentro del esquema de adjudicación que el proyecto ACCES utiliza".

Este convenio estuvo vigente inicialmente por “tres (3) años contados a partir de su registro presupuestal, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3ª el registro presupuestal No. 3514 data del 24 de agosto de 2005. Se prorrogó por tres años más de acuerdo con el adicional 03.

Mediante el Adicional No. 3 se formalizó la única prórroga del convenio inicial por tres años “contados a partir del 24 de agosto de 2005” de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1ª de este adicional. Así, estuvo vigente hasta el 24 de agosto de 2011. A partir de esa fecha, se estima un plazo de 30 meses para la liquidación de los contratos. En el caso en particular, dicho contrato no se liquidó en los términos establecidos y por consiguiente perdió competencia para liquidar en el mes de febrero del año 2014. Es por esto por lo que los saldos entre diciembre del 2015 y diciembre del 2017 han permanecido igual. De esta situación se le informó a la Subdirección de Contratación del MEN mediante oficios No. 2016ER055832 del 9 de noviembre de 2016, 2016ER057736 del 18 de noviembre de 2016, y 2018IE010568 del 5 de marzo de 2018.

Ahora bien, la Subdirección de Gestión Financiera recibió y registró a diciembre 31 de 2017 el valor reportado en el informe de ejecución financiera del periodo de diciembre de 2015, entregado por el supervisor del convenio 049 de 2015 bajo el radicado 2016-IE-005390 del 9 de febrero de 2016.

Es preciso indicar, que la Subdirección de Gestión Financiera no realiza registro contable alguno, que no cumpla con lo establecido en la resolución 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Procedimiento de Control Interno Contable*” en su numeral 3.7 Soportes Documentales, establece:

**“La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados”.** (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

La norma es clara al determinar que los registros contables de los Estados Financieros deben ser soportados; y por lo anterior y con el ánimo de que el equipo auditor pueda verificar la información, se remite copia del último informe entregado por el supervisor del convenio. Así las cosas, la información reportada en los Estados Financieros corresponde a los hechos económicos que reflejan la realidad financiera del convenio.

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre “Respuesta punto 9”, y en esta la subcarpeta “Convenio 049 de 2015”.

## CONVENIO 596 DE 2010

En el Convenio 596 de 2015, se incumplen las obligaciones:

- **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL ICETEX:** (...) 6. Informar semestralmente al interventor del convenio sobre la gestión del Fondo-Cuenta, especialmente en lo relativo al desarrollo del proyecto y al estado financiero.
- **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** (...) 6. Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentados por el ICETEX sobre el manejo del Fondo- Cuenta.
- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA — INTERVENTORÍA:** (...) t). Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ICETEX

### **Respuesta de la Entidad**

El Ministerio de Educación Nacional NO está de acuerdo con la observación presentada por el equipo auditor, en razón a "el ministerio ha incumplido la cláusula quinta con respecto a hacer seguimiento a los informes de gestión presentados por el ICETEX". (Subrayado fuera de texto)

Con respecto a esta observación, se hace preciso indicar que la supervisión se ha cumplido a cabalidad por parte del Ministerio de Educación Nacional y el seguimiento a los recursos en el fondo cuenta a través de la revisión y presentación de los siguientes informes financieros. En el CD anexo encontrará carpeta con nombre "Respuesta punto 9", y en esta la subcarpeta "Convenio 596 de 2010".

Es importante precisar que el convenio 596 DE 2010 a 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo de \$1.089.694.475,76 pendiente de legalizar, considerando que contablemente el último periodo legalizado se realizó con el informe de ejecución financiera radicado el día 9 de enero de 2016 con periodo de diciembre de 2017. Adicional este convenio terminó el 29 de diciembre del año 2015, y por lo tanto no ha tenido ejecución desde esta fecha dado que actualmente se encuentra en proceso de liquidación, tal como lo establece el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007:

**"ARTICULO 11 DE SU OCURRENCIA Y CONTENIDO. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o**

términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo". (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, en el capítulo VIII "Liquidación de contratos estatales" literal 15.3 "plazo para llevar a cabo la liquidación", define el tiempo que tiene la entidad para efectuar el proceso de liquidación así:

"De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. En todo caso, para proceder a la liquidación del contrato se requiere que la Supervisión/Interventoría presente el respectivo informe final dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Con lo anterior, se estima un plazo de 30 meses para la liquidación de los contratos". (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

En virtud de lo anterior, respecto del convenio mencionado en la observación, cabe resaltar que este término no ha finalizado, por lo tanto, durante la vigencia 2017 el MEN cumple con los tiempos establecidos por la norma para la liquidación de este.

## Convenios sin legalización en la vigencia 2017

Los siguientes convenios tampoco presentaron legalización durante la vigencia 2017.

Cuadro No. 5  
**Balance General MEN**  
Recursos Entregados en Administración

| Convenio     | A 31 de diciembre 2016<br>(Miles de Pesos) | A 31 de diciembre 2017<br>(Miles de Pesos) |
|--------------|--|--|
| 1400 de 2016 | \$ 2.009.000                               | \$ 2.009.000                               |
| 830 de 2014  | \$ 1.256.530                               | \$ 1.256.530                               |
| 44 de 2010   | \$ 1.058.566                               | \$ 1.058.566                               |
| 57 de 2006   | \$ 796.010                                 | \$ 796.010                                 |
| 1083 de 2013 | \$ 749.902                                 | \$ 749.902                                 |
| 1196 de 2015 | \$ 737.548                                 | \$ 737.548                                 |
| 600 de 2010  | \$ 705.898                                 | \$ 705.898                                 |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 7.313.454</b>                        | <b>\$ 7.313.454</b>                        |

Fuente: Estados Contables MEN

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1400 DE 2016

En el Contrato Interadministrativo 1400 de 2016 se incumplen las obligaciones relativas al reporte y examen de la información, así:

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE ICETEX.** (...) 13. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional la información de la ejecución financiera del contrato y trimestralmente el informe de gestión correspondiente a la ejecución del Fondo de Administración.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES MINISTERIO:** 4. Hacer el seguimiento a los informes financieros de gestión presentados por el ICETEX, sobre el manejo del Fondo objeto de este contrato. 5. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de l t fines del fondo.

### Respuesta de la Entidad

El Ministerio de Educación Nacional NO está de acuerdo con la observación presentada por el equipo auditor, en razón a:

- El Contrato Interadministrativo 1400 fue suscrito el 22 de diciembre de 2016, en este se especificaba que se girarían los recursos al ICETEX de la siguiente forma:
- **VIGENCIA 2016:** La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000) contra los documentos que dan cuenta de la apertura de la convocatoria a las universidades acreditadas



institucionalmente en alta calidad que ofrecerán los cursos, y la apertura de la encuesta a educadores (Aviso en la página web del ICETEX).

El supervisor autorizó el giro de los recursos de vigencia 2016, previa verificación de la apertura de la convocatoria. Sin embargo, dichos recursos se constituyeron como una cuenta por pagar y se realizó el pago efectivo hasta febrero de 2017 según los procedimientos presupuestales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

- **VIGENCIA 2017:** La suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000) contra la apertura de la convocatoria a los educadores de las Instituciones Educativas de carácter oficial (Aviso de convocatoria en la página web del ICETEX). Estos recursos son parte de una vigencia futura solicitada y aprobada en el 2016. Recursos girados por el MEN el 06 de octubre de 2017.

Así, los estados de cuentas para los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017 no eran necesarios porque el MEN no había girado efectivamente algún recurso. Solo a partir del mes de marzo de 2017, el ICETEX elaboró los estados de cuentas con el ingreso de los \$50.000.000. Desde entonces, el ICETEX ha venido reportando los estados de cuentas mensuales que sirven como soporte para los Informes de Ejecución Financiera de Recursos Entregados en Administración, elaborados por el supervisor y radicados en la Subdirección de Gestión Financiera mediante radicados en el sistema de gestión documental (SGD) números 2017-IE-040587, 2018-IE-003372 y 2018-IE-003382.

Por último, es pertinente señalar que el ICETEX ha entregado los Informes de Gestión Trimestrales del fondo, los cuales fueron radicados en la Subdirección de Contratación como consta en el radicado en el SGD número 2018-IE-005336.

Por todo lo expuesto, consideramos que no es procedente las observaciones realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, frente al incumplimiento de las obligaciones de reporte y legalización de los recursos del fondo, ya que este procedimiento se realiza mediante los Informes de Ejecución Financiera de Recursos Entregados en Administración informados y radicados por el supervisor del convenio.

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre "Respuesta punto 9", y en esta la subcarpeta "Convenio 1400 de 2016".

### **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 830 DE 2014**

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: 22.** Entregar a EL MINISTERIO informes mensuales sobre la ejecución financiera, contractual, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MINISTERIO para el efecto.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO (...) 4.** Ejercer control, sobre la inversión y el cumplimiento de las obligaciones a través del supervisor.

#### **Respuesta de la Entidad**

El Ministerio de Educación Nacional NO está de acuerdo con la observación presentada por el equipo auditor, en razón a:

- El convenio interadministrativo No. 830 de 2014 suscrito por el MEN con la ETC Villavicencio cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos anexos este convenio y con los términos y alcance establecidos en el mismo”*. Para dar cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: 22; el supervisor del convenio ha realizado las gestiones en donde se deja constancia con los informes de ejecución financiera mensuales y la ejecución con el estado de avance del convenio, según lo reportado de manera mensual por la ETC. Es importante resaltar que el saldo del convenio por valor de \$1.256.530 corresponde a recursos no reintegrados por la ETC.

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre “Respuesta punto 9”, y en esta la subcarpeta “Convenio 830 de 2014”.

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN 44 DE 2010**

**CLÁUSULA CAURTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO (...) 6.** Vigilar la correcta ejecución de los recursos transferidos 7. Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentado por el ICETEX sobre la ejecución del convenio.

#### **Respuesta de la Entidad**

El Ministerio de Educación Nacional NO está de acuerdo con la observación presentada por el equipo auditor, en razón a:

- En lo que respecta a la ejecución financiera del convenio 44 de 2010, se aclara que no variaron los saldos desde el año 2016 hasta diciembre de 2017 por cuanto en el año 2017 no se realizaron convocatorias ni se seleccionaron nuevos beneficiarios vinculados a este convenio. No obstante, el convenio sigue vigente desde el momento en que se seleccionaron los últimos beneficiarios y se está a la espera de que cumplan los requisitos de condonación de los créditos que se les adjudicó.

En cuanto a la observación realizada por el equipo auditor de la CGR “Vigilar la correcta ejecución de los recursos transferidos 7. Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentado por el ICETEX sobre la ejecución del convenio”, se anexan los respectivos informes que dan cuenta del seguimiento a la ejecución que se ha llevado a cabo por parte de la supervisión y que se han venido radicando de forma semestral, de acuerdo con los informes remitidos por el ICETEX.

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre “Respuesta punto 9”, y en esta la subcarpeta “Convenio 44 de 2010”.

### **CONVENIO 57 DE 2006**

#### **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE: COLCIENCIAS E ICETEX (...)**

**b)** Presentar trimestralmente los informes financieros a la junta administradora o directamente al MEN y COLCIENCIAS, para su respectivo control.

**CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL MINISTERIO (...)** **c)** Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentados por el ICETEX, sobre el manejo del Fondo de Apoyos. **d)** Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo

### **Respuesta de la Entidad**

El Ministerio de Educación Nacional NO está de acuerdo con la observación presentada por el equipo auditor, en razón a:

- En lo que respecta a la ejecución financiera del convenio 57 de 2006, se aclara que no variaron los saldos desde el año 2016 hasta diciembre de 2017 por cuanto en estos años no se realizaron convocatorias ni se seleccionaron nuevos beneficiarios. No obstante, el convenio sigue vigente desde el momento en que se seleccionaron los últimos beneficiarios se está a la espera de que cumplan los requisitos de condonación de los créditos que se les adjudicó. Actualmente, los beneficiarios están en época de estudios; se estima que en el año 2023 estarían terminando sus estudios y cumplan los requisitos de condonación.

- En cuanto a las obligaciones definidas para Colciencias y el ICETEX, respecto del control del convenio, se resalta que el ICETEX viene presentando periódicamente informes de ejecución financiera (estados de cuenta mensuales e informes de gestión trimestral), los cuales se han tenido en cuenta para la entrega de informes de ejecución financiera mensual por parte del supervisor del convenio a la Subdirección de Gestión Financiera. Se adjunta copia del último informe radicado a corte de diciembre del 2017. Respecto del ejercicio de la supervisión con la cual se hace seguimiento al convenio, se resalta que esta función se viene cumpliendo, lo cual se evidencia con la entrega de informes parciales trimestrales de supervisión; se adjunta copia de los últimos cuatro informes entregados; en cuanto a los informes financieros que también se tienen como parte del seguimiento, se aclara que se vienen entregando en la Subdirección de Gestión Financiera; se adjuntan los correspondientes al último año (2017).

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre “Respuesta punto 9”, y en esta la subcarpeta “Convenio 57 de 2006”.

### **CONVENIO 1083 DE 2013**

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO (...) 15.** Informar mensualmente a EL MEN la ejecución financiera y física del convenio. de conformidad con los formatos que suministre EL MEN

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (...) 2.** Ejercer la supervisión respecto al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio.

**Respuesta:** La Subdirección de Gestión Financiera recibió y registró a diciembre 31 de 2017, el valor reportado en el informe de ejecución financiera del periodo de diciembre de 2017, entregado por el supervisor del convenio 1083 de 2013 el 29 de diciembre de 2017. Es preciso indicar, que la Subdirección de Gestión Financiera no realiza registro contable alguno, que no cumpla con lo establecido en la resolución 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Procedimiento de Control Interno Contable*” en su numeral 3.7 Soportes Documentales, establece:

**“La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados”.** (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

La norma es clara al determinar que los registros contables de los Estados Financieros deben ser soportados; y por lo anterior y con el ánimo de que el equipo auditor pueda verificar la información, se remite copia del último informe entregado por el supervisor del convenio. Así las cosas, la información reportada en los Estados Financieros corresponde a los hechos económicos que reflejan la realidad financiera del convenio.

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre “Respuesta punto 9”, y en esta la subcarpeta “Convenio 1083 de 2013”.

### **CONVENIO 1196 DE 2015**

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACION (COMITÉ GENERALES DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS) (...)1.4.**

Presentar mensualmente dos informes financieros detallados al Ministerio, el primero de acuerdo con lo establecido en formato de recursos entregados en administración (formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional) y el segundo de la ejecución de la contrapartida según los rubros establecidos en la propuesta financiera presentada por el asociado.

**CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: (...) 4.** Hacer seguimiento al convenio a través de la supervisión designada para tal fin.

**Respuesta:** La Subdirección de Gestión Financiera recibió y registró a diciembre 31 de 2017, el valor reportado en el informe de ejecución financiera del periodo de diciembre de 2017, entregado por el supervisor del convenio 1196 de 2015 del 6 de enero de 2018. Es preciso indicar, que la Subdirección de Gestión Financiera no realiza registro contable alguno, que no cumpla con lo establecido en la resolución 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Procedimiento de Control Interno Contable*” en su numeral 3.7 Soportes Documentales, establece:

**“La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados”.** (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

La norma es clara al determinar que los registros contables de los Estados Financieros deben ser soportados; y por lo anterior y con el ánimo de que el equipo auditor pueda verificar la información, se remite copia del último informe entregado por el supervisor del convenio. Así las cosas, la información reportada en los Estados Financieros corresponde a los hechos económicos que reflejan la realidad financiera del convenio.

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre “Respuesta punto 9”, y en esta la subcarpeta “Convenio 1196 de 2015”.

### **CONVENIO 600 DE 2010**

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ICETEX: (...) 15.** Informar trimestralmente al MINISTERIO obre la gestión del Fondo especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: () 7.** Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentados por el ICETEX sobre el manejo del fondo-cuenta. El no reporte de las ejecuciones es ocasionado por la ausencia de supervisión del MEN y genera una sobrestimación por \$ 24.820.186.000 en la razonabilidad de los Recursos Entregados en Administración. CUENTAS Observación administrativa con presunto alcance disciplinario (Numeral 1°, artículo 34, de la Ley 734 de 2002).

### **Respuesta de la Entidad**

El Ministerio de Educación Nacional NO está de acuerdo con la observación presentada por el equipo auditor, en razón a:

- El ICETEX ha reportado los estados de cuentas mensuales de enero a diciembre de 2017, los cuales han servido como soporte para la elaboración de los Informes de Ejecución Financiera de Recursos Entregados en Administración, por parte del supervisor y radicados en la Subdirección de Gestión Financiera en el SGD con números 2017-IE-054290 y 2018-IE-006175.

Así mismo, es pertinente señalar que el ICETEX ha entregado los Informes de Gestión Trimestrales del fondo del 2017, los cuales fueron radicados en la Subdirección de Contratación mediante los siguientes radicados: 2017-ER-027604, 2017-ER-098993, 2017-ER -169086 y 2018-ER-024452. El último informe entregado por el supervisor del convenio se realizó el 8 de febrero del 2018 en él se reporta el periodo de diciembre de 2017, por lo expuesto, consideramos que no son procedentes las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República frente al incumplimiento de las obligaciones de reporte y legalización de los recursos del fondo, ya que este procedimiento se realiza mediante los Informes de Ejecución Financiera de Recursos Entregados en Administración entregados y formalizados por el supervisor del convenio 600 de 2010.

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre “Respuesta punto 9”, y en esta la subcarpeta “Convenio 600 de 2010”.

## **Análisis de la Respuesta**

### **Convenio 929 de 2008**

En respuesta entregada por el MEN menciona que el convenio 929 de 2008 estuvo vigente entre el 22 de diciembre de 2008 hasta el 22 de octubre de 2014, añade que el ICETEX ha reportado mensualmente los rendimientos financieros, que para legalizar o acreditar el saldo el MEN realizó gestiones para reducir el saldo sin ejecutar logrando que el 24 de noviembre de 2017 se realizará una modificación de reducción de saldo que se reconoció en vigencia 2017 en cuentas de orden. Lo anterior, no justifica la ausencia de la legalización de los saldos desde el año 2015 a diciembre de 2017 en cumplimiento del objeto de los recursos entregados al Fondo de Fomento a la Atención Integral de la Primera infancia; por lo tanto, este aspecto se mantiene y queda en firme para el hallazgo.

### **CONVENIO 049 DE 2005**

En respuesta entregada por el MEN menciona que el Convenio 049 de 2005 estuvo vigente por 3 años contados a partir de su registro presupuestal, es decir, desde el 24 de agosto de 2005. Y se prorrogó tres años más de acuerdo con el adicional 03, añade el MEN, que dicho contrato no se liquidó en los términos establecidos por pérdida de competencia para liquidar, por esto los saldos entre diciembre del 2015 y diciembre del 2017 han permanecido igual. Esta situación la informó la Subdirección Financiera a la de Contratación. Concluye el MEN que recibió y registró a diciembre 31 de 2017 el valor reportado en febrero de 2016 registrado en el informe de ejecución financiera para el periodo de diciembre de 2015, entregado por el supervisor del convenio. Lo anterior si bien es cierto **justifica la no legalización del saldo** contable a 31 de diciembre de 2017 por \$1.527 millones no es de recibo para la CGR que transcurridas las vigencias el MEN no haya concluido la liquidación unilateral del Convenio; por lo tanto, este aspecto se mantiene y queda en firme para el hallazgo.

### **CONVENIO 596 DE 2010**

En respuesta entregada por el MEN menciona que el Convenio 596 de 2010, que ha cumplido con el seguimiento a los recursos en el fondo cuenta a través de la revisión y presentación de los siguientes informes financieros; añade, que el saldo que registra el convenio en los estados contables se realizó con base al informe de ejecución financiera radicado el día 9 de enero de 2016. Adicional este convenio terminó el 29 de diciembre del año 2015, y por lo tanto no ha tenido ejecución desde esta fecha dado que actualmente se encuentra en proceso de liquidación. Esto si bien es cierto justifica la no legalización del saldo contable para

la CGR no da muestra de las acciones tomadas por el MEN para lograr la liquidación del contrato en las vigencias 2016 y 2017; por lo tanto, este aspecto se mantiene y queda en firme para el hallazgo.

### CONVENIO 1400 DE 2016

En respuesta entregada por el MEN menciona que el Convenio 1400 de 2016 se suscribió el 22 de diciembre de 2016 y que los recursos a este convenio específico se girarían al ICETEX de la siguiente forma:

“

- **Vigencia 2016** \$50.000.000 contra los documentos que dan cuenta de la apertura de la convocatoria a las universidades acreditadas.
- **VIGENCIA 2017:** \$2.000.000.000 contra la apertura de la convocatoria a los educadores de las Instituciones Educativas. Estos recursos son parte de una vigencia futura solicitada y aprobada en el 2016. Recursos girados por el MEN el 06 de octubre de 2017.

Concluye el MEN que ICETEX ha venido reportando los estados de cuentas mensuales que sirven como soporte para los Informes de Ejecución Financiera de Recursos Entregados en Administración, elaborados por el supervisor y radicados en la Subdirección de Gestión Financiera mediante radicados en el sistema de gestión documental (SGD) números 2017-IE-040587, 2018-IE-003372 y 2018-IE-003382”.

Analizada la respuesta, se observa que la información aportada por el MEN justifica el saldo contable a 31 de diciembre de 2017, por lo que la CGR coincide que, dado que último giro se realizó en octubre de 2017, solo estarían pendiente las legalizaciones de noviembre y diciembre de 2017; por lo tanto, este aspecto se excluye del hallazgo.

### CONVENIO 830 DE 2014

En respuesta entregada por el MEN menciona que el Convenio 830 de 2014 suscrito por el MEN con la ETC Villavicencio donde el supervisor del convenio ha realizado las gestiones dejando constancia con los informes de ejecución financiera mensuales y la ejecución con el estado de avance del convenio, según lo reportado de manera mensual por la ETC.

Analizada la información entregada por el MEN evidencia gestión de la supervisión; sin embargo, para la CGR no ha sido suficientes dado que no se ha logrado que la ETC remita extractos bancarios ni soportes de los reintegros según el informe de ejecución financiera a 31 de diciembre de 2017. Esto no justifica la



ausencia de la legalización de los saldos contables por \$1.256 millones por las vigencias 2016 y 2017; por lo tanto, este aspecto se mantiene y queda en firme para el hallazgo.

#### **CONVENIO 44 de 2010**

En respuesta entregada por el MEN aclara que los saldos del Convenio 44 de 2010 no variaron desde el año 2016 hasta diciembre de 2017, por cuanto en el año 2017 no se realizaron convocatorias ni se seleccionaron nuevos beneficiarios vinculados a este convenio, añade que se está a la espera de que cumplan los requisitos de condonación de los créditos que se les adjudicó. Esto justifica la no legalización del saldo contable a 31 de diciembre de 2017, por lo tanto, este aspecto se excluye del hallazgo.

#### **CONVENIO 57 de 2006**

En respuesta entregada por el MEN aclara que los saldos del Convenio 57 de 2006 no variaron desde el año 2016 hasta diciembre de 2017, por cuanto en estos años no se realizaron convocatorias ni se seleccionaron nuevos beneficiarios. No obstante, el convenio sigue vigente desde el momento en que se seleccionaron los últimos beneficiarios y se está a la espera de que cumplan los requisitos de condonación de los créditos que se les adjudicó. Actualmente, los beneficiarios están en época de estudios y se estima que en el año 2023 estarían terminando sus estudios y cumplan los requisitos de condonación de los créditos que se les adjudicó. Esto justifica la no legalización del saldo contable a 31 de diciembre de 2017, por lo tanto, este aspecto se excluye del hallazgo.

#### **CONVENIO 1083 de 2013**

En respuesta entregada por el MEN menciona que respecto al Convenio 1083 de 2013 la Subdirección de Gestión Financiera recibió y registró a diciembre 31 de 2017 el valor reportado en el informe de ejecución financiera del periodo de diciembre de 2017, entregado por el supervisor del convenio 1083 de 2013 el 29 de diciembre de 2017. Añade el MEN que no realiza registro contable alguno cumpliendo con lo establecido en la Resolución 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, "Procedimiento de Control Interno Contable" en su numeral 3.7 Soportes Documentales.

Analizada la respuesta, se determina que no se justifica la ausencia de la legalización de los saldos por las vigencias 2016 y 2017 en cumplimiento del objeto del convenio; por lo tanto, este aspecto se mantiene y queda firme para el hallazgo.

### **CONVENIO 1196 de 2015**

En respuesta entregada por el MEN menciona que respecto al Convenio 1196 de 2015 la Subdirección de Gestión Financiera recibió y registró a diciembre 31 de 2017, el valor reportado en el informe de ejecución financiera del periodo de diciembre de 2017, entregado por el supervisor del convenio 1196 de 2015 del 6 de enero de 2018. Es preciso indicar, que la Subdirección de Gestión Financiera no realizó registro contable alguno cumpliendo con lo establecido en la Resolución 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, "Procedimiento de Control Interno Contable" en su numeral 3.7 Soportes Documentales.

Analizada la respuesta, se determina que no se justifica la ausencia de la legalización de los saldos por las vigencias 2016 y 2017 en cumplimiento del objeto del convenio; por lo tanto, este aspecto se mantiene y queda en firme para el hallazgo.

### **CONVENIO 600 de 2010**

En respuesta entregada por el MEN menciona que respecto al Convenio 600 de 2010 el ICETEX ha reportado los estados de cuentas mensuales de enero a diciembre de 2017, los cuales han servido como soporte para la elaboración de los Informes de Ejecución Financiera de Recursos Entregados en Administración, por parte del supervisor y radicados en la Subdirección de Gestión Financiera. Añade el MEN que el ICETEX ha entregado los Informes de Gestión Trimestrales del fondo del 2017.

Analizada la respuesta, se determina que la información evidencia la gestión de la supervisión; sin embargo, no se presenta la justificación de la no ejecución o la no legalización de los recursos; por lo tanto, este aspecto se mantiene y queda firme para el hallazgo.

Analizada la respuesta presentada por el MEN a esta observación, se mantiene, excluyéndose los aspectos observados en los convenios Convenio 1400 de 2016, 44 de 2010 y 57 de 2006 en los demás convenios se mantiene en los términos comunicados; por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo con posible alcance disciplinario. El no registro de las ejecuciones genera, una sobrestimación de los Recursos Entregados en Administración con contrapartida en el correspondiente Resultado del Ejercicio cuenta 3110. Lo anterior se considera incertidumbre inmaterial y no generalizada.

## Hallazgo 2 Convenio 1000 de 2014

### Respuesta de la Entidad:

El Ministerio de Educación Nacional NO está de acuerdo con la observación señalada por el equipo auditor “Donde se evidencia una diferencia entre los \$416.244.206 registrado en el informe y los \$2.493.617.764 reconocidos en los Estados Financieros, lo que genera sobrestimación por \$ 2.077.373.558 en la razonabilidad de los Recursos Entregados en Administración” (Subrayado fuera de texto)

Considerando la información que se presenta en la siguiente tabla, así:

| FECHA DE GIRO  | VALOR GIRADO            |
|--|-------------------------|
| Giros realizados por el MEN a 31 DIC 2017  | 7.990.454.163,33        |
| Ejecución acumulada a 31 diciembre de 2017 con informe a agosto de 2017 bajo radicado N°2017-IE-052949 | (5.496.836.402,92)      |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2.493.617.760,41</b> |

El MEN no considera que haya una sobre la sobreestimación en el convenio 1000 de 2014, teniendo en cuenta, que la Subdirección de Gestión Financiera recibió y registró a diciembre 31 de 2017 el valor reportado en el informe de ejecución financiera del periodo de agosto de 2017, entregado por el supervisor del convenio bajo el radicado 2017-IE-052949 del 02 de noviembre de 2017. Adicionalmente se registraron los desembolsos realizados por el MEN a este convenio durante la vigencia; por esta razón el saldo contable del convenio 1000 de 2014 es de \$2.493.617.760,41.

Es preciso indicar, que la Subdirección de Gestión Financiera no realiza registro contable alguno, que no cumpla con lo establecido en la resolución 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, *“Procedimiento de Control Interno Contable”* en su numeral 3.7 Soportes Documentales, establece:

**“La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados”**. (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

La norma es clara al determinar que los registros contables de los Estados Financieros deben ser soportados. Adicional, el valor registrado en el informe de recursos entregados en administración por \$416.244.206 con fecha de 05 de abril

de 2018, con el cual se legaliza las ejecuciones financieras de los periodos Septiembre, octubre y noviembre de 2017. Información que fue registrada en la contabilidad del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2018.

Por lo anterior y con el ánimo de que el equipo auditor pueda verificar la información, se remite copia del informe a agosto de 2017 y el informe ha noviembre de 2017, entregado por el supervisor del convenio. Así las cosas, la información reportada en los Estados Financieros corresponde a los hechos económicos que reflejan la realidad financiera del convenio.

En el CD anexo encontrará carpeta con nombre "Respuesta punto 9", y en esta la subcarpeta "Convenio 1000 de 2014".

### **Análisis de la Respuesta**

En respuesta entregada por el MEN menciona que respecto al Convenio 1000 de 2014, que la Subdirección Financiera recibió y registró a diciembre 31 de 2017 el valor reportado en el informe de ejecución financiera del periodo de agosto de 2017, entregado por el supervisor del convenio bajo el radicado **2017-IE-052949** del 02 de noviembre de 2017. Adicionalmente, se registraron los desembolsos realizados por el MEN a este convenio durante la vigencia, por esta razón, el saldo contable del convenio 1000 de 2014 es de \$2.493.617.760,41.

| <b>FECHA DE GIRO</b>   | <b>VALOR GIRADO</b>     |
|--|-------------------------|
| Giros realizados por el MEN a 31 DIC 2017  | 7.990.454.163,33        |
| Ejecución acumulada a 31 diciembre de 2017 con informe a agosto de 2017 bajo radicado N°2017-IE-052949 | (5.496.836.402,92)      |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2.493.617.760,41</b> |

Fuente: MEN

Una vez analizada la respuesta y constatado el informe de ejecución del convenio entregado por el supervisor del convenio bajo el radicado **2017-IE-052949** del 02 de noviembre de 2017, se observó en la casilla (8) denominada saldo contable por ejecutar es de **\$356.610.888,75** que el MEN recibió y registró a diciembre 31 de 2017, según la respuesta a esta observación; los desembolsos que menciona el MEN no se incluyeron en el informe, por ende el saldo que debió registrarse a 31 de diciembre de 2017 es \$356.610.888,75 y no el que se encuentra registrado en los Estados Financieros por \$2.493.617.764. En vista de esto, el valor sobreestimado es de \$ 2.137.006.875,25, afectándose las cuentas Recursos Entregados en Administración y su correspondiente contrapartida en el Resultado del Ejercicio cuenta 3110.

La observación se mantiene y se valida como hallazgo administrativo, modificando su valor, sin embargo, la incidencia será solo administrativa dado que se evidencian fallas en la oportunidad del informe de ejecución financiera.

El inadecuado registro genera una sobrestimación de los Recursos Entregados en Administración con contrapartida en el correspondiente Resultado del Ejercicio cuenta 3110. La incorrección se considera inmaterial y no generalizada.

### **Hallazgo 3 Base de datos FOMAG**

#### **Respuesta de la Entidad**

En respuesta a la observación, podemos decir que la falta de diligenciamiento de cédulas, obedece a que en algunas comunicaciones en la cuales se soporta el registro del embargo, los despachos judiciales no referencian dicho documento de identificación del demandante y al tratarse de procesos FOMAG, cuya defensa no está en cabeza del Ministerio, la obtención de la información se vuelve dispendiosa y requiere del apoyo de terceros, esto es, de la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del mencionado Fondo.

Sin embargo, con el ánimo de contar con la información relevante de los procesos, se ha establecido un plan de conciliación y depuración de la información, trabajando en la consecución de los datos faltantes. Hasta la fecha, se ha logrado avanzar en los años 2012 a 2018, mediante la revisión articulada con Fiduprevisora y los abogados del FOMAG de estos registros, estableciendo un plan de trabajo para conciliar la información inicialmente de las vigencias 2012 a 2014 y 2016 a 2018. Así las cosas, terminadas estas revisiones se procederá iniciar con los registros de los años anteriores al 2012, los cuales tiene una grado de dificultad mayor, en consideración a que son registros que requieren una mayor gestión de consecución de información, toda vez que se trata de procesos con mucho tiempo de archivo cuyos soportes requieren un proceso de reconstrucción pues vienen de esquemas de registros diferentes a las utilizados actualmente.

*Por ende, reiteramos que se trata de un trabajo dispendioso el cual requiere la consecución de documentos de los procesos judiciales, que en algunos casos se encuentran archivados al momento de la búsqueda, debiendo proceder a la solicitud de desarchive y consecución de piezas procesales que se presentarán a la Fiduprevisora para la correspondiente conciliación.*

Sin embargo, no es preciso señalar que la situación obedece a deficiencia en el control de la información, puesto que, por el contrario, obedece a factores externos que no permiten que se cuente con la totalidad de los datos, no obstante, el

trabajo de conciliación y depuración ha logrado que de 10.196 registros por datos de cédula, solo falte a corte de 2017 el 1.5% equivalente a 117.

Es importante mencionar que, en lo transcurrido del 2018, producto de todo este trabajo de los 117 registros que carecen de número de identificación según la base de datos denominada FOMAG suministrada por la Subdirección de Gestión Financiera, se han logrado identificar 36 registros los cuales se relacionan a continuación:

| CEDULA    |
|-----------|
| 142021XXX |
| 21231XXX  |
| 41442XXX  |
| 17189XXX  |
| 22431XXX  |
| 10528XXX  |
| 10630XXX  |
| 17095XXX  |
| 38865XXX  |
| 38865XXX  |
| 12223XXX  |
| 34540XXX  |

| CEDULA   |
|----------|
| 34540XXX |
| 34540XXX |
| 34540XXX |
| 34540XXX |
| 34540XXX |
| 34540XXX |
| 28814XXX |
| 23551XXX |
| 23551XXX |
| 43680XXX |
| 51739XXX |
| 5882XXX  |

| CEDULA   |
|----------|
| 5881XXX  |
| 22431XXX |
| 10164XXX |
| 4342XXX  |
| 26482XXX |
| 2653XXX  |
| 83085XXX |
| 83085XXX |
| 83085XXX |
| 83085XXX |
| 474XXX   |
| 55059XXX |

En ese sentido, los 81 registros restantes que en realidad corresponden a 63 cedulas, se encuentran en proceso de revisión y se espera terminar la conciliación y depuración en el presente año, esperando que no se presenten demoradas exageradas en la gestión de desarchivo de los despachos judiciales.

### **Análisis de la respuesta**

En respuesta entregada por el MEN menciona que la falta de diligenciamiento de cédulas, obedece a que en algunas comunicaciones en la cuales se soporta el registro del embargo, los despachos judiciales no referencian dicho documento de identificación del demandante y al tratarse de procesos FOMAG, cuya defensa no está en cabeza del Ministerio, la obtención de la información se vuelve dispendiosa y requiere del apoyo de terceros, esto es, de la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del mencionado Fondo. Añade el MEN que, para contar con la información relevante de los procesos, se ha establecido un plan de conciliación y depuración de la información trabajando en la consecución de los datos faltantes.

Analizada la respuesta, se observa gestión adelantada por el MEN desde el punto de vista que de los 117 registros en la base de datos del FOMAG 36 han sido identificados, por tal razón, el valor de los registros faltantes con cedula asciende

\$12.787.404.606,07 en la cuenta 147064 Pago por cuentas de terceros; sin embargo, se debe avanzar hasta tanto la información se presente integralmente sin faltar ningún dato que identifique a los acreedores. El nombre del hallazgo se comunicó erradamente, este corresponde a Información Faltante Base de Datos Fomag. Por todo lo anterior, esta observación, se mantiene y se valida como hallazgo administrativo.

## PRESUPUESTALES

### Cuentas por Pagar 2017

#### Hallazgo N° 4 Convenio Interadministrativo 259 de 2017. Modificaciones 1 y 2. Cuenta por Pagar 2017 con traslado de recursos en 2017.

#### Respuesta de la entidad:

Frente a la observación de la CGR nos permitimos aclarar los siguientes puntos:

1. El Ministerio de Educación Nacional gestionó en su momento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión, en la Ley de Presupuesto de la vigencia 2017, una figura que permitiera disponer de recursos financieros que reposaban en fondos del ICETEX y que pudieran ser utilizados por el Ministerio de Educación para apalancar la política de crédito educativo para la vigencia 2017.
2. En ese sentido, fue incluido el artículo 101 en la Ley 1815 de 2016, el cual establece que: *“los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional **sin situación de fondos**, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX. (///) En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior.”*
3. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1815 de 2016 arriba mencionado, el ICETEX certificó mediante comunicaciones 2017-ER-076562 del 10 de abril de 2017, 2017-ER-093299 del 8 de mayo de 2017 y 2017-ER-104848 del 22 de mayo de 2017, los saldos disponibles en fondos, así como las utilidades de que trata el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1002 de 2005 y el 75% de los fondos de garantías. Con base en lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución número 13879 de 18 de julio

- de 2017 por la cual se dispone de los recursos para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX.
4. Posteriormente, el Ministerio de Educación procedió a informar al ICETEX, mediante comunicación con radicado 2017-EE-126317 del 27 de julio de 2017 y en virtud del artículo 4 de la Resolución en comento, sobre la priorización y aplicación de saldos disponibles que ascendían a \$68.034.000.000 disponibles en el 75% de los fondos de garantías y los certificados en utilidades a disponer, discriminando por rubro presupuestal y evidenciando de esta manera que la suma de \$15.098.463.586 corresponde rubro C-2202-700-23-0-245-2450001 SSF (Crédito beca “Ser Pilo Paga” Nuevos pregrado).
  5. Así las cosas, el Ministerio de Educación procedió a adicionar el Convenio 259 de 2017 en dicha cuantía (\$15.098.463.586), el 17 de agosto de 2017, con el objeto de cubrir parcialmente los gastos de sostenimiento para el segundo semestre de 2017 de los 8.271 beneficiarios activos de la tercera cohorte del programa Ser Pilo Paga. Para tal fin se contaba con el CDP No 51717 de 18 de enero de 2017, expedido el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Educación, y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Fondos en Administración CDFA-2017-013, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. Vale la pena recordar que el mencionado convenio ha tenido varias adiciones, las cuales se fueron realizando en la medida que se identificó la disponibilidad de recursos en los fondos por parte de ICETEX.
  6. Considerando que el ciclo presupuestal de ejecución de recursos sin situación de fondos para el caso particular del proyecto de inversión “Apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia”, implicaba un procedimiento nuevo para el Ministerio de Educación, que no había sido implementado antes, se requería una parametrización nueva en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, de la cual no se disponía en el momento en que se formalizó la adición al Convenio 259.
  7. En virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Financiera procedió a realizar la consulta ante la administración del SIIF, y posteriormente ante la Contaduría General de la Nación, vía correo electrónico y a través de la mesa de ayuda (incidente No.665660 del 13 de septiembre y correos posteriores) dado que no existía la parametrización del rubro de ingresos. En dichas comunicaciones se solicitó a la mesa de ayuda SIIF aclaraciones en los siguientes términos:  
*“(...) se requiere de un rubro de ingresos dentro del grupo de Recursos de Capital, para generar la imputación del ingreso Nación SSF, cuyo objetivo sería registrar la cuenta por pagar a favor de la Entidad que dispondrá los*



*recursos para financiar dicho gasto. Para lo cual se requiere parámetros contables en las tablas TCON010 y TCON011...”*

*“(...) Revisados los rubros de ingresos de recurso de capital, no existe un rubro que identifique la transacción que se requiere, por lo tanto se propone crear el rubro de ingresos, en la categoría de recursos de capital...”*

Después de hechas las consultas respectivas, se recibieron respuestas reiteradas por parte de ambas instancias, con el ánimo de orientar al MEN en la forma en que debería registrarse la ejecución de recursos sin situación de fondos para el caso en mención. El 8 de octubre el SIIF da respuesta a la parametrización, finalmente se recibió respuesta por parte de la CGN y de la administración SIIF el día 30 de noviembre se emitió el siguiente lineamiento:

- a. *“Para el giro de recursos en administración a través del rubro de gasto C-2202-0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN, el Ministerio de Educación debe generar una obligación presupuestal con valor líquido cero, con el Atributo contable 04-FONDOS ADMINISTRADOS y con la PPNP 2-50-XX TRANSFERENCIA DE RECURSOS INVERSIÓN SSF.....”*
- b. *“...Posteriormente, tanto para el giro de recursos en administración, como para el pago de transferencias al ICETEX, el Ministerio de Educación debe generar un documento de recaudo por clasificar para cancelar el pasivo constituido ...”*
- c. *“...En la legalización de los recursos entregados en administración al ICETEX el sistema disminuye el código contable débito definido en la tabla de eventos contables TCON09-Pagos presupuestales de gasto y debita el código contable débito definido en la tabla de eventos contables TCON07-Causación de gastos para el rubro de gastos C-2202-0700-23 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA...”*

En conclusión, es preciso resaltar que se realizaron todas las gestiones pertinentes por parte del MEN a fin de poder soportar el registro en SIIF de la adición 01 al convenio 259 de fecha 17 de Agosto de 2017, sin embargo, como se evidencia en los soportes adjuntos a este punto, los lineamientos procedimentales para el registro fueron objeto de validación tanto por parte de la Contaduría General de la Nación como de la Administración SIIF, lo cual tomó un tiempo de un mes y medio hasta emitir una directriz definitiva.

8. Al mismo tiempo que se surtían las consultas ante SIIF y la CGN, desde el punto de vista contractual, el 21 de noviembre de 2017 se realizó la

- modificación No 2 al convenio 259, con el ánimo de aclarar la información financiera que soportó la adición, más exactamente, dejando explícito que la adición fue soportada en su momento por el CDP No. 51717 de 18 de enero de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto del MEN.
9. El 23 de noviembre de 2017 la SGF procede a realizar el registro presupuestal en el SIIF con el número 1406717, teniendo en consideración las orientaciones de la mesa de ayuda del SIIF.
  10. El 29 de diciembre de 2017 la SGF procede a realizar la obligación de los mencionados recursos con el consecutivo No. 6138017 en el SIIF, tomando como soporte el oficio remitido vía correo electrónico por el ICETEX en el cual certifican que ellos utilizaron los \$15.098.463.586 en la adición del convenio 259, así como la comunicación de la ordenadora del gasto solicitando a la SGF efectuar la obligación en el SIIF de los recursos que el ICETEX certificó en su oficio. Se reitera que el número de radicación del oficio remitido por la ordenadora del gasto a la SGF tiene el número de radicado 2017-IE-064882 del 29 de diciembre de 2017 (esto último se aclara, dado que en la observación de la CGR se afirma que este oficio no tiene consecutivo ni fecha).
  11. Considerando el contenido de la Circular No. 047 del 15 de noviembre de 2017 (numeral 2, literal b) expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se recordó a las entidades ejecutoras del PGN que la última fecha en la que era posible programar pagos en el SIIF para la vigencia 2017 era el 28 de diciembre de ese año, operativamente hablando no era posible para la SGF programar en el SIIF un giro por valor de los \$15.098.463.586 que se acababan de obligar. En ese sentido, la única opción que tenía la SGF para registrar el pago era constituir una cuenta por pagar en el sistema, pues de no hacerlo, no hubiera sido posible cerrar todo el ciclo presupuestal de los \$15.098.463.586, y hubiera quedado faltando el paso de la programación del giro (aquí se aclara que sólo nos referimos a la programación del giro con valor líquido cero, por tratarse de recursos sin situación de fondos).

Finalmente es preciso aclarar que, por la naturaleza del recurso SSF de las partidas a que se refiere la observación de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Educación Nacional no adelantó consignaciones ni traslado de recursos al ICETEX por el monto de \$15.098.463.586, ni por ningún otro monto correspondiente a la apropiación SSF, toda vez que el recurso se encontraba disponible en ICETEX producto del saldo a disponer de las utilidades y del saldo del 75% de los fondos de garantías, tal como se describió anteriormente. Sin embargo, el MEN como ya se ha explicado, buscó garantizar el adecuado registro de la ejecución financiera de los recursos SSF en el SIIF, con el fin de dar

cumplimiento a toda la normatividad vigente en materia de ejecución del ciclo presupuestal de recursos incluidos en el Presupuesto General de la Nación

### **Análisis de la Respuesta**

De acuerdo con la respuesta de la entidad, se confirma lo plasmado en la observación, según la cual hace énfasis más en el registro en el SIIF dado que se toma una decisión al final de la vigencia, por la premura del corte y no por el fundamento de la constitución de una cuenta por pagar 2017, opción que finalmente se tomó de manera apresurada, sin tener en cuenta que estos recursos ya habían sido utilizados por el ICETEX desde agosto de 2017, y como dicen en su respuesta aunque el MEN *“buscó garantizar el adecuado registro de la ejecución financiera de los recursos SSF en el SIIF, con el fin de dar cumplimiento a toda la normatividad vigente en materia de ejecución del ciclo presupuestal de recursos incluidos en el Presupuesto General de la Nación”* no lo logró dado que ésta práctica aumentó las cuentas por pagar a 2017 sin justificación alguna.

Por lo tanto esta observación se valida como hallazgo y hará parte del informe.

### **Hallazgo N° 5 Registro en el SIIF Nación Convenio Interadministrativo No. 042 de 2016**

#### **Respuesta de la entidad**

Si bien es cierto que el Ministerio de Educación Nacional registró en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF el convenio 042 de 2016, como 042 de 2017, esto se debe a un error involuntario; no obstante lo anterior, el Ministerio de Educación **no comparte** la afirmación realizada por el equipo del auditor en cuanto a, *“(…) la inexistencia de un mecanismo de verificación de registros en el aplicativo SIIF o las prácticas inadecuadas en el registro de convenio; lo cual conlleva a que la información suministrada no permita realizar un seguimiento y control adecuado y oportuno a la planeación y ejecución financiera…”*; en razón a lo siguiente:

- El Ministerio de Educación Nacional propende continuamente en la implementación de controles necesarios para que la calidad de la información del aplicativo SIIF sea oportuna, de tal manera que la ejecución de los procesos y las responsabilidades se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política y bajo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Con respecto al registro presupuestal No 1406617, se puede observar que el número de registro de convenio no es el único validador de consistencia de la información, ya que datos como el nombre del tercero, el número de NIT y el valor del convenio, se ajustan a la documentación soporte del mismo, lo que desvirtúa que la información registrada no permita realizar un seguimiento, control adecuado y oportuno a la ejecución financiera.
- En este orden de ideas, se debe considerar lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. ¡En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
- En consonancia con lo anterior, una vez terminado el periodo de transición, se realizó la revisión de cada uno de los registros que se constituyeron como cuentas por pagar y se detectó la inconsistencia en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, pero en este caso el sistema no permitió realizar ajustes al registro correspondiente a cuentas por pagar. Por tanto, el día 5 de febrero de 2018, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Subdirección de Gestión Financiera y la Dirección de Fomento a la Educación Superior, a fin de hacer claridad acerca del asunto y se concluyó que a pesar de existir un error involuntario en el registro presupuestal correspondiente a la transcripción del número del convenio, los demás datos coincidían de forma veraz con los soportes documentales, por lo que no se hacía necesario ningún acto administrativo modificatorio. Adjuntamos al presente requerimiento acta soporte de la mencionada mesa de trabajo.

Lo anteriormente enunciado, permite afirmar que el Ministerio sí cuenta con los mecanismos de verificación adecuados para la detección de inconsistencias en los trámites presupuestales, y de igual forma se implementan las acciones correctivas de forma oportuna, en aquellos casos en los que se presentan tales inconsistencias.

### **Análisis de la respuesta:**

De acuerdo con el soporte del Punto 2; el MEN anexa Acta de reunión de fecha 2 de mayo de 2018, suscrita por el subdirector financiero, la directora de fomento de

la educación superior y la coordinadora del grupo de presupuesto, en el que se reconoce el error correspondiente al registro presupuestal 1406617, quienes considera que es involuntario y que los demás datos si corresponden al convenio real, por lo tanto concluyen que no elaboraran acto modificatorio, situación que no es de recibo dado que para verificar los datos se necesita identificar el número del convenio real y su fecha de expedición ya que este es el origen de la demás información que se requiere constatar.

Por lo tanto, la observación se valida como hallazgo dado que se requieren acciones de verificación de la información al ingresar el registro al SIIF o instrucciones diferentes al de cambiar la fecha del contrato que vienen de otras vigencias, el cual no solo se presenta en este caso en particular.

### **Hallazgo N° 6 Soportes Cuentas por Pagar 2017**

#### **Respuesta de la Entidad (al frente de cada punto entre paréntesis se incluye el análisis)**

1. Se hace necesario aclarar que la certificación remitida por el ICETEX presentó una inconsistencia en la suma de los valores correspondientes a los recursos disponibles en los fondos en administración. Sin embargo, es importante aclarar que los valores relacionados en la citada certificación en cada numeral estaban correctos y por lo tanto, la obligación correspondiente se hizo teniendo en cuenta los valores individuales y no la sumatoria. (Sin embargo no se realiza ninguna observación de la información que envía el ICETEX por parte del MEN)
2. La comunicación enviada por la ordenadora del gasto al Subdirector Financiero está identificado con el consecutivo 2017-IE-064882 del 29 de diciembre de 2017, y este se fundamentó en la certificación remitida por ICETEX el 28 de diciembre de 2017. Por lo tanto, dicha comunicación se encuentra en concordancia a la fecha de expedición de la certificación del ICETEX, toda vez que la obligación de estos recursos se realizó un día después de recibida la certificación, tal como se evidencia en el SIIF, es decir el 29 de diciembre de 2017. (se reafirma la incertidumbre respecto a la radicación y recibo por parte del subdirector financiero, puesto que la auditoría tiene los soportes de lo observado. y que fueron entregados inicialmente en solicitud de información por parte del MEN. En este oficio se indica además que corresponde al convenio 042 de 2017 situación que también se indica en la observación N°.2)
3. Favor remitirse a la respuesta dada a la Observación No 2. (el análisis de la respuesta para el punto 2, además se hace referencia al 042 de 2017 en

oficios dirigidos por la Secretaria General al subdirector financiero sin fecha sin radicado es así como no solo en el registro SIIF se presenta tal situación)

4. El convenio 1156 de 2017 y sus respectivas modificaciones se encuentran publicados en la biblioteca de contratación del Ministerio de Educación Nacional para consulta libre. Sin embargo, anexamos dichos soportes a la presente comunicación. (En ésta respuesta no se allegan soportes, por otra parte se solicitaron soportes en 2 oportunidades mediante (2) oficios y de manera personal en donde se hubiera podido indicar por parte del MEN como ingresar a la consulta vía web sin embargo a la fecha no se tiene evidencia del convenio)
5. Cuentas de cobro para pagos:
  - a) Convenio interadministrativo 042 de 2016: Teniendo en cuenta que en la comunicación allegada por el ICETEX con fecha 28 de diciembre de 2017 se relacionan en el numeral 1 los saldos disponibles en fondos en administración por un valor total de \$24.028.785.358,60 y se menciona que serían incorporados al presupuesto del convenio 042 de 2016, se sustenta la comunicación de la ordenadora del gasto al Subdirector Financiero. Este oficio, sumado a la cuenta de cobro por valor de \$17.116.717.560,40, soporta el valor total de la modificación No. 5 realizada al convenio 042 de 2016. (El valor de la modificación 5 del convenio 042 de 2016 es por \$45.768.104.170 y la suma de los dos valores mencionados en la respuesta es de \$41.145.502.919, aunque aportan la cuenta de cobro no se tiene evidencia del acto administrativo que indique el mayor valor a causar o causado)
  - b) Convenio interadministrativo 259 de 2017: La cuenta de cobro presentada por valor de \$964.643.282,40 no corresponde al soporte de la modificación No. 1 realizada a dicho convenio. Es de aclarar que NO existe cuenta de cobro emitida por parte del ICETEX para la legalización y obligación en SIIF de los \$15.098.463.586 correspondientes a la modificación 01 al convenio 259. En lugar de ello, dichos recursos están certificados en el numeral 2, literal (a), del oficio remitido por el Vicepresidente de Fondos del ICETEX el 28 de diciembre, recursos que corresponden a utilidades y primas de garantías del ICETEX. Nuevamente se reitera que dicha certificación fue la que en su momento sustentó la comunicación de la ordenadora del gasto dirigida al Subdirector Financiero del MEN con el fin de realizar la obligación de los recursos en el SIIF. Es prudente aclarar que los \$964.643.282 corresponden a la modificación No. 4 realizada al mismo convenio (análisis respuesta 1, no se incluye en el hallazgo).
  - c) Convenio interadministrativo 1156 de 2017: No se suministró ninguna cuenta de cobro toda vez que los \$26.063.955.260 están certificados en

el numeral 2 literal (b) del oficio remitido por el Vicepresidente de Fondos del ICETEX el 28 de diciembre, recursos que corresponden a utilidades y primas de garantías del ICETEX. Nuevamente se reitera que dicha certificación fue la que en su momento sustentó la comunicación de la ordenadora del gasto dirigida al Subdirector Financiero del MEN con el fin de realizar la obligación de los recursos en el SIIF.(No se anexan)

- d) No se requieren informes de supervisión de productos recibidos a satisfacción de los productos toda vez que no se pactaron anticipos y los pagos estaban sujetos a los recursos certificados por ICETEX. Tanto en el convenio interadministrativo 042 de 2016 como en el 259 de 2017, existe la cláusula de obligaciones del MEN en el que indica que entre una de sus obligaciones están: *“Numeral 7 Solicitar a EL ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo Numeral 8 Realizar la supervisión y el respectivo control de ejecución del presente convenio. Numeral 9 Hacer el seguimiento a los informes presentados por EL ICETEX, en el marco de la ejecución de este convenio.”* Así mismo en la Cláusula de Giros se indica que para cada uno de los giros se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

#### **Análisis de la Respuesta:**

En los soportes anexos se allega nuevamente los soportes que en primera instancia fueron solicitados y entregados a la auditoría, en uno se indica que el mismo ya tiene radicado, entendiéndose entonces que a la auditoría no se allegan soportes oficiales, igualmente en el mismo no se evidencia recibido por parte de la subdirección financiera. Por otra parte, el oficio allegado del ICETEX es el mismo y no se observa seguimiento o supervisión a las cifras presentados por el ICETEX. El siguiente soporte corresponde a una cuenta de cobro que ya se había allegado (cuenta de cobro No. 013 del 29 de diciembre de 2017 por \$17.116.717.560.40) en la solicitud de información y que por su valor no corresponde a la cuenta por pagar 2017 del Convenio interadministrativo 042 de 2016 modificación 05 por \$41.145.502.919.

Lo anterior no es de recibo por lo tanto la observación se valida como hallazgo y hará parte del informe incluyendo lo correspondiente a normatividad plasmado en

el Num. 5 Literal d y se retira lo relacionado con el convenio 259 por hallarse incluido en el hallazgo 4) por lo demás queda en los mismos términos.

## Hallazgo N° 7 Ejecución Reservas Presupuestales 2016 (D)

### Respuesta de la Entidad

- **Contrato 1058 de 2015** tiene informe final de supervisión del 25/07/2016 y acta de liquidación del 01 de diciembre de 2016 con un saldo por liberar de \$136.979.095, por lo tanto, no hay lugar a constituir una vigencia expirada.
- **Contrato 268 de 2016**: a 31/12/2016 fue constituida una reserva presupuestal por \$25.957.124; el acta de liquidación se encuentra en trámite de verificación, es de aclarar que el saldo de \$26.000.000 es un saldo que liberar, de acuerdo con lo expresado por el supervisor, por ende no da lugar a constituir una vigencia expirada.
- **Contrato 455 de 2016** fue constituida una reserva presupuestal por \$9.065.000, el acta de liquidación se encuentra en trámite, sin embargo, es de aclarar que este saldo se va a liberar, de acuerdo con lo expresado por el supervisor, razón por la cual no se da lugar a la constitución de una vigencia expirada.
- **Contrato 726 de 2016**, se encuentra en proceso de liquidación, mediante radicado 2017-IE-029416 está Subdirección radicó en la Subdirección de Contratación la carpeta con el informe final y los respectivos soportes, suministrados por la firma **C&M Gerencia e Interventoría** quien fungía para el momento como interventora del mencionado contrato, a través del Contrato 1031 de mismo año.

La Subdirección de Contratación revisó y aprobó la documentación proporcionada por la firma interventora, así mismo elaboró y remitió el acta de liquidación para la firma del representante legal de la Universidad Católica de Oriente quien devolvió el acta con observaciones. A la fecha, la Subdirección de Contratación se encuentra revisando el tema para proceder al trámite de liquidación unilateral, así mismo, es de aclarar que el valor pendiente por ejecutar será objeto de liberación, de acuerdo a lo manifestado por el supervisor, por lo tanto, no hay lugar a constituir una vigencia expirada.

- **Contrato 1365 de 2015**, finalizado el 15/06/2016, se presentó informe final de supervisión, sin embargo, el mismo se encuentra en revisión por parte



del Ministerio dado que, por el objeto contractual, se requería asegurar la cesión de derechos patrimoniales por parte de la firma contratista a favor del Ministerio. Por lo tanto se decidió al interior del Ministerio, primero formalizar la minuta de cesión de derechos patrimoniales a través de la revisión y firma del Ministerio y de la firma Contratista, en forma previa a presentar el informe final de supervisión y liquidar; esto para asegurar este requisito de cesión de derechos patrimoniales a favor del Ministerio. Una vez firmada se procederá a incluir el cumplimiento en el informe final de supervisión para su formalización. Es de precisar que el valor de la reserva presupuestal constituida por \$66.830.490 va a ser liberado, de acuerdo a lo expresado por el supervisor, sin dar lugar a la constitución de una vigencia expirada.

- **Contrato 806 de 2016** La reserva presupuestal se constituyó para cancelar los compromisos objeto del contrato, una vez realizadas las respectivas validaciones se determinó que no se aprobaba por parte del Ministerio el valor de **\$143.550.000** correspondiente al segundo pago y tercer pago, dado que el contratista incumplió con el contrato y se determinó terminación unilateral. Por lo tanto, de acuerdo a lo manifestado por el supervisor, no hay lugar a constitución de una vigencia expirada.
- **Contrato 923 de 2016**. Se encuentra en trámite de Acta de liquidación, la cual en las diferentes revisiones por cada una de las partes ha sufrido ajustes, razón por la cual no ha sido posible liberar el saldo, sin embargo, es de precisar que el saldo constituido como reserva presupuestal en la vigencia 2016 será liberado de acuerdo con lo expresado por el supervisor, y por ende no se constituirá como vigencia expirada.

Como se evidencia en cada uno de los casos solicitados por el equipo auditor, estos contratos se encuentran en etapa de liquidación, y se ha indagado con cada uno de los supervisores, con el fin de establecer si los saldos constituidos como reserva presupuestal, efectivamente van o no a ser pagados a los contratistas. Este ejercicio se realiza como parte de la estrategia del MEN para optimizar el uso del PAC de inversión CSF, toda vez que, en la medida en que los supervisores de contratos afirmen que las reservas presupuestales no se van a pagar sino a liberar, el MEN procede a informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que no reserven el PAC de rezago para esos contratos, y en lugar de ello puedan disponer de esos recursos para el PAC de vigencia. En tal sentido, si los respectivos supervisores de cada contrato manifiestan que los saldos en reserva no se van a pagar sino a liberar, es evidente que no habrá lugar a un pago posterior a través de la figura de vigencia expirada, toda vez que desde el punto de vista contractual no quedan en ninguno de los contratos en mención,

obligaciones pendientes de pago por parte del Ministerio de Educación con cada uno de esos contratistas. Por supuesto, la formalización de este hecho, que se materializa con la liberación de los recursos en el SIIF, sólo puede darse cuando estén en firme cada una de las actas de liquidación, pero se reitera que en todos los casos el MEN se encuentra dentro de los plazos para tramitarlas, y de hecho varias de ellas están ya a punto de ser emitidas por parte de la Subdirección de Contratación del Ministerio.

Lo anteriormente mencionado es concordante con lo citado por el Ministerio De Hacienda y Crédito Público en el documento **ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO COLOMBIANO 5.2.4. “Vigencias expiradas. Las normas presupuestales han previsto la manera de cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior, prohibiendo tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos exigidos por la ley o se configuren como hechos cumplidos, estableciendo responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal del representante legal y del ordenador del gasto o sus delegados, por el incumplimiento de esta disposición (Artículo 13, Ley 1365 de 2009)**

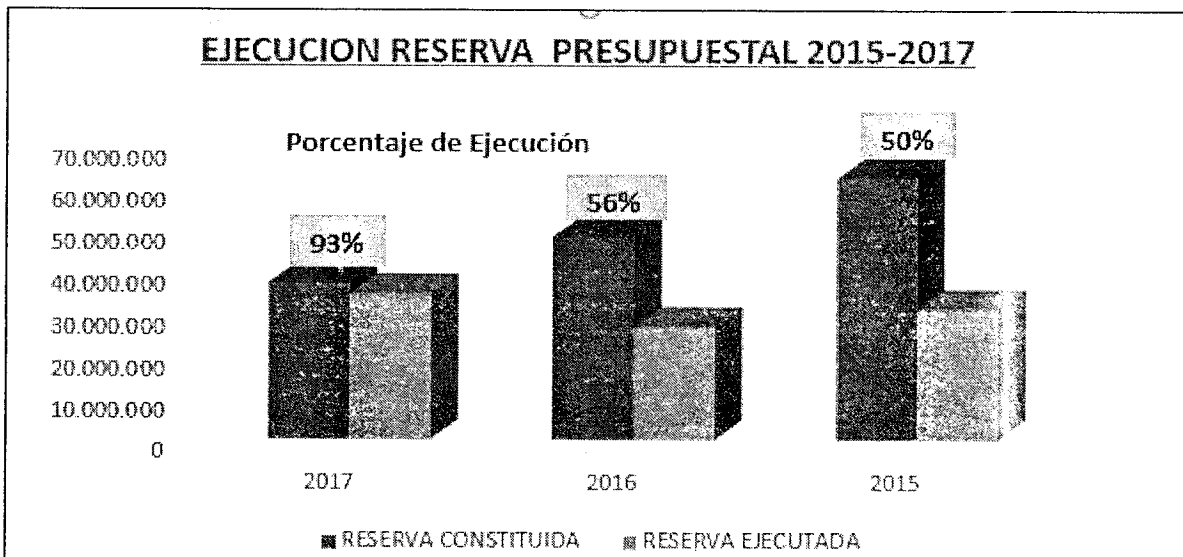
En segundo lugar, es pertinente hacer claridad en que los procesos de supervisión y/o interventoría de los mismos están ajustados a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, en el capítulo VIII “Liquidación de contratos estatales” literal 15.3 “plazo para llevar a cabo la liquidación”, en donde se define el tiempo que tiene la entidad para efectuar el proceso de liquidación así:

**“De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. En todo caso, para proceder a la liquidación del contrato se requiere que la Supervisión/Interventoría presente el respectivo informe final dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del**

**término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Con lo anterior, se estima un plazo de 30 meses para la liquidación de los contratos”.**

En virtud de lo anterior, se concluye que las áreas técnicas, respecto de los contratos que se constituyeron como reserva presupuestal y no fueron ni liberados ni pagados, se encuentran dentro de los tiempos establecidos para realizar la liquidación de un contrato, y por ende no se ha perdido competencia para su liquidación.

Finalmente, es de resaltar que desde la Subdirección de Gestión Financiera del MEN se llevaron a cabo todas las acciones tendientes a optimizar la ejecución de la reserva presupuestal llegando en la vigencia 2017 a una ejecución histórica el 93%, la cual medida frente a la ejecución de la reserva constituida en el año 2015 y ejecutada en el año 2016 que fue de un 56% ,representa un aumento del 67% , cifra que se cataloga como un logro significativo para la entidad y que denota la armonización y trabajo en equipo de todas las áreas del por optimizar la ejecución de los recursos apropiados para la entidad, lo que evidencia que el MEN es una entidad que busca e implementa acciones tendientes a la mejora continua acatando las normas presupuestales y contractuales y a su vez velando por que los procedimientos internos sean consistentes con los mismos.



Cifras en miles de pesos

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

## **Análisis de la Respuesta:**

La Entidad en su respuesta expresa "...Como se evidencia en cada uno de los casos solicitados por el equipo auditor, estos contratos se encuentran en etapa de liquidación...", y en otro aparte menciona "Por supuesto, la formalización de este hecho, que se materializa con la liberación de los recursos en el SIIF, sólo puede darse cuando estén en firme cada una de las actas de liquidación," lo que significa que los recursos aún no han sido liberados, además, no hay evidencia de la comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que no reserve el PAC de rezago para esos contratos, y, como lo menciona la Entidad, "puedan disponer de esos recursos para el PAC de vigencia". El hallazgo se mantiene.

## **Reservas Presupuestas 2017**

### **Hallazgo N° 8 Constitución reservas presupuestales (D)**

#### **Respuesta de la Entidad**

- **Contrato 1171 de 2017.** Suscrito el 01/09/2017 hasta el 31/12/2017 este contrato no tuvo prórroga ni adición para la realización de las liquidaciones de los contratos y convenios objeto de interventoría, debido a que no se consideró necesario realizarse por parte del Ministerio de Educación Nacional y de igual manera la firma no realizó una solicitud formal de prórroga.  
De otra parte, de conformidad con lo señalado en la cláusula Vigésima primera de Liquidación del referido Contrato, se estableció que la liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los 6 meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se realizará con fundamento en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del contrato suscrito por el interventor, el cual deberá presentarse a la subdirección de Contratación, trámite que actualmente se está surtiendo.
- **Contrato 1019 de 2017** .No hay prórroga del contrato dado que la reserva presupuestal se constituyó para cancelar los compromisos objeto del contrato, con plazo de finalización el 30 de diciembre de 2017; por motivos de validación y revisión de entregables se genera reserva presupuestal por \$ 391.585.502, los entregables se encuentran en revisión por parte de las áreas funcional y técnica para asegurar el cumplimiento de las especificaciones contractuales y ajustes por parte de la firma contratista según se detalló en el registro de la reserva presupuestal:

*“El Ministerio se encuentra en la revisión de los entregables realizados por el contratista teniendo en cuenta las obligaciones:*

**Obligaciones específicas del contratista:** realizar las actividades de construcción acorde con el diseño aprobado y el cumplimiento de estándares de programación.

**Obligaciones del Ministerio:** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

**Forma de Pago:** Los desarrollos se pagarán por producto terminado, entregado y aceptado de acuerdo con la especificación funcional. No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas. Si por algún motivo el Ministerio decide detener de forma indefinida el requerimiento o proyecto el Ministerio cancelará al proveedor el valor correspondiente al trabajo realizado a la fecha en la cual se tome la decisión de suspensión del requerimiento y dicho valor será obtenido con base en la estimación de costos presentada (...)

- **Contrato 1398 de 2016.** suscrito el 21/12/2016 hasta el 15/12/2017 con la Fundación Heart For Change Colombia Volunteer Program con el fin de "Aunar esfuerzos para garantizar la continuidad del programa de formadores nativos extranjeros para el fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés en el año 2017", por \$20.602.500.000, de los cuales el MEN aportó \$16.750.000.000, vigencia 2016 \$1,100.000.000 y de 2017 \$15.650.000.000, la Fundación Herart aportó \$1.926.250.000 y la Corporación Voluntarios \$1.926.250.000. Con la modificación 1 del 23/05/2017 se reduce el valor del convenio en \$769.285.790 de la vigencia 2017. Con la modificación 1 del 23/05/2017 se reduce el valor del convenio en \$769.285.790 de la vigencia 2017. El último documento es la solicitud de modificación al convenio con sus respectivos soportes, del 27/04/2017.

Según la justificación de la reserva, "por muchas situaciones presentadas, que impactaron el presupuesto del programa se generaron optimizaciones que llevaron a solicitar la reserva presupuestal por \$1.424.574.070 que corresponden al séptimo desembolso del convenio 1398 de 2016, el cual no se hará efectivo, dado que con un menor presupuesto se alcanzó el objetivo al 100% en el impacto y la cobertura requerida". No hay evidencia de prórroga del contrato. Por lo tanto, no había lugar a realizar prórroga del contrato y el mismo se encuentra en etapa de liquidación dentro de los tiempos establecidos por la ley.

- **Contrato 1100 de 2017,** culminó el 15 de diciembre de 2017, tal como se tenía planeado, por esa razón no se requirió realizar prórroga; este contrato se encuentra en proceso de liquidación, por lo tanto, el informe final se encuentra en la oficina de contratación de este Ministerio surtiendo el proceso de liquidación.

El recurso que no se ejecutó (\$ 220.586.230) y que requiere ser liberado en el proceso de liquidación se debió a que en el componente B1 del presupuesto – Talleres y asistencia Técnica (gastos reembolsables), correspondiente a los recursos para Viáticos Personal, Transporte Aéreo y Terrestre Personal, así como el material didáctico de los talleres y las Visitas a EE, inicialmente se estructuró partiendo de la base de que los profesionales que realizarían las visitas de asistencia técnica a las secretarías de educación, talleres de capacitación y visitas a las sedes educativas focalizadas, estarían en la ciudad de Bogotá y se trasladarían a cada una de las ciudades y/o municipios donde estaban ubicadas dichas sedes educativas o donde se desarrollarían las capacitaciones respectivas; sin embargo, la firma contrató a los profesionales en las regiones donde se efectuarían las capacitaciones y/o visitas, cumpliendo, en todo caso, con el perfil exigido por el MEN. Esto permitió garantizar que los capacitadores conocían a profundidad las dinámicas de cada región, por lo que el fortalecimiento de los modelos educativos flexibles se hizo de forma más contextualizada y, por tanto, más eficiente en términos de apropiación de los contenidos.

En razón a lo sustentado anteriormente se concluye que a pesar de que los contratos finalizaban a 31 de diciembre y que se haya constituido una reserva presupuestal, no se hacía necesario solicitar prórroga de los mismos, en razón a que los saldos pendientes por ejecutar obedecen a liberaciones que se encuentran atadas a actas de liquidación, las cuales se encuentran en curso de formalización. En el mismo sentido, es de aclarar que estos contratos constituidos como reserva presupuestal, cumplen con lo estipulado en Circular Externa No. 043 de 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia concluyó que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:

- a) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia.
- b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.
- c) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.

De otra parte, es deber del Ministerio de Educación dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “Decreto Único del Ministerio de Hacienda y Crédito Público” (Art. 24 Decreto 2674 de 2012), el cual señala que:” **Artículo 2.9.1.2.10. Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIF Nación. Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuestal, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones**”.

En el mismo sentido a la Resolución 357 de julio de 2008 – Contaduría General de la Nación establece en su numeral 3. Procedimientos de Control Interno Contable:

**3.7. Soportes Documentales:** “La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública debe estar respaldada en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matriculas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable pública. **En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir con los requisitos que señalen las disposiciones legales que apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable.**” (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, en línea con la normatividad presupuestal y contable anteriormente expuesta, el Ministerio de Educación Nacional implementa políticas y procedimientos a través del SIG (Sistema Integrado de Gestión), en donde establece las actividades que deben cumplir servidores, interventores y supervisores a fin de garantizar que los compromisos y obligaciones generadas en la ejecución de contratos, llenen la totalidad de los requisitos para ser registrados presupuestal y contablemente, así:

- **Macro proceso: Contratación e Interventoría.**
  - Proceso: Administrar la Contratación / Sub proceso: Verificar la ejecución del contrato:

6. *Autorizar el pago: El supervisor o interventor autoriza el pago una vez ha verificado el cumplimiento de las obligaciones contempladas para el mismo, o las especificaciones técnicas y calidad de los bienes u obras contratadas. **Para ello certifica su recibo a satisfacción***

➤ **Macro proceso: Gestión Financiera.**

- *Proceso: Administrar ciclo financiero de egresos / Sub proceso: ejecutar recursos. Literal 8.1 Alistar Presupuesto*

*22. Generar reporte de cierre de vigencia: El servidor del Grupo de Presupuesto genera en SIIF un día hábil posterior al cierre legal de la vigencia (20 de enero), el respectivo reporte.*

*23. Analizar información: El servidor del Grupo de Presupuesto analiza la consistencia de la información verificando los valores registrados en SIIF en reserva, cuentas por pagar, por concepto del gasto, por rubro presupuestal y por compromiso.*

*24. ¿Información consistente? Si la información es consistente el subproceso continuo en la actividad Trasladar en SIIF documentos de reserva presupuestal, de lo contrario pasa a la actividad Generar reporte de cierre de vigencia. 25. Trasladar en SIIF documentos de reserva presupuestal: El servidor del Grupo de Presupuesto realiza en el SIIF el traslado de documentos para que las reservas presupuestales queden cargadas en la vigencia correspondiente.*

En razón a lo anterior, no era posible realizar reducciones de saldos de compromisos en el SIIF sin el respectivo soporte que fuera consistente con lo establecido tanto en la ley 1150 de 2007, así como con el manual de contratación de la entidad. Para el caso puntual de los contratos por ustedes mencionados, dicho soporte se refiere a un acto administrativo (acta de liquidación) que avalara dicha disminución el compromiso, tal como lo establece el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007:

### **Análisis de la Respuesta**

Teniendo en cuenta que los contratos ya estaban vencidos y se constituyó la reserva, el hallazgo se mantiene con la incidencia.



## Vigencias Futuras

### Hallazgo N° 9. Vigencias Futuras (D)

#### Respuesta de la Entidad

Frente a la observación expuesta por la CGR en cuanto a la constitución de vigencias futuras, este Ministerio se permite manifestar que NO está de acuerdo con ella, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Ley 819 de 2003 en su artículo 10, al señalar que... *“Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas...”*, se refiere a que el rubro presupuestal con cargo al cual se solicite la vigencia futura debe contar con una apropiación vigente, al menos equivalente al 15% del monto de la vigencia futura a solicitar. La interpretación que da la CGR en su observación sugiere que en el rubro presupuestal con cargo al cual se solicite la vigencia futura, se debe contar con apropiación **DISPONIBLE** de al menos el 15% del monto de la vigencia futura solicitada, lo cual es incorrecto.
2. Nos permitimos ilustrar lo anterior con un ejemplo: Si una entidad fuese a solicitar una vigencia futura por valor de \$100 para la vigencia 2018 con cargo al rubro presupuestal XYZ, a la luz de lo dispuesto en el artículo 10, dicho rubro presupuestal debió tener una apropiación vigente en 2017 de mínimo \$15. A la luz de la interpretación que hace la CGR del artículo 10, el rubro XYZ debió tener, al momento de pedir la vigencia futura en mención, como mínimo \$15 de apropiación disponible.
3. Si esta interpretación se llevara a la práctica, suponiendo en nuestro ejemplo, que esta vigencia futura se fuera a tramitar el 1 de diciembre para dar continuidad a un contrato que termina el 15 de diciembre, sería necesario que la entidad, el 1 de diciembre no hubiera comprometido \$15 del rubro a afectar con la VF. Y más aún, obligaría a que entre el periodo comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de diciembre, la entidad deba ejecutar los \$15, que en términos prácticos equivaldría a la sexta parte del valor a contratar para todo un año, es decir los \$100 de la VF a solicitar. Es evidente que se sale de proporción pretender que una entidad ejecute en 15 días un monto equivalente a lo que debería ejecutar en la sexta parte de un año, o sea dos meses.

Por todo lo anterior, para los casos mencionados por la CGR en su observación, la aplicación del artículo 10 de la Ley 819 se cumple a cabalidad, toda vez que los montos de apropiación vigente de cada uno de los rubros afectados en cada caso, eran por mucho superiores al 15% del valor de la vigencia futura solicitada en cada uno de ellos, tal como se puede apreciar el cuadro siguiente:

| <u>Contrato</u>       | <u>Rubro Afectado</u> | <u>Apropiación Vigente 2016</u> | <u>Vigencia Futura Solicitada 2017</u> | <u>15% de la Vigencia Futura Solicitada</u> | <u>Es mayor la Apropiación vigente 2016 frente al 15% de la VF?</u> |
|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|--|---|---|
| Contrato 1362 de 2016 | A-1-0-2               | \$ 41.818.225.643               | \$ 13.303.355.360                      | \$ 1.995.503.304                            | SI  |
| Contrato 1323 de 2016 | C-310-700-134         | \$ 303.180.547.476              | \$ 11.963.798.416                      | \$ 1.794.569.762                            | SI  |
| Contrato 1467 de 2017 | C-2201-0700-3         | \$ 246.318.309.549              | \$ 8.476.951.088                       | \$ 1.271.542.663                            | SI  |
| Contrato 1320 de 2016 | C-310-700-134         | \$ 303.180.547.476              | \$ 12.036.734.260                      | \$ 1.805.510.139                            | SI  |
| Contrato 1398 de 2016 | C-310-700-134         | \$ 303.180.547.476              | \$ 15.650.000.000                      | \$ 2.347.500.000                            | SI  |

Cifras en pesos

Fuente: Sistema Integrado de Información financiera SIIF

## **Análisis de la Respuesta**

Teniendo en cuenta que el monto de apropiación vigente para cada contrato no supera el 15% establecido por la norma, el hallazgo se mantiene con igual incidencia, teniendo en cuenta al solicitar la vigencia futura se debe contar con la apropiación del 15% en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas como lo establece la Ley 819 de 2013.

## **Programa Ser Pilo Paga**

### **Hallazgo N° 10 Cláusula Giro de los Convenios 042 de 2016 y 259 de 2017**

## **Respuesta de la Entidad**

Respecto de los aportes realizados en la ejecución de los convenios 042 de 2016 y 259 de 2017 se aclara que, a pesar de estar establecidos contractualmente, también se señala que estos estarían supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarían según disponibilidad del Programa Anualizado de Caja – PAC del Ministerio. Adicionalmente la prestación del servicio educativo para los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga no se ha visto afectada por dicha situación teniendo en cuenta que a las Instituciones Educativas de Educación Superior se les realizan los giros durante el semestre correspondiente.

## **Análisis de la Respuesta**

En la respuesta de la entidad indica que efectivamente aunque se ha establecido contractualmente la forma y valor del pago está supeditada a la disponibilidad del PAC. Es decir que la entidad no niega la situación que se presenta y lo atribuye a la disponibilidad del PAC, por otra parte hace referencia al efecto de la observación según el cual el ICETEX ha realizado los giros a las IES en el semestre correspondiente.

Por lo tanto se valida como hallazgo, realizando el ajuste respecto a causa y efecto así: “La situación anterior se presenta en razón a que los giros acordados contractualmente no se tienen en cuenta al elaborar el PAC, lo cual conllevaría a que el ICETEX no disponga de los recursos en los términos planteados en el convenio, por lo tanto la planeación de pagos a las universidades también se afectarían”.

Por lo demás, la observación se valida como hallazgo y hará parte del informe de auditoría

**Hallazgo N° 11 Ejecución Adición 01 del 7 de diciembre de 2016 del Convenio 042 de 2016.**

## **Respuesta de la Entidad**

Con respecto a la ejecución de los recursos destinados para apoyos tecnológicos para los beneficiarios del capítulo especial Ser Pilo Paga Profe, nos permitimos informarle que luego de culminado el procedimiento de entrega de dichos apoyos tecnológicos, ICETEX remitió comunicación al Ministerio de Educación Nacional informando lo siguiente:

Luego de establecer contacto con cada uno de los beneficiarios seleccionados y solicitarles manifestar de manera formal su interés en este beneficio, se recibieron 168 respuestas formales. De ellos, un total de 164 jóvenes acudieron a la citación para recibir el apoyo tecnológico, 3 no asistieron a la entrega y uno de ellos ya no cumplía los requisitos del capítulo especial Ser Pilo Paga Profe al momento de la entrega. En ese sentido, ICETEX informa que de los \$487,5 millones de pesos que el Ministerio de Educación Nacional giró con destinación específica para este fin, la entrega de 164 equipos se ve reflejada en una ejecución de \$443.013.200 pesos m/cte. Por tanto, al final del procedimiento quedaron sin ejecutar \$44.486.800 pesos m/cte.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional e ICETEX acordaron en mesa de trabajo llevada a cabo el día 16 de abril de 2018, devolver los \$44.486.800 pesos m/cte al tesoro nacional.

### **Análisis de la Respuesta**

Dado que no presenta ningún soporte de la respuesta, la observación se valida como hallazgo y hará parte del informe en los mismos términos como fue comunicado.

Alcance: Inicialmente no fue presentado soporte de respuesta. De manera posterior se dio alcance mediante acta de mesa de trabajo, en el cual se manifiesta en el numeral 6 que existe un sobrante en apoyos tecnológicos Ser Pilo Paga Profe, según el cual se solicita al ICETEX devolver los \$44.486.800 al Tesoro Nacional, situación que se indagó y a la fecha no se ha presentado tal devolución.

La observación se valida como hallazgo y hará parte del informe en los mismos términos como fue comunicada.

### **Hallazgo N° 12 Programa Ser Pilo Paga: diferencias giros vs. matrículas**

#### **Respuesta de la Entidad**

##### **OBSERVACIÓN NO. 18. PROGRAMA SER PILO PAGA**

En atención a la observación No. 18 Programa Ser Pilo Paga, nos permitimos a continuación dar respuesta a cada uno los puntos planteados.

*El Decreto 111 DE 1996, ARTÍCULO 14, estipula:  
"el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a apropiaciones del año fiscal que se cierra (...)"*

En razón a lo anterior no se generan bases acumuladas de los valores de matrícula entre vigencias ya que se lleva una base por cada vigencia de acuerdo con el presupuesto asignado

#### **Matrículas del segundo semestre de 2016:**

En atención a la observación para matrículas del segundo semestre de 2016, se realizó nuevamente la comparación entre el valor de matrícula de las bases de datos "GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS" y "MATRICULA POR IES.XLS" y no se encontraron diferencias, reflejando el siguiente comparativo:

| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                            | MATRÍCULA 2016-2  | MATRÍCULA 2016-2  |
|--|-------------------|-------------------|
| COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION-<br>CESA- | \$ 20.306.100     | \$ 20.306.100     |
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO                | \$ 3.698.257.000  | \$ 3.698.257.000  |
| DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS                             | \$ 16.882.500     | \$ 16.882.500     |
| ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIAJULIO GARAVITO             | \$ 1.810.100.000  | \$ 1.810.100.000  |
| ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA                         | \$ 1.599.317.500  | \$ 1.599.317.500  |
| ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALESARCBARRANQUILLA               | \$ 0              | \$ 0              |
| ESCUELA SUBOFICIALES CT ANDRÉS M DIAZ FAC                  | \$ 29.627.996     | \$ 29.627.996     |
| FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO                   | \$ 13.422.087     | \$ 13.422.087     |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA-JORGE TADEO<br>LOZANO      | \$ 7.331.157.900  | \$ 7.331.157.900  |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE                            | \$ 16.392.542.540 | \$ 16.392.542.540 |
| INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO                        | \$ 96.508.312     | \$ 96.508.312     |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA                           | \$ 12.239.214.468 | \$ 12.239.214.468 |
| TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA                                   | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-                  | \$ 5.187.715.390  | \$ 5.187.715.390  |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES                          | \$ 1.619.021.550  | \$ 1.619.021.550  |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - CALI                   | \$ 1.954.713.560  | \$ 1.954.713.560  |
| UNIVERSIDAD CES  | \$ 1.807.155.224  | \$ 1.807.155.224  |
| UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA                                   | \$ 61.666.600     | \$ 61.666.600     |
| UNIVERSIDAD DE CALDAS                                      | \$ 34.352.743     | \$ 34.352.743     |
| UNIVERSIDAD DE CARTAGENA                                   | \$ 83.418.285     | \$ 83.418.285     |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA                                   | \$ 8.751.663.400  | \$ 8.751.663.400  |
| UNIVERSIDAD DE LA SALLE                                    | \$ 7.779.231.000  | \$ 7.779.231.000  |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                                   | \$ 16.283.185.369 | \$ 16.283.185.369 |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES                                   | \$ 300.140.200    | \$ 300.140.200    |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN                                    | \$ 3.153.220.000  | \$ 3.153.220.000  |
| UNIVERSIDAD DE NARIÑO                                      | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA                            | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD DEL CAUCA                                      | \$ 26.447.000     | \$ 26.447.000     |
| UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA                                  | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD DEL VALLE                                      | \$ 106.379.624    | \$ 106.379.624    |
| UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS             | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD EAFIT-   | \$ 5.694.730.082  | \$ 5.694.730.082  |
| UNIVERSIDAD EAN  | \$ 2.803.706.600  | \$ 2.803.706.600  |
| UNIVERSIDAD EL BOSQUE                                      | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA                          | \$ 1.261.293.700  | \$ 1.261.293.700  |

| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                  | MATRICULA 2016-2   | MÁTRICULA 2016-2   |
|--|--------------------|--------------------|
| UNIVERSIDAD ICESI                                | \$ 6.245.647.250   | \$ 6.245.647.250   |
| UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER              | \$ 205.634.218     | \$ 205.634.218     |
| UNIVERSIDAD LIBRE                                | \$ 0               | \$ 0               |
| UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA                | \$ 551.229.132     | \$ 551.229.132     |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA                 | \$ 292.875.576     | \$ 292.875.576     |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL                  | \$ 0               | \$ 0               |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA | \$ 447.096.228     | \$ 447.096.228     |
| UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA               | \$ 7.999.904.100   | \$ 7.999.904.100   |
| UNIVERSIDAD SANTO TOMAS                          | \$ 2.223.162.873   | \$ 2.223.162.873   |
| UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA                      | \$ 2.001.600.000   | \$ 2.001.600.000   |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR               | \$ 3.313.985.000   | \$ 3.313.985.000   |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA               | \$ 348.737.734     | \$ 348.737.734     |
| Total, general                                   | \$ 123.785.248.841 | \$ 123.785.248.841 |

Asimismo, sobre el campo identificado como "(12:00:00) en Giros" le informamos que corresponde a un beneficiario que no ingreso a estudiar en el segundo semestre de 2016, por la tanto el campo valor no contiene información ya que no se realizó ningún giro.

### MATRÍCULAS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2017

En atención a la observación para matrículas del primer semestre de 2017, se realizó nuevamente la comparación entre el valor de matrícula de las bases de datos "GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS" y "MATRICULA POR IES.XLS" y se encontraron las siguientes diferencias:

- Las Instituciones de Educación Superior relacionadas en el cuadro adjunto no se habían incluido en la base de datos "MATRICULA POR IES.XLS" entregada a ustedes y sí en la base de datos de "GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS", lo que generó diferencias en la información por valor de \$5.666.242.030

| MATRICULA 2017-1                            | DIFERENCIA       |
|---|------------------|
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | \$ 2.674.638.578 |
| UNIVERSIDAD EL BOSQUE                       | \$ 1.531.731.000 |
| UNIVERSIDAD LIBRE                           | \$ 1.439.064.760 |
| UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA                   | \$ 20.228.592    |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL             | \$ 579.100       |

Fuente: Ictex  
 Cifras en pesos

En las demás Instituciones de Educación Superior no se encontraron diferencias. Anexamos información actualizada:

|  |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|
| COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION-CESA- | \$ 53.310.500     | \$ 53.310.500     |
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO            | \$ 6.492.483.287  | \$ 6.492.483.287  |
| DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS                         | \$ 9.959.250      | \$ 9.959.250      |
| ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIAJULIO GARAVITO         | \$ 3.125.337.540  | \$ 3.125.337.540  |
| ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA                     | \$ 3.036.757.600  | \$ 3.036.757.600  |
| ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALESARCARRANQUILLA            | \$ 20.681.600     | \$ 20.681.600     |
| ESCUELA SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ FAC              | \$ 59.053.016     | \$ 59.053.016     |
| FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO               | \$ 21.290.784     | \$ 21.290.784     |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA-JORGE TADEO LOZANO     | \$ 8.233.760.183  | \$ 8.233.760.183  |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE                        | \$ 24.833.083.970 | \$ 24.833.083.970 |
| INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO                    | \$ 112.382.042    | \$ 112.382.042    |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA                       | \$ 21.221.217.200 | \$ 21.221.217.200 |
| TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA                               | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-              | \$ 7.516.914.300  | \$ 7.516.914.300  |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES                      | \$ 3.091.034.503  | \$ 3.091.034.503  |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - CALI               | \$ 2.740.026.880  | \$ 2.740.026.880  |
| UNIVERSIDAD CES  | \$ 3.120.913.994  | \$ 3.120.913.994  |
| UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA                               | \$ 142.299.124    | \$ 142.299.124    |
| UNIVERSIDAD DE CALDAS                                  | \$ 47.983.524     | \$ 47.983.524     |
| UNIVERSIDAD DE CARTAGENA                               | \$ 125.065.740    | \$ 125.065.740    |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA                               | \$ 12.302.286.000 | \$ 12.302.286.000 |
| UNIVERSIDAD DE LA SALLE                                | \$ 9.581.023.100  | \$ 9.581.023.100  |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                               | \$ 26.386.282.712 | \$ 26.386.282.712 |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES                               | \$ 588.280.800    | \$ 588.280.800    |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN                                | \$ 4.283.994.600  | \$ 4.283.994.600  |
| UNIVERSIDAD DE NARIÑO                                  | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA                        | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD DEL CAUCA                                  | \$ 32.973.000     | \$ 32.973.000     |
| UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA                              | \$ 20.228.592     | \$ 20.228.592     |
| UNIVERSIDAD DEL VALLE                                  | \$ 109.307.463    | \$ 109.307.463    |
| UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS         | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD EAFTI-                                     | \$ 8.671.855.697  | \$ 8.671.855.697  |
| UNIVERSIDAD EAN  | \$ 3.561.072.300  | \$ 3.561.072.300  |
| UNIVERSIDAD EL BOSQUE                                  | \$ 1.531.731.000  | \$ 1.531.731.000  |
| UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA                      | \$ 2.977.639.136  | \$ 2.977.639.136  |

|  |                    |                    |
|--|--------------------|--------------------|
| UNIVERSIDAD ICESI                                | \$ 9.614.947.520   | \$ 9.614.947.520   |
| UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER              | \$ 327.735.779     | \$ 327.735.779     |
| UNIVERSIDAD LIBRE                                | \$ 1.439.064.760   | \$ 1.439.064.760   |
| UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA                | \$ 853.680.335     | \$ 853.680.335     |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA                 | \$ 555.498.835     | \$ 555.498.835     |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL                  | \$ 579.100         | \$ 579.100         |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA | \$ 580.517.300     | \$ 580.517.300     |
| UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA               | \$ 10.867.918.820  | \$ 10.867.918.820  |
| UNIVERSIDAD SANTO TOMAS                          | \$ 4.188.436.543   | \$ 4.188.436.543   |
| UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA                      | \$ 3.177.647.668   | \$ 3.177.647.668   |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR               | \$ 4.207.069.000   | \$ 4.207.069.000   |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA               | \$ 431.100.599     | \$ 431.100.599     |
| Total, general                                   | \$ 190.294.425.696 | \$ 190.294.425.696 |

Fuente: Icetex

Cifras en pesos

Así mismo, sobre el campo identificado como “(12:00:00) en Giros” le informamos que corresponde a un beneficiario que no ingreso a estudiar en el segundo semestre de 2016, por la tanto el campo valor no contiene información ya que no se realizó ningún giro.

De otra parte, es de aclarar todos los valores de matrículas están relacionados a una IES tal como lo refleja la base de datos de giros “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”.

#### **MATRÍCULAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017**

En atención a la observación para matrículas del segundo semestre de 2017, se realizó nuevamente la comparación entre el valor de matrícula de las bases de datos “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS” y “MATRICULA POR IES.XLS” y se encontraron diferencias por \$14.631.741.116

| <b>MATRICULA 2017-2</b>                          | <b>DIFERENCIA</b> |
|--|-------------------|
| UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA               | \$ 11.130.091.470 |
| UNIVERSIDAD EL BOSQUE                            | \$ 1.569.642.000  |
| UNIVERSIDAD LIBRE                                | \$ 1.299.443.655  |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA | \$ 601.344.607    |
| UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA                        | \$ 23.393.908     |
| UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA                  | \$ 4.199.000      |
| UNIVERSIDAD DE NARIÑO                            | \$ 2.131.592      |
| UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS   | \$ 874.984        |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL                  | \$ 619.900        |

Fuente: Icetex

Cifras en pesos



Lo anterior debido a que las Instituciones de Educación Superior relacionadas en el cuadro adjunto no tenían valor en la base de datos “MATRICULA POR IES.XLS” entregada a ustedes y sí en la de “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”. Adjuntamos la base de datos “MATRICULA POR IES.XLS” actualizada.

En las demás Instituciones de Educación Superior no se encontraron diferencias. Anexamos información actualizada:

|  |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|
| COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION-CESA- | \$ 38.863.800     | \$ 38.863.800     |
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO            | \$ 6.345.728.874  | \$ 6.345.728.874  |
| DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS                         | \$ 42.107.986     | \$ 42.107.986     |
| ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO        | \$ 2.979.536.990  | \$ 2.979.536.990  |
| ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA                     | \$ 2.777.045.920  | \$ 2.777.045.920  |
| ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA         | \$ 24.392.900     | \$ 24.392.900     |
| ESCUELA SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ FAC              | \$ 34.316.016     | \$ 34.316.016     |
| FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO               | \$ 24.182.524     | \$ 24.182.524     |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA-JORGE TADEO LOZANO     | \$ 8.794.263.200  | \$ 8.794.263.200  |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE                        | \$ 25.882.657.741 | \$ 25.882.657.741 |
| INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO                    | \$ 115.314.754    | \$ 115.314.754    |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA                       | \$ 16.279.716.604 | \$ 16.279.716.604 |
| TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA                               | \$ 0              | \$ 0              |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-              | \$ 7.634.840.836  | \$ 7.634.840.836  |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES                      | \$ 2.977.167.231  | \$ 2.977.167.231  |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - CALI               | \$ 2.798.415.680  | \$ 2.798.415.680  |
| UNIVERSIDAD CES  | \$ 2.882.910.667  | \$ 2.882.910.667  |
| UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA                               | \$ 129.202.300    | \$ 129.202.300    |
| UNIVERSIDAD DE CALDAS                                  | \$ 54.286.642     | \$ 54.286.642     |
| UNIVERSIDAD DE CARTAGENA                               | \$ 134.397.687    | \$ 134.397.687    |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA                               | \$ 9.646.165.000  | \$ 9.646.165.000  |
| UNIVERSIDAD DE LA SALLE                                | \$ 9.351.263.000  | \$ 9.351.263.000  |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                               | \$ 20.307.143.800 | \$ 20.307.143.800 |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES                               | \$ 672.046.000    | \$ 672.046.000    |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN                                | \$ 4.258.554.600  | \$ 4.258.554.600  |
| UNIVERSIDAD DE NARIÑO                                  | \$ 2.131.592      | \$ 2.131.592      |
| UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA                        | \$ 4.199.000      | \$ 4.199.000      |
| UNIVERSIDAD DEL CAUCA                                  | \$ 34.022.000     | \$ 34.022.000     |

|  |                    |                    |
|--|--------------------|--------------------|
| UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA                        | \$ 23.393.908      | \$ 23.393.908      |
| UNIVERSIDAD DEL VALLE                            | \$ 116.054.796     | \$ 116.054.796     |
| UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS   | \$ 874.984         | \$ 874.984         |
| UNIVERSIDAD EAFIT-                               | \$ 8.622.769.755   | \$ 8.622.769.755   |
| UNIVERSIDAD EAN                                  | \$ 3.686.936.600   | \$ 3.686.936.600   |
| UNIVERSIDAD EL BOSQUE                            | \$ 1.569.642.000   | \$ 1.569.642.000   |
| UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA                | \$ 2.018.566.200   | \$ 2.018.566.200   |
| UNIVERSIDAD ICESI                                | \$ 9.202.862.000   | \$ 9.202.862.000   |
| UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER              | \$ 323.175.592     | \$ 323.175.592     |
| UNIVERSIDAD LIBRE                                | \$ 1.299.443.655   | \$ 1.299.443.655   |
| UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA                | \$ 903.392.070     | \$ 903.392.070     |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA                 | \$ 540.256.006     | \$ 540.256.006     |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL                  | \$ 619.900         | \$ 619.900         |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA | \$ 601.344.607     | \$ 601.344.607     |
| UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA               | \$ 11.130.091.470  | \$ 11.130.091.470  |
| UNIVERSIDAD SANTO TOMAS                          | \$ 4.272.596.660   | \$ 4.272.596.660   |
| UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA                      | \$ 3.308.281.500   | \$ 3.308.281.500   |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR               | \$ 4.199.925.000   | \$ 4.199.925.000   |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA               | \$ 436.464.974     | \$ 436.464.974     |
| Total general                                    | \$ 176.481.565.021 | \$ 176.481.565.021 |

Fuente: Icetex

Cifras en pesos

Así mismo, sobre la afirmación de "**CAMPO NO IDENTIFICADO**" le informamos que no se encuentra algún valor de matrícula que no esté relacionado a una Institución de Educación Superior.

En razón a lo ya expuesto, se el MEN deja claridad en cuanto a que, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales con el ICETEX, efectúa los giros al ICETEX en los montos y periodicidad que esa entidad solicita al Ministerio, en montos globales por cada convenio. Así mismo, es el ICETEX, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales quien gira a las IES los montos en razón de los compromisos asumidos por las matrículas de los estudiantes atendidos en el marco de cada convenio. En esa medida es el ICETEX quien genera las bases de datos de los beneficiarios, los giros realizados por la matrícula de cada uno de ellos, y la IES a la cual se realiza el giro, y el MEN realiza un seguimiento posterior a dichas bases de datos. Por tanto, no hay lugar a que el ICETEX gire mayores o menores valores a las IES por concepto de matrículas de estudiantes atendidos. Si bien es cierto, pueden presentarse diferencias en las bases de datos, o en los

**reportes que alguna persona extraiga de ellas, estas obedecen a errores humanos en la transcripción de la información, o en la manipulación de los archivos, pero esto no se ve reflejado de ninguna manera en errores en el proceso de giro que realiza el ICETEX, y mucho menos el MEN.**

Por último, se puede evidenciar que el Ministerio realiza el control y seguimiento a la totalidad de información entregada por el ICETEX y que de igual forma se realizan las validaciones de información dentro de los tiempos establecidos, dado que la ejecución de los recursos termina a 31 de diciembre y es en el semestre siguiente donde se consolida, analiza y se formulan observaciones al ICETEX para los respectivos ajustes a los que haya lugar.

### **Análisis de la Respuesta**

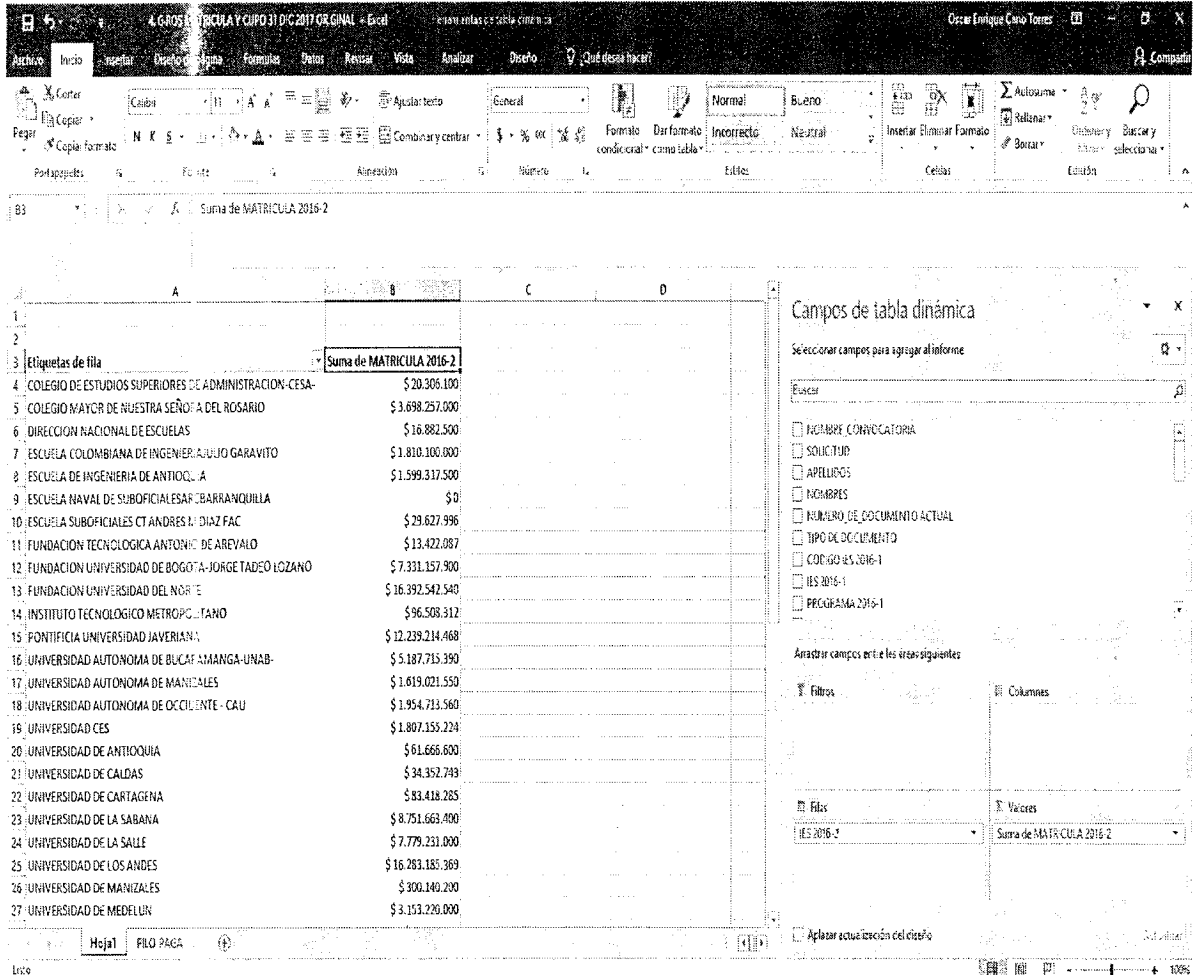
Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad, la situación observada en el segundo semestre de 2016-2 MATRICULAS vs GIROS MATRICULAS, se retira del hallazgo, debido a que en la respuesta se observa que el MEN hace claridad frente a los pagos realizados y que estos coinciden. En cuanto a lo que corresponde a 2017-1 y 2017-2, MATRICULAS vs GIROS MATRICULAS, la observación se mantiene, porque si se encontraron diferencias, que el MEN determina dentro de su análisis.

### **Alcance de la Respuesta de la Entidad**

#### **OBSERVACIÓN No. 18. PROGRAMA SER PILO PAGA Matrículas del segundo semestre de 2016:**

Con respecto a la observación del reporte de giros de matrícula del segundo semestre de 2016, se realizó nuevamente la comparación entre el valor de matrícula de las bases de datos originales **“GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”** y **“MATRICULA POR IES.XLS”** realizando el siguiente proceso:

- Se tomó la información original de las bases de datos **“GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”** y **“MATRICULA POR IES.XLS”** que se entregó a la su entidad dando respuesta al radicado MEN 2018-ER-049550.
- Para comparar la información de cada periodo, es necesario generar una tabla dinámica, cruzando la información de IES del periodo de interés con la de giro de matrícula del mismo periodo. En ese sentido, se realiza el cruce con la información de las columnas **“IES 2016-2”** y **“MATRICULA 2016-2”** de la base de datos **“GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”**, como lo muestra el pantallazo adjunto:



4. GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DIC 2017 ORIGINAL - Excel

Oscar Enrique Cano Torres

Inicio Insertar Diseño de Layout Fórmulas Datos Referencias Vista Análisis Herramientas de Desarrollo ¿Qué desea hacer?

Inicio Insertar Diseño de Layout Fórmulas Datos Referencias Vista Análisis Herramientas de Desarrollo ¿Qué desea hacer?

Portapapeles Fuente Alineación Número Efectos Celdas Edición

B3 Suma de MATRICULA 2016-2

| Etiquetas de fila  | Suma de MATRICULA 2016-2 |
|--|--------------------------|
| 4. COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION- CESA- | \$ 20.308.100            |
| 5. COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO             | \$ 3.698.257.000         |
| 6. DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS                          | \$ 16.882.500            |
| 7. ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO         | \$ 1.810.100.000         |
| 8. ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA                      | \$ 1.599.317.500         |
| 9. ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES BARRANQUILLA              | \$ 0                     |
| 10. ESCUELA SUBOFICIALES CT ANDRES DIAZ FAC                | \$ 29.627.996            |
| 11. FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO               | \$ 13.422.087            |
| 12. FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA-JORGE TADEO LOZANO     | \$ 7.331.157.900         |
| 13. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE                        | \$ 16.992.542.540        |
| 14. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO                    | \$ 96.508.312            |
| 15. PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA                       | \$ 12.239.214.468        |
| 16. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCA RAMANGA-UNAB-             | \$ 5.187.715.390         |
| 17. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES                      | \$ 1.619.021.550         |
| 18. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - CAU                | \$ 1.954.715.560         |
| 19. UNIVERSIDAD CES  | \$ 1.807.155.224         |
| 20. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA                               | \$ 61.666.600            |
| 21. UNIVERSIDAD DE CALDAS                                  | \$ 34.352.749            |
| 22. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA                               | \$ 83.418.285            |
| 23. UNIVERSIDAD DE LA SABANA                               | \$ 8.751.663.400         |
| 24. UNIVERSIDAD DE LA SALLE                                | \$ 7.779.231.090         |
| 25. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                               | \$ 16.283.185.369        |
| 26. UNIVERSIDAD DE MANIZALES                               | \$ 300.140.200           |
| 27. UNIVERSIDAD DE MEDELLIN                                | \$ 3.153.220.000         |

Campos de tabla dinámica

Seleccionar campos para agregar al informe

Buscar

NOMBRE CONVOCATORIA  
 SOLICITUD  
 APELLIDOS  
 NOMBRES  
 NUMERO DE DOCUMENTO ACTUAL  
 TIPO DE DOCUMENTO  
 CODIGO IES 2016-1  
 IES 2016-1  
 PROGRAMA 2016-1

Añadir campos entre las áreas siguientes

Filtros: IES 2016-1

Columnas: Suma de MATRICULA 2016-2

Aplicar actualización del diseño

- Una vez comparada la información resultante de la tabla dinámica con la información reportada en el archivo "**MATRICULA POR IES.XLS**", como lo registra el **CUADRO 1**, no se encontraron diferencias en ambos archivos.

Una vez validada la metodología usada por el auditor en visita realizada el viernes 11 de mayo en 2018, se evidencia que el cruce de giros del periodo 2016-2 se está realizando contra el reporte de IES de 2016-1, lo que generó las diferencias mencionadas en la observación.

**CUADRO 1**

| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                        | MATRÍCULA 2016-2   | MATRÍCULA 2015-2   | DIFERENCIA |
|--|--------------------|--------------------|------------|
| COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION-CESA- | \$ 20.306.100      | \$ 20.306.100      | \$ 0       |
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO            | \$ 3.698.257.000   | \$ 3.698.257.000   | \$ 0       |
| DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS                         | \$ 16.882.500      | \$ 16.882.500      | \$ 0       |
| ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIAJULIO GARAVITO         | \$ 1.810.100.000   | \$ 1.810.100.000   | \$ 0       |
| ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA                     | \$ 1.599.317.500   | \$ 1.599.317.500   | \$ 0       |
| ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALESARCARRANQUILLA            | \$ 0               | \$ 0               | \$ 0       |
| ESCUELA SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ FAC              | \$ 29.627.996      | \$ 29.627.996      | \$ 0       |
| FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO               | \$ 13.422.087      | \$ 13.422.087      | \$ 0       |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA-JORGE TADEO LOZANO     | \$ 7.331.157.900   | \$ 7.331.157.900   | \$ 0       |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE                        | \$ 16.392.542.540  | \$ 16.392.542.540  | \$ 0       |
| INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO                    | \$ 96.508.312      | \$ 96.508.312      | \$ 0       |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA                       | \$ 12.239.214.468  | \$ 12.239.214.468  | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-              | \$ 5.187.715.390   | \$ 5.187.715.390   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES                      | \$ 1.619.021.550   | \$ 1.619.021.550   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - CALI               | \$ 1.954.713.560   | \$ 1.954.713.560   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD CES  | \$ 1.807.155.224   | \$ 1.807.155.224   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA                               | \$ 61.666.600      | \$ 61.666.600      | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE CALDAS                                  | \$ 34.352.743      | \$ 34.352.743      | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE CARTAGENA                               | \$ 83.418.285      | \$ 83.418.285      | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA                               | \$ 8.751.663.400   | \$ 8.751.663.400   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE LA SALLE                                | \$ 7.779.231.000   | \$ 7.779.231.000   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                               | \$ 16.283.185.369  | \$ 16.283.185.369  | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES                               | \$ 300.140.200     | \$ 300.140.200     | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN                                | \$ 3.153.220.000   | \$ 3.153.220.000   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DEL CAUCA                                  | \$ 26.447.000      | \$ 26.447.000      | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DEL VALLE                                  | \$ 106.379.624     | \$ 106.379.624     | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD EAFIT-                                     | \$ 5.694.730.082   | \$ 5.694.730.082   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD EAN  | \$ 2.803.706.600   | \$ 2.803.706.600   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA                      | \$ 1.261.293.700   | \$ 1.261.293.700   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD ICESI                                      | \$ 6.245.647.250   | \$ 6.245.647.250   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER                    | \$ 205.634.218     | \$ 205.634.218     | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA                     | \$ 551.229.132     | \$ 551.229.132     | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA                       | \$ 292.875.576     | \$ 292.875.576     | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA       | \$ 447.096.228     | \$ 447.096.228     | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA                     | \$ 7.999.904.100   | \$ 7.999.904.100   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD SANTO TOMAS                                | \$ 2.223.162.873   | \$ 2.223.162.873   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA                            | \$ 2.001.600.000   | \$ 2.001.600.000   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR                     | \$ 3.313.985.000   | \$ 3.313.985.000   | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA                     | \$ 348.737.734     | \$ 348.737.734     | \$ 0       |
| Total general  | \$ 123.785.248.841 | \$ 123.785.248.841 | \$ 0       |

\* FUENTE: BASE DE DATOS "GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS"

\* FUENTE: BASE DE DATOS "MATRICULA POR IES.XLS"

Asimismo, al hacer un filtro sobre el campo identificado por ustedes como "(12:00:00) en Giros" en la base de datos "GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS" para el segundo semestre de 2016 aparece en cero, como se puede observar en la **IMAGEN 1**.

**IMAGEN 1**

| CODIGO IES 2016-2 | IES 2016-2 | PROGRAMA 2016-2 | DEPARTAMENTO IES 2016-2 | CIUDAD IES 2016-2 | MATRICULA 2016-2 |
|-------------------|------------|-----------------|-------------------------|-------------------|------------------|
| #N/A              | #N/A       | #N/A            | #N/A                    | #N/A              | \$ -             |

**Matrículas del primer semestre de 2017**

Con respecto a la observación para matrículas del primer semestre de 2017, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

- En la dinámica del programa Ser Pilo Paga, la información de las bases de datos queda consolidada a 30 de marzo del siguiente año (Para la información del año 2017 se tiene consolidada el 30 de marzo del 2018).
- Las bases de datos **“GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”** y **“MATRICULA POR IES.XLS”** entregadas a ustedes tiene corte del 6 de febrero de 2018.
- A fecha 6 de febrero de 2018 la base de datos **“GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”** se encontraba ya con toda la información consolidada, sin embargo, la base de datos **“MATRICULA POR IES.XLS”** estaba todavía en proceso de consolidación.

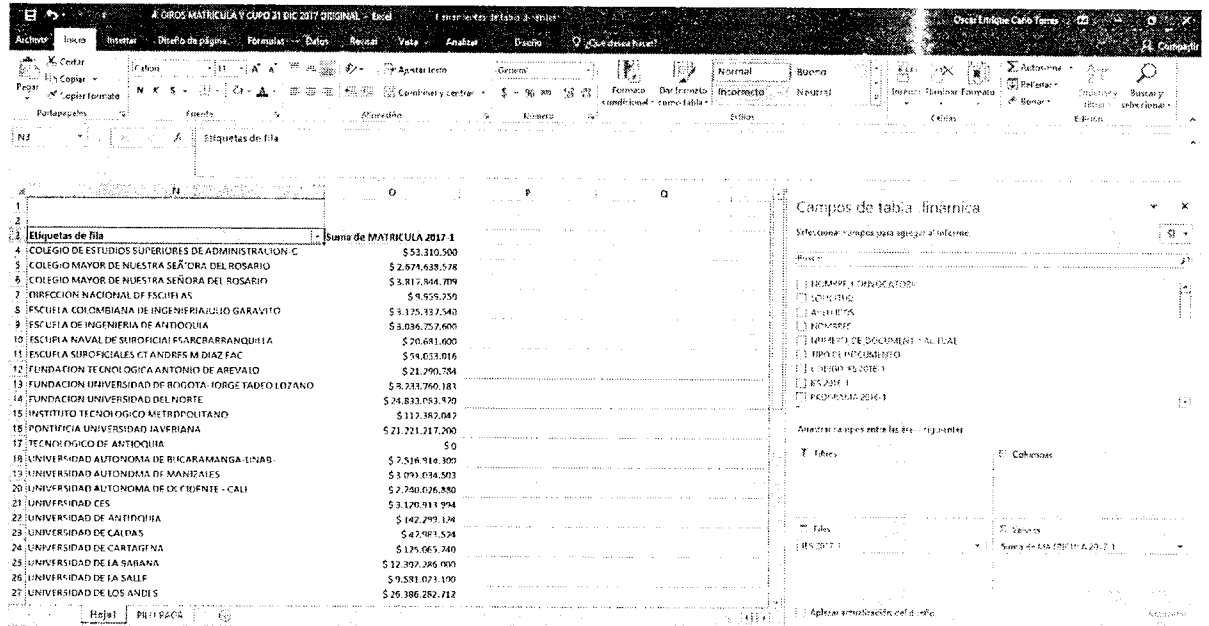
Por lo anterior al realizar la comparación entre el valor de las matrículas de las bases de datos originales **“GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”** y **“MATRICULA POR IES.XLS”** y teniendo en cuenta que la base de datos **“MATRICULA POR IES.XLS”** se encontraba a la fecha 6 de febrero de 2018 en proceso de consolidación, se presentan las diferencias relacionadas en el siguiente cuadro adjunto (**CUADRO 2**) por no encontrarse todavía en esta base de datos incluidas todas las Instituciones de Educación Superior nuevas que ingresaron al programa en el año 2017.

**CUADRO 2**

| MATRICULA 2017-1                            | DIFERENCIA       |
|---|------------------|
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | \$ 2.674.638.578 |
| UNIVERSIDAD EL BOSQUE                       | \$ 1.531.731.000 |
| UNIVERSIDAD LIBRE                           | \$ 1.439.064.760 |
| UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA                   | \$ 20.228.592    |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL             | \$ 579.100       |

Para el resto de las diferencias que ustedes nos plantean en el primer semestre de 2017, se realizó nuevamente la comparación entre el valor de matrícula de las bases de datos originales **“GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”** y **“MATRICULA POR IES.XLS”** realizando el siguiente proceso:

- Se tomó la información original de las bases de datos **“GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”** y **“MATRICULA POR IES.XLS”** que se entregó a la su entidad dando respuesta al radicado MEN 2018-ER-049550.
- Se generó una tabla dinámica con la información de las columnas **“IES 2017-1”** y **“MATRICULA 2017-1”** de la base de datos **“GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS”** como lo muestra el pantallazo adjunto:



| Etiquetas de fila | Etiquetas de columna                                | Valor            |
|-------------------|---|------------------|
| 4                 | COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION-C  | \$52.310.500     |
| 5                 | COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO         | \$2.674.638.578  |
| 6                 | COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO         | \$8.812.844.709  |
| 7                 | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS                      | \$4.959.259      |
| 8                 | ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA LUIS GARAVITO      | \$4.125.937.540  |
| 9                 | ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA                  | \$5.036.257.400  |
| 10                | ESCUELA NAVAL DE SIROFICIALES FARCARRANQUILLA       | \$20.681.600     |
| 11                | ESCUELA SIROFICIALES CT ANDRES M DIAZ FAC           | \$14.633.016     |
| 12                | FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO            | \$21.290.784     |
| 13                | FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA- JORGE TADEO LOZANO | \$3.233.760.181  |
| 14                | FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE                     | \$4.833.053.420  |
| 15                | INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO                 | \$11.382.047     |
| 16                | PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA                    | \$21.221.217.200 |
| 17                | TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA                            | \$0              |
| 18                | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUICARAMANGA-LINAB          | \$7.536.916.309  |
| 19                | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES                   | \$3.093.634.503  |
| 20                | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - CALI            | \$2.740.626.850  |
| 21                | UNIVERSIDAD CES                                     | \$3.120.911.994  |
| 22                | UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA                            | \$42.299.124     |
| 23                | UNIVERSIDAD DE CAJICÁ                               | \$42.981.524     |
| 24                | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA                            | \$12.065.240     |
| 25                | UNIVERSIDAD DE LA SIERRA                            | \$12.392.286.909 |
| 26                | UNIVERSIDAD DE LA SALLE                             | \$3.531.023.100  |
| 27                | UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                            | \$2.386.262.712  |

- Una vez comparada la información resultante de la tabla dinámica con la información reportada en el archivo “MATRICULA POR IES.XLS”, como lo registra el CUADRO 3, no se encontraron diferencias en ambos archivos adicionales a las ya explicadas.

Asimismo, al hacer un filtro sobre el campo identificado por ustedes como “(12:00:00) en Giros” en la base de datos “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS” para el primer semestre de 2017, el valor de matrícula girado aparece en cero, como se puede observar en la **IMAGEN 2**:

| CODIGO IES | IES 2017-1 | DEPARTAMENTO IES 2017-1 | CIUDAD IES 2017-1 | PROGRAMA 2017-1 | MATRICULA 2017-1 | VALOR CUPO 2017-1 |
|------------|------------|-------------------------|-------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| 0          | 0/01/1900  | 0/01/1900               | 0/01/1900         | 0/01/1900       | \$ -             | \$ -              |

Por último, al hacer un filtro sobre un campo no identificado, en la base de datos “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS” para el primer semestre de 2017 no se encontró algún valor de matrícula que no esté relacionado a una Institución de Educación Superior.

### Matrículas del segundo semestre de 2017

En atención a la observación para matrículas del primer semestre de 2017, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

- En la dinámica del programa la información de las bases de datos queda consolidada a 30 de marzo del siguiente año (Para la información del año 2017 se tiene consolidada el 30 de marzo del 2018).
- Las bases de datos “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS” y “MATRICULA POR IES.XLS” entregadas a ustedes tiene corte del 6 de febrero de 2018.
- A fecha 6 de febrero de 2018 la base de datos “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS” se encontraba ya con toda la información consolidada, sin embargo, la base de datos “MATRICULA POR IES.XLS” estaba todavía en proceso de consolidación.

Por lo anterior al realizar la comparación entre el valor de las matrículas de las bases de datos originales “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS” y “MATRICULA POR IES.XLS” y teniendo en cuenta que la base de datos “MATRICULA POR IES.XLS” se encontraba a la fecha 6 de febrero de 2018 en proceso de consolidación, se presentan las diferencias relacionadas en el siguiente cuadro adjunto (**CUADRO 4**) por no encontrarse todavía en esta base de datos incluidas todas las universidades nuevas que ingresaron en el programa en el año 2017.

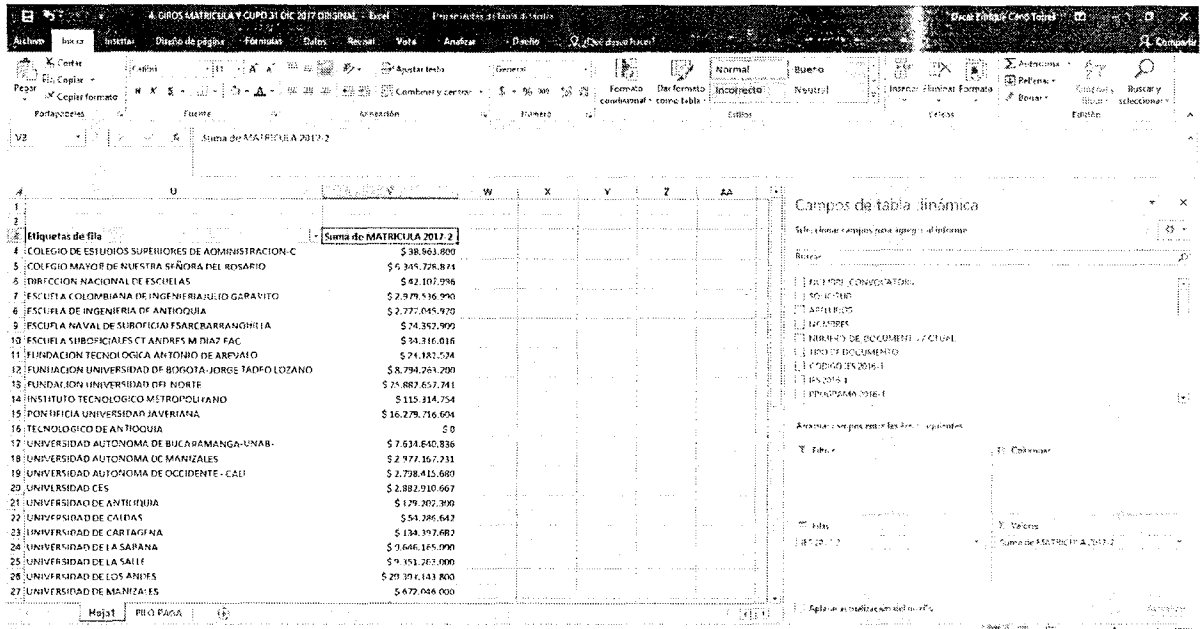
**CUADRO 4**

| MATRICULA 2017-2                                 | DIFERENCIA        |
|--|-------------------|
| UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA               | \$ 11.130.091.470 |
| UNIVERSIDAD EL BOSQUE                            | \$ 1.569.642.000  |
| UNIVERSIDAD LIBRE                                | \$ 1.299.443.655  |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA | \$ 601.344.607    |
| UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA                        | \$ 23.393.908     |
| UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA                  | \$ 4.199.000      |
| UNIVERSIDAD DE NARIÑO                            | \$ 2.131.592      |
| UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS   | \$ 874.984        |
| UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL                  | \$ 619.900        |

Para el resto de las diferencias que ustedes nos plantean en el segundo semestre de 2018, se realizó nuevamente la comparación entre el valor de matrícula de las bases de datos originales “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS” y “MATRICULA POR IES.XLS” realizando el siguiente proceso:

- Se tomó la información original de las bases de datos “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS” y “MATRICULA POR IES.XLS” que se entregó a la su entidad dando respuesta al radicado MEN 2018-ER-049550.
- Se generó una tabla dinámica con la información de las columnas “IES 2017-2” y “MATRICULA 2017-2” de la base de datos “GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS” como lo muestra el pantallazo adjunto:





| Etiquetas de fila                                      | Suma de MATRICULA 2017.2 |
|--|--------------------------|
| 4. COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION- C | \$ 38.963.800            |
| 5. COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO         | \$ 4.345.728.874         |
| 6. DIFERENCIA NACIONAL DE ESCUELAS                     | \$ 42.107.996            |
| 7. ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAYITO     | \$ 2.379.516.990         |
| 8. ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA                  | \$ 2.777.045.920         |
| 9. ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES BARRABANDA/BOGOTÁ     | \$ 4.352.999             |
| 10. ESCUELA SIMBOLICAS CT ANDRES M DIAZ FAC            | \$ 4.316.016             |
| 11. FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE ARREVALO          | \$ 2.181.534             |
| 12. FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ-JORGE TADO LOZANO  | \$ 8.794.264.200         |
| 13. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE                    | \$ 25.887.652.741        |
| 14. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO                | \$ 115.314.754           |
| 15. INSTITUCION UNIVERSIDAD JAVERIANA                  | \$ 16.278.716.604        |
| 16. TECNOLOGICO DE ANTOQUIA                            | \$ 0                     |
| 17. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB           | \$ 7.634.640.836         |
| 18. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES                  | \$ 2.977.167.211         |
| 19. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - CAU            | \$ 2.798.415.680         |
| 20. UNIVERSIDAD CES                                    | \$ 2.882.910.667         |
| 21. UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA                            | \$ 179.202.300           |
| 22. UNIVERSIDAD DE CALDAS                              | \$ 54.296.642            |
| 23. UNIVERSIDAD DE CARRIZARMA                          | \$ 134.392.682           |
| 24. UNIVERSIDAD DE LA SABANA                           | \$ 646.145.000           |
| 25. UNIVERSIDAD DE LA SALUD                            | \$ 9.351.263.000         |
| 26. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                           | \$ 29.376.143.800        |
| 27. UNIVERSIDAD DE MANIZALES                           | \$ 472.044.000           |

- Una vez comparada la información resultante de la tabla dinámica con la información reportada en el archivo "MATRICULA POR IES.XLS", como lo registra el CUADRO 5, no se encontraron diferencias en ambos archivos adicionales a las ya explicadas

**CUADRO 5**

| INSTITUCION EDUCACION SUPERIOR                      | MATRICULA 2017.2  | MATRICULA 2017.1  | DIFERENCIA |
|---|-------------------|-------------------|------------|
| COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO         | \$ 4.345.728.874  | \$ 4.345.728.874  | \$ 0       |
| COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION- C | \$ 38.963.800     | \$ 38.963.800     | \$ 0       |
| DIFERENCIA NACIONAL DE ESCUELAS                     | \$ 42.107.996     | \$ 42.107.996     | \$ 0       |
| ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAYITO     | \$ 2.379.516.990  | \$ 2.379.516.990  | \$ 0       |
| ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA                  | \$ 2.777.045.920  | \$ 2.777.045.920  | \$ 0       |
| ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES BARRABANDA/BOGOTÁ     | \$ 4.352.999      | \$ 4.352.999      | \$ 0       |
| ESCUELA SIMBOLICAS CT ANDRES M DIAZ FAC             | \$ 4.316.016      | \$ 4.316.016      | \$ 0       |
| FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE ARREVALO           | \$ 2.181.534      | \$ 2.181.534      | \$ 0       |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ-JORGE TADO LOZANO   | \$ 8.794.264.200  | \$ 8.794.264.200  | \$ 0       |
| FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE                     | \$ 25.887.652.741 | \$ 25.887.652.741 | \$ 0       |
| INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO                 | \$ 115.314.754    | \$ 115.314.754    | \$ 0       |
| INSTITUCION UNIVERSIDAD JAVERIANA                   | \$ 16.278.716.604 | \$ 16.278.716.604 | \$ 0       |
| TECNOLOGICO DE ANTOQUIA                             | \$ 0              | \$ 0              | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB            | \$ 7.634.640.836  | \$ 7.634.640.836  | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES                   | \$ 2.977.167.211  | \$ 2.977.167.211  | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - CAU             | \$ 2.798.415.680  | \$ 2.798.415.680  | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD CES                                     | \$ 2.882.910.667  | \$ 2.882.910.667  | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA                             | \$ 179.202.300    | \$ 179.202.300    | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE CALDAS                               | \$ 54.296.642     | \$ 54.296.642     | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE CARRIZARMA                           | \$ 134.392.682    | \$ 134.392.682    | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA                            | \$ 646.145.000    | \$ 646.145.000    | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE LA SALUD                             | \$ 9.351.263.000  | \$ 9.351.263.000  | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE LOS ANDES                            | \$ 29.376.143.800 | \$ 29.376.143.800 | \$ 0       |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES                            | \$ 472.044.000    | \$ 472.044.000    | \$ 0       |

\* FUENTE: BASE DE DATOS "GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS"

\* FUENTE: BASE DE DATOS "MATRICULA POR IES.XLS"

Asimismo, al hacer un filtro sobre un campo no identificado, en la base de datos “**GIROS MATRICULA Y CUPO 31 DE DICI 2017.XLS**” para el **segundo semestre de 2017** no se encontró algún valor de matrícula que no esté relacionado a una Institución de Educación Superior.

Frente el párrafo final “La anterior situación se presenta por un inadecuado control y seguimiento a la información reportada por el ICETEX en cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual conlleva a que se giren recursos por mayor o menor valor cobrado por las universidades”, hacemos claridad que las bases de datos entregadas a ustedes son reportes generados por ICETEX fundamentados en la plataforma tecnológica que utilizan para la administración de los recursos del Programa Ser Pilo Paga, por lo tanto los giros no se realizan con base a la información de las bases de datos en Excel.

Por último se remite el acta de 16 de abril de 2018 en donde se establece el manejo del recurso sobrante de Apoyos Tecnológicos del capítulo especial de Ser Pilo Paga Profe (numeral 6).

### **Análisis del Alcance de la Respuesta**

Teniendo en cuenta el alcance dado por el MEN, con respecto a la observación 18, cabe anotar que el hallazgo del segundo semestre de 2016-2 MATRICULAS vs GIROS MATRICULAS, este punto se retiró en la respuesta dada por la entidad. En cuanto a la aclaración sobre el procedimiento aplicado, es el mismo hecho por la Contraloría y de acuerdo a las bases de datos remitidas por la entidad y que entrego al grupo auditor, estas fueron verificadas nuevamente y persisten las no conformidades presentadas.

En vista de lo anterior, se mantiene la observación con el ajuste de exclusión del segundo semestre de 2016-2 MATRICULAS vs GIROS MATRICULAS, en los demás términos comunicados queda igual; por lo que se valida como hallazgo administrativo.

### **Fondo de Estampilla Pro universidades Estatales**

#### **Hallazgo N° 13 Gestión de fiscalización en el Recaudo Estampilla Pro-Universidades Estatales**

#### **Respuesta de la Entidad**

Inicialmente la entidad realiza un recuento de las actividades que adelanta en el proceso de recaudo. (...) De otro lado resulta pertinente aclarar frente a las observaciones presentadas por la Contraloría General de la República que se presenta una diferencia entre los valores ingresados y los recaudados en la vigencia 2017, lo anterior debido a que el **RECAUDO** de la Estampilla Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia, corresponde

a la imputación de los recursos retenidos y transferidos en las fechas legalmente establecidas como son los primeros diez(10) días del mes de julio y los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año, de manera que los valores retenidos a pesar de que corresponden a la vigencia 2017, ingresan efectivamente al Fondo, una parte en la misma vigencia 2017 para el caso de los transferidos en los primero diez (10) días de julio y otra parte en la vigencia 2018 como son los transferidos en los primeros diez (10) días del mes de enero de 2018.

Por su parte **INGRESO** está conformado por los valores que se reflejan como pagos al Fondo Nacional de las Universidades Estatales en la vigencia fiscal (1 de enero a 31 de diciembre de cada año).

Ahora bien, en cuanto a los casos puntuales respecto de los cuales la Contraloría General de la República manifiesta que existen inconsistencias en las cifras de recaudo presentadas a continuación se exponen las consideraciones de cada caso:.. ESAP coincide pero se verifica la suscripción del contrato 737 de 2017 por lo tanto el MEN requirió la información y espera que presente la información correspondiente y los valores pendientes de transferir...

### **Análisis de la Respuesta**

De acuerdo con la respuesta presentada por la entidad, ésta se acepta parcialmente en lo relacionado con las diferencias que reporta el MEN y la circularización adelantada por la CGR en INVIAS, Colegio Mayor de Cundinamarca y ANT. Así mismo se acepta las acciones planteadas para las demás entidades que presentan diferencias o que no reportan en su totalidad los recaudos por concepto de retención efectuados en la vigencia 2017, lo cual se evidenció acudiendo al SECOP. Sin embargo, aunque esto corresponde a una muestra mínima y se plantean unas acciones por parte del MEN no se puede dejar de lado acciones generalizadas que permitan conciliar la información y verificarla con un tercero. Por otra parte en la comunicación de la observación se aclara que no se le dio incidencia disciplinaria.

De acuerdo con lo anterior, la observación se valida como hallazgo, una vez realizado los ajustes correspondientes.

**Hallazgo No. 14. Actos administrativos que no desarrollan el objeto de la apropiación presupuestal del rubro “Construcción ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en... preescolar, básica y media a nivel nacional”, vigencias 2016 y 2017.**

## RESPUESTA DEL MEN

Para dar respuesta, inicialmente nos permitimos transcribir el concepto emitido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, en relación con la posibilidad de financiar gastos de funcionamiento con recursos de un proyecto de inversión, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con el desarrollo del proyecto:

Radicado DIFP-201126003776601, de Julio 8 de 2011

...” Con fundamento en la regulación presupuestal existente y especialmente en aplicación de los principios que rigen en el sistema presupuestal colombiano como lo es el de la programación integral (*Decreto 111 de 1996, ARTÍCULO 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes*), los proyectos de inversión pueden contemplar gastos que, si bien podrían corresponder a funcionamiento, se encaminan al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el respectivo proyecto, con lo cual son susceptibles de financiamiento a través del gasto de inversión. Sin embargo, dicha atribución no puede entenderse como el mecanismo para financiar con cargo a un proyecto de inversión todo tipo de gasto de funcionamiento, siendo requisito para su aplicación que, dentro de una visión integral del proyecto, sus actividades y usos se relacionen con el objetivo perseguido por el mismo....”(subrayado es nuestro)

Con fundamento en lo expuesto, los actos administrativos relacionados en la observación del CGR se ajustan al cumplimiento del objeto del proyecto “Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura escolar a nivel de preescolar, básica y media a nivel nacional”, el cual es:

*” Incrementar y mejorar la infraestructura educativa para los niveles de educación preescolar, básica y media en zonas urbana y rural del territorio nacional.”*

Adicionalmente, en concordancia con la Metodología General Ajustada -MGA- del DNP, para la vigencia 2016 y 2017 se incorporaron en la cadena de valor del mencionado proyecto, actividades relacionadas con el seguimiento al recaudo,

administración y manejo del portafolio del aporte parafiscal de la ley 21 de 1982, así como con el seguimiento y revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica al desarrollo de las obras de infraestructura educativa; siendo estas necesarias para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del proyecto y, las cuales se desarrollan a través de actos administrativos como los relacionados por la CGR en su observación.

Igualmente, los últimos tres actos administrativos relacionados corresponden al pago de pasivos exigibles de vigencias anteriores, cuyo pago se efectúa con cargo al proyecto de conformidad con lo establecido en la Ley 1769 de 2015, Artículo 62. *“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.*

*También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior: cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*

*En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”*

Finalmente nos permitimos afirmar que los Actos administrativos relacionados se ajustan en forma debida a las actividades que permiten dar cumplimiento del objeto del proyecto.

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DEL MEN**

En su respuesta el MEN relaciona concepto del DNP sobre el tópic de la observación que no hace sino confirmar lo que afirma la CGR. Cabe destacar y releer el subrayado que el Ministerio hace en el concepto dicho en su última parte: “...dicha atribución no puede entenderse como el mecanismo para financiar con cargo a un proyecto de inversión todo tipo de gasto de funcionamiento, siendo requisito para su aplicación que, dentro de una visión integral del proyecto, sus actividades y usos se relacionen con el objetivo perseguido por el mismo”. Y es

esto justamente lo que se señala en la observación: se ha financiado con cargo al proyecto de inversión aquí considerado toda suerte de gastos de funcionamiento para el Ministerio en general; en otras palabras, se trata de gastos (los relacionados en la observación) que no desarrollan el objeto de la apropiación presupuestal en cuestión. La observación se valida como hallazgo.

En la versión final del informe, no obstante, se han precisado los objetos de los compromisos, excluyendo en el caso del “Suministro de tiquetes aéreos” un acto administrativo cuyo objeto reza así: AUNAR ESFUERZOS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS BASICOS QUE GARANTICEN EL DESPLAZAMIENTO DE LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL Y LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA AUTORICE, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE. RAD-97341. Se asume que este “objeto” se relaciona directa y exclusivamente con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa. Dicho acto administrativo tiene un valor de \$550.000.000, el cual también se resta del total correspondiente. En el informe, en la presentación de los resultados sobre el tópico, se presenta el cuadro respectivo corregido.

#### **Hallazgo N° 15 Diferencias en los saldos iniciales y finales de la Cuenta 481554 Ingresos Fiscales 2017, entre Grupo Ley 21 y Contabilidad**

##### **Respuesta de la Entidad**

La diferencia que se presenta en el saldo inicial a partir del mes de mayo de 2017 por \$22.904.897, hasta el mes de diciembre por un total de \$79.424.474, corresponden a:

- La Imputación de los ingresos correspondientes a Ley 21 en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF genera en algunos casos de forma errónea contabilización a la PCI 22-01-01, a pesar de ser ingresos de Ley 21 que deben ser contabilizados en la PCI 22-01-01-004. Esto en razón a fallas en la parametrización del sistema, que lleva a que dichos ingresos no lleguen de manera automática a la PCI 22-01-01, sino a la PCI-22-01-01-04, lo que implica la necesidad realizar ajustes por reclasificación manuales.
- Se identificaron 13 comprobantes automáticos por la PCI 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL acumulados al mes de noviembre que en realidad deberían haber afectado la PCI 22-01-01-04 por valor de \$79.724.474.
- La diferencia ya mencionada está incluida en las conciliaciones de saldos a nivel contable; y corresponden a Ingresos de Ley 21 de 1982.

Así las cosas, el Ministerio considera que la observación de la CGR en cuanto a que **“no se tiene certeza respecto a los saldos reales de la cuenta correspondiente”**, no es una afirmación del todo cierta, **en razón a que los estados financieros consolidados SI reflejan el valor recaudado para el año 2017, y así mismo corresponde a las cifras reportadas por el Grupo de Recaudo-Ley 21**, lo cual da cuenta de la oportunidad y certeza de la información contable.

El Ministerio de Educación ha implementado todos los puntos de autocontrol en cada uno de sus procesos. Para este caso se realizan conciliaciones mensuales entre el Grupo de Contabilidad y el Grupo de Recaudo. Sin embargo, el MEN sí encuentra una oportunidad de mejora en cuanto a tomar acciones para reportar el incidente ante el SIIF para solventar la falla de parametrización del sistema, y en caso de que esa se siga presentando, realizar las reclasificaciones de manera manual, cada vez que las conciliaciones mensuales reflejen diferencias.

Adjunto envío:

1. Reporte Auxiliar Contable Por Tercero del 01-05-2017 al 30-11-2017 de la cuenta 481554 ingresos fiscales, por las PCI 22-01-01 y 22-01-01-004.
2. Auxiliar detallado de los comprobantes de mayo a noviembre por la PCI 22-01-01 que justifican la diferencias, los cuales corresponden a Ingresos de L21 de 1982.
3. Comprobantes contables que sumados dan los \$79.424.474.
4. Los soportes de los comprobantes contables

### **Análisis de la Respuesta**

La Entidad acepto la observación razón por la cual se mantiene y se valida como hallazgo.

La presunta connotación disciplinaria se retira en virtud a que no existe una normativa que se esté infringiendo respecto de los saldos asumidos en lo que corresponde al SIIF y que según la respuesta deben ser corregidos manualmente.

## **Observaciones Fusionadas**

### **Observación N° 19 Constitución Reservas Presupuestales (A-D)**

#### **Respuesta de la Entidad**

A fin de dar respuesta a la mencionada observación, a continuación, puntualizamos sobre cada uno de los contratos referidos en el presente requerimiento.

#### **ORDEN DE COMPRA 24125.**

Durante la vigencia 2017 se inició la formulación de Plan Estratégico de Educación Rural y la definición de los indicadores del Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz que culminó en noviembre del año 2017. Estos planes conllevan a una producción de información a nivel rural y que en conjunto con el volumen y diversidad de información que recolecta el Ministerio de Educación Nacional (MEN) actualmente a través de los diferentes sistemas de información de la población estudiantil, elevaron la necesidad de organizar, almacenar y analizar datos georreferenciados y geocodificados asociados a un entorno espacial, conduciendo a una toma de decisiones más precisa, focalizada y eficiente.

Este proceso conllevaba a implementar un sistema de información geográfica (SIG) que admitiera la recolección de datos localizados en el mismo espacio y organizados de tal forma que sirvieran a una o más aplicaciones, así como el análisis de datos espaciales para obtener productos de Analítica. Bajo este marco, se planteó la estrategia de producción de información georreferenciada a partir del año 2018.

En noviembre de 2017, se observa la disponibilidad de recursos para adquirir la herramienta que soportaría la construcción de información espacial, de esta manera al iniciar el año 2018 se pudo contar con el recurso tecnológico para iniciar la estrategia y poder cumplirla de manera satisfactoria.

En este proceso, se realizó en primer lugar una evaluación técnica identificando que el software ArcGIS, cumplía con los requerimientos planteados por este Ministerio. En segundo lugar, se evaluó la posibilidad de llevar a cabo la contratación en la vigencia 2017, encontrando que en el portal de Colombia compra eficiente se encontraba vigente el contrato de agregación por demanda para la prestación de servicios ArcGIS No. CCE-288-AG-2015 por medio del cual se podían adquirir los productos y servicios con la firma ESRI COLOMBIA S.A.S., por ser fabricante y distribuidor único. Dadas las características del instrumento



agregador de demanda se estimó que podía llevarse a cabo el proceso en los tiempos disponibles.

De esta manera, se generó la orden de compra 24125 para la adquisición de los siguientes productos:

| Nombre  | Cantidad | Unidad |
|---|----------|--------|
| CCE93206 ArcGIS for Desktop Standard Single Use License           | 4        | UND    |
| CCE93176 ArcGIS Geostatistical Analyst for Desktop Single License | 7        | UND    |
| CCE93168 ArcGIS Spatial Analyst for Desktop Single License        | 7        | UND    |
| C-CCE-IND Individual (1 estudiante)                               | 55       | DIA    |

De acuerdo con lo anterior, el proveedor entregó las nuevas licencias el 27 de diciembre de 2017 y radicó la correspondiente factura el mismo día. Sin embargo, el ingreso a almacén de las licencias se realizó el 29 de diciembre de 2017, situación que no permitió que el supervisor del contrato generara el recibido a satisfacción sino hasta esa fecha, de tal manera que no fue posible realizar la respectiva obligación de la cuenta de cobro en el SIIF antes de terminar la vigencia fiscal. Por tanto, fue necesario constituir una reserva presupuestal, para poder cumplir con la obligación contractual adquirida por el MEN.

En concordancia con lo expuesto es de resaltar que esta reserva ya fue pagada con la orden de pago No 56669818 de fecha 3 de marzo de 2018.

### **ORDEN DE COMPRA 23168.**

Suscrito con Sumimas S.A.S. cuyo objeto es *"adquisición de equipos de cómputo portátil con garantía de tres años para el MEN solicitud 2017ie53279"* por \$162.496.700 suscrito el 05/12/2017.

El Ministerio de Educación Nacional identificó la necesidad de adquirir cincuenta (50) equipos de cómputo portátil para apoyar tecnológicamente las actividades y labores diarias de los colaboradores de diferentes áreas al interior. Sin embargo, hasta finales del mes de noviembre fue cuando el MEN evidenció que había recursos disponibles para poder realizar la compra, toda vez que hasta esas fechas fueron liberados recursos de otros procesos contractuales que no fueron ejecutados (recordando que en la vigencia 2017 hubo una adición presupuestal por valor de \$1,1 billón en el mes de julio de 2017).

Este proceso se llevó a cabo mediante Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Computadores y Periféricos No. CCE-569-1-AMP-2017.

Se aclara que se radicó informe de justificación de reserva presupuestal el día 10 de enero de 2018 y se dio ingreso al almacén de los equipos de cómputo el día 06 de febrero de 2018; así mismo, se realizó trámite de pago mediante factura No 36230 a la que se le dio gestión mediante la orden de pago No 56193618 de fecha 7 de marzo de 2018.

### **ORDEN DE COMPRA NO 19696**

Con el propósito de tener un mayor control de los recursos del Ministerio de Educación Nacional y un manejo transparente entre la ejecución financiera y técnica del objeto contractual, en la etapa de planificación y de perfeccionamiento se estableció un modelo de contratación y pagos configurado por encuestas efectivas y correos enviados. Así las cosas, la proyección de encuestas esperadas se hizo con base en los históricos y el muestreo estadístico que acompaña el estudio; evidencia de ello es el insumo de contratación IN-2017-1534 con radicado 2017-IE-033376 del 25 de julio de 2017, disponible en la intranet de la entidad con los documentos asociados al contrato 1178 de 2017.

Como se mencionó, esta estrategia permitió un control total y un manejo transparente de los recursos, empero, no permitía una previsión exacta del nivel de cumplimiento, en número de encuestas, que podía alcanzar la firma contratista.

De esta manera, con la ejecución que se llevó a cabo hasta el día 27 de diciembre de 2017, la firma contratista mediante radicado 2017-ER-283750 de la misma fecha, relaciona los servicios facturados y radicados para el tercer y último pago, el cual sumado a los dos pagos previos, acumuló una ejecución de cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil ochenta y siete pesos (\$453.983.087).

Así mismo, como es deber de la supervisión, se hizo necesario realizar una revisión de los productos relacionados como ejecutados a través de las bases de datos del sistema de información de encuestas del Ministerio de Educación Nacional, en donde se registró toda la información capturada.

Bajo este escenario, quedó pendiente por ejecutar doscientos cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil quinientos trece pesos (\$245.309.513), **recursos que se solicitan ser liberados mediante la justificación de reserva presupuestal** con radicado 2018-IE-002374 del 17 de enero de 2018, solicitud

reiterada en el informe final con radicado 2018-IE-020743 del 3 de mayo de 2018. Lo anterior, dado que a 31 de diciembre de 2017 no era posible determinar el cumplimiento del número de encuestas efectivamente realizadas y válidas para el MEN, y por ende, no se pudo dar el recibido a satisfacción de las encuestas válidas sino hasta enero de 2018.

En concordancia con los argumentos expuestos, se concluye que estas reservas presupuestales fueron constituidas bajo el soporte de compromisos que fueron legalmente formalizados para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, y que excepcionalmente no se pudieron ejecutar a 31 de diciembre de 2017, razón por la cual se procedió a constituirlos como reservas de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normatividad., así:

*El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto dice:*

#### **ARTICULO 89**

(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (subrayado fuera de texto):

En el mismo sentido, es de resaltar, la disciplina que el Ministerio de Educación Nacional ha venido implementando tanto en materia de planeación como de ejecución presupuestal, a fin de optimizar el uso del recurso y como evidencia de esta afirmación nos permitimos reiterar el estado actual de las 3 reservas solicitadas dentro del presente requerimiento:

- Orden de compra 24125 y Orden de compra 19696, reservas que a la fecha ya fueron ejecutadas.
- Orden de compra 19696 se encuentra en trámite de liquidación para posterior liberación del saldo, trámite que se encuentra ajustado a los plazos establecidos tanto en la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007

**Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.**

**En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.**

**Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.**

**Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.**

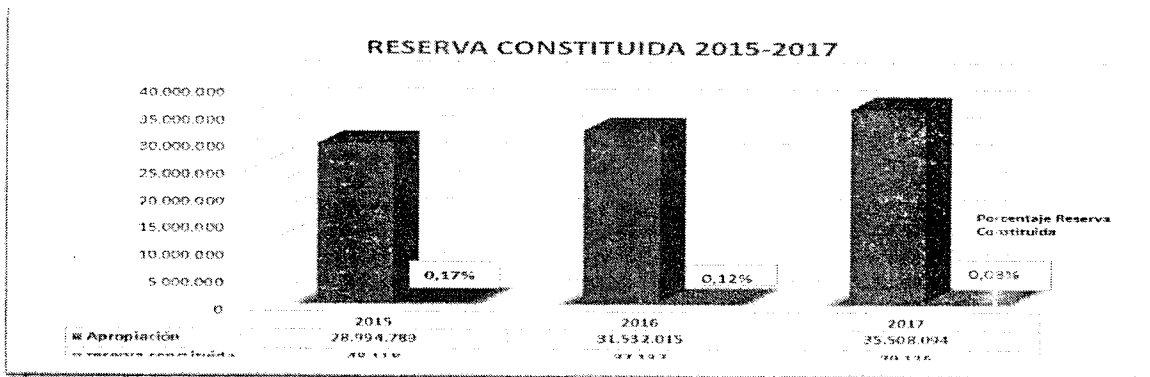
**También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.**

**En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.**

Así mismo el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, en el capítulo VIII "Liquidación de contratos estatales" literal 15.3 "plazo para llevar a cabo la liquidación", define el tiempo que tiene la entidad para efectuar el proceso de liquidación así: "De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. En todo caso, para proceder a la liquidación del contrato se requiere que la Supervisión/Interventoría presente el respectivo informe final dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Con lo anterior, se estima un plazo de 30 meses para la liquidación de los contratos".

Todo lo anterior evidencia que el MEN es una entidad que acata e implementa la normatividad vigente, tanto en lo presupuestal como en lo contractual, y, por ende, sus procedimientos internos son consistentes con ella.

Adicionalmente, es de resaltar que para la vigencia 2017 el Ministerio de Educación disminuyó en 30% el monto de reservas presupuestales constituidas frente a la vigencia 2016, lo cual es el resultado de los continuos esfuerzos que se llevan a cabo.



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera SIIF  
Cifras en millones de pesos

### Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que en los soportes de las órdenes de compra no existe solicitud de prórroga y que el plazo de éstas ya estaba vencido, se mantiene la observación y fusiona con el de reservas presupuestales 2017. Se valida como hallazgo administrativo con posible alcance disciplinario.

**Anexo 6.3. Estados Contables**

Estados Financieros | 31 de Diciembre de 2017

MINEDUCACIÓN GOBIERNO DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL**  
**31 de Diciembre de 2017**  
(Cifras en pesos)  
CONSOLIDADO

| Cod. | Cuentas                                      | 2017<br>Diciembre            | %           | 2016<br>Diciembre            | %           |
|------|--|------------------------------|-------------|------------------------------|-------------|
|      | <b>INGRESOS OPERACIONALES</b>                | <b>31.996.422.070.383,40</b> | <b>100%</b> | <b>28.334.808.442.582,90</b> | <b>100%</b> |
| 41   | INGRESOS FISCALES                            | 273.306.809.408,92           | 0,8%        | 262.390.146.480,69           | 0,9%        |
| 47   | OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES             | 31.723.115.260.964,50        | 99,1%       | 28.062.418.294.102,20        | 99,1%       |
|      | <b>GASTOS OPERACIONALES</b>                  | <b>31.286.528.611.220,90</b> | <b>100%</b> | <b>28.203.909.726.233,70</b> | <b>100%</b> |
| 51   | DE ADMINISTRACION                            | 146.450.644.640,34           | 0,5%        | 129.541.317.541,43           | 0,5%        |
| 52   | DE OPERACION                                 | 526.624.217.696,52           | 1,7%        | 11.268.075.375,13            | 0,0%        |
| 53   | PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | 35.193.842.746,29            | 0,1%        | 110.870.835.702,73           | 0,4%        |
| 54   | TRANSFERENCIAS                               | 29.703.314.735.072,20        | 94,9%       | 27.189.109.458.097,70        | 96,4%       |
| 55   | GASTO PUBLICO SOCIAL                         | 695.045.156.171,00           | 2,2%        | 816.676.890.056,50           | 2,2%        |
| 57   | OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES             | 179.900.014.894,91           | 0,6%        | 142.441.156.450,21           | 0,5%        |
|      | <b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>       | <b>709.893.459.173,17</b>    |             | <b>130.898.716.349,24</b>    |             |
| 48   | OTROS INGRESOS                               | 81.384.437.604,25            | 0,3%        | 92.757.409.712,87            | 0,3%        |
| 58   | OTROS GASTOS                                 | -77.854.035.234,42           | -0,2%       | -17.071.123.081,48           | -0,1%       |
|      | <b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>     | <b>869.131.932.011,83</b>    |             | <b>240.727.249.143,58</b>    |             |



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Secretaria General



**YANETH GIMÁ TOVAR**  
Ministra de Educación Nacional



**LUIS FELIPE LARRARTE RESTREPO**  
Contador Público | TP No 131080-T

#### **Anexo 6.4. Observaciones vigentes de la comisión legal de cuentas de la Cámara de Representantes**

Respecto a las acciones adelantadas por el Ministerio frente a las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, se evidenció que en la Resolución No. 001 de 2017, por la cual se pone fin a la revisión de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro rendida por la Contraloría General de la República y el Balance General de la Nación presentado por el Gobierno Nacional - Contaduría General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal 2016, se presentan aspectos descriptivos y otras situaciones que el MEN gestiona o presenta dentro del plan de mejoramiento, a saber:

#### **A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.**

**-Comportamiento ejecución 2016 (valor no ejecutado de la apropiación correspondiente y porcentaje de lo ejecutado).**

*Comportamiento ejecución presupuestal de gastos 2016 en miles de pesos*

| CONCEPTO              | PRESUPUESTO                             |                          | VARIACIÓN             |                                       |
|-----------------------|---|--------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
|                       | DEFINITIVO<br>Apropiación<br>definitiva | EJECUTADO<br>Obligado    | SALDO NO<br>EJECUTADO | % DE<br>EJECUCIÓN<br>a 31-12-<br>2016 |
| <b>Funcionamiento</b> | <b>28.963.857.584.22</b>                | <b>28.718.042.645.98</b> | <b>245.814.938.24</b> | <b>99.15%</b>                         |
| Gastos de Personal    | 85.395.420.96                           | 76.181.880.33            | 9.213.540.62          | 89.21%                                |
| Gastos Generales      | 6.339.620.54                            | 5.611.636.98             | 727.983.55            | 88.52%                                |
| Transferencias        | 28.872.122.542.73                       | 28.636.249.128.67        | 235.873.414.07        | 99.18%                                |
| Inversión             | 2.568.157.349.54                        | 2.521.592.803.37         | 46.564.546.17         | 98.19%                                |
| <b>TOTAL</b>          | <b>31.532.014.933.76</b>                | <b>31.239.635.449.35</b> | <b>292.379.484.41</b> | <b>99.07%</b>                         |

El MEN creó la mesa Técnica de Ejecución presupuestal con el fin de implementar acciones de mejora continua que permitieran implementar los correctivos necesarios tanto en materia de planeación como de ejecución presupuestal a fin de optimizar el uso de recursos, y realizó seguimiento a cada una de las áreas de los recursos que le fueron apropiados para la vigencia. Sin embargo en la vigencia 2017 persisten saldos por ejecutar por \$59.353.080.494 equivalentes al 0.2% del total del presupuesto de gastos definitivo.

**-Pérdidas de Apropiación a 31 de diciembre de 2016.**

*Apropiaciones sin comprometer miles de pesos*

| <i>Tipo de Gasto</i>  | <i>Apropiación Definitiva (1)</i> | <i>Ejecución Compromisos (2)</i> | <i>Valor (1 - 2)</i>  |
|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| <i>Funcionamiento</i> | 28.963.857.584.22                 | 28.725.692.565.66                | 238.165.018.56        |
| <i>Inversión</i>      | 2.568.157.349.54                  | 2.551.079.454.19                 | 17.077.895.35         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>31.532.014.933.76</b>          | <b>31.276.772.019.85</b>         | <b>255.242.913.91</b> |

Al igual que en el punto anterior, con la mesa Técnica de Ejecución presupuestal implementaron acciones de mejora continua con el fin de tomar los correctivos necesarios.

**-Rezago presupuestal en miles de pesos (reservas presupuestales más cuentas por pagar) constituido a 31 de diciembre de 2016.**

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <i>Reservas presupuestales constituidas a 31-12-16</i>  | 37.136.570.50         |
| <i>Cuentas por pagar constituidas a 31-12-16</i>        | 255.696.423.74        |
| <b>TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-16</b> | <b>292.832.994.24</b> |

En la vigencia 2017 se optimizó la ejecución de las Reservas presupuestales, lo que permitió establecer una optimización de recursos respecto a vigencias anteriores.

**-Rezago presupuestal en miles de pesos constituido a 31 de diciembre de 2015 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2016.**

| <i>DESCRIPCIÓN</i>             | <i>REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-15</i> | <i>REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-16</i> | <i>% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-16</i> |
|--------------------------------|---|---|--|
| <i>Reservas Presupuestales</i> | 48.117.639.58                                     | 19.112.931.19                                   | 39.72%   |
| <i>Cuentas por Pagar</i>       | 271.808.952.80                                    | 271.757.618.12                                  | 99.98%   |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>319.926.592.39</b>                             | <b>290.870.549.31</b>                           | <b>90.92%</b>  |

Desde Subdirección de Gestión Financiera del MEN se llevaron a cabo las acciones tendientes a optimizar la ejecución de la reserva presupuestal llegando en la vigencia 2017 a una ejecución del 93%, la cual medida frente a la ejecución de



la reserva constituida en el año 2015 y ejecutada en el año 2016 que fue de un 56% representa un aumento del 67%.

#### **B.- DE ORDEN CONTABLE.**

**-Nota 1: 1110: DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS:** *Es importante señalar que existe \$340.220 miles de pesos; registrados en partidas conciliatorias, correspondiente a otras partidas; adicional a esto se tiene \$216 miles de pesos correspondientes a consignaciones pendientes de identificar, sobre los cuales la Subdirección de Gestión Financiera ha realizado gestiones entre los bancos, a fin de obtener los soportes necesarios para realizar los registros contables correspondientes.*

La subdirección de Gestión Financiera dentro de sus procedimientos incluye *Efectuar registros, ajustes y depuraciones* allí se incluyen actividades de control que incluyen la realización conciliaciones bancarias mensuales.

#### **-Nota 7 1470: OTROS DEUDORES.**

**Cuenta 147013 Embargos Judiciales:** *Se encuentran registrados los embargos judiciales, remanentes y desembargos efectuados en las cuentas bancarias del Ministerio de Educación Nacional, en contra del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, el cual figura como sujeto demandado. Está compuesto por embargos de las vigencias 2000 a 2016 representado por 7351 embargos debitados.*

Dentro del plan de mejoramiento para la vigencia 2016-2017, el MEN ejecutó la actividad de "Seguir estructurando la base de Embargos con la completitud y detalle de información que garantice la razonabilidad y confiabilidad de la información" y "Acta de Conciliación de Información BASE DE EMBARGOS que certifique la información".

#### **-Nota 38: 3125: PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO:**

**Cuenta 312530: Bienes pendientes de Legalizar:** *Representa el valor de los bienes que por situaciones de legalidad no han sido reconocidos. La situación obedece al ingreso de los lotes A, C y D ubicados en la AK 7 166-51 según revocatoria de la Resolución 11892 de 2011 Art. 1/3/4 como consta en la Resolución 09710 de julio 6 de 2015.*

La información registrada en los Estados Contables corresponde a los soportes en los cuales se evidencia que los bienes inmuebles descritos están a nombre de CISA.

A 31 de diciembre 2017 el MEN reconoció y reveló lo siguiente:

| 160504 Terrenos pendientes de legalizar |              |             |                          |
|---|--------------|-------------|--------------------------|
| CIUDAD                                  | DPTO.        | UBICACIÓN   | MATRICULA INMOBILIARIA   |
| Bogotá                                  | Cundinamarca | AK 7 166-51 | 50N-200200417- Lote A    |
| Bogotá                                  | Cundinamarca | AK 7 166-51 | 50N-20200419- Lote C     |
| Bogotá                                  | Cundinamarca | AK 7 166-51 | 50N-20200420- Lote D     |
| <b>TOTAL</b>                            |              |             | <b>29.398.586.000,00</b> |

Valor en pesos

Fuente: Estados Contables MEN 2017.

### Anexo 6.5. Seguimiento Plan de Mejoramiento

| Acciones de mejora evaluadas  | Código Hallazgo | Efectiva | Inefectiva | C/P |
|---|-----------------|----------|------------|-----|
| Presentar la Resolución No. 22754 de 2014 "por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 529 de 2012"   | 62              |          | X          | C   |
| Definir una estrategia de reporte oportuno de reintegro de rendimientos financieros por parte del ICETEX.   | 295             |          | X          | C   |
| Realización de dos mesas de trabajo   | 303             | X        |            | C   |
| Liquidación del Convenio 515/2013   | 323             | X        |            | P   |
| Liquidación del Convenio 515/2013   | 324             | X        |            | P   |
| Liquidación del Convenio 515/2013   | 326             |          | X          | P   |
| Informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario, acerca de los funcionarios que incumplan la Ley 734/2002, responsabilidad de los supervisores e interventores                                 | 384             |          | X          | P   |
| Citación a Liquidación Bilateral por parte del MEN para los demás convenios del programa PAE que finalizaron a 31 de Diciembre de 2015  | 524             |          | X          | C   |
| Para todo el tema de la cuenta "recursos entregados en administración" continuar con el envío de circulares y correos a fin de que supervisores/interventores envíen la información de forma mensual. | 524             |          | X          | C   |
| Citación a Liquidación Bilateral por parte del MEN para el convenios 716 del 2015   | 525             |          | X          | C   |
| Mesa de Trabajo MEN-FONADE Convenio 212 de 2011   | 525             |          | X          | C   |
| Circularización a las firmas de abogados y verificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de los informes de dichas firmas.  | 527             |          | X          | C   |
| Mesa de Trabajo con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado  | 527             | X        |            | C   |
| Requerimiento a Interventores y/o supervisores.   | 298             |          | X          | C   |
| Capacitación a supervisores de contratos, jefes de dependencia y profesionales financieros de las áreas   | 378             |          | X          | P   |
| Capacitación a supervisores de contratos, jefes de dependencia y profesionales financieros de las áreas   | 379             |          | X          | P   |
| Capacitación a supervisores de contratos, jefes de dependencia y profesionales financieros de las áreas   | 382             |          | X          | P   |
| Informar a la Subdirección Financiera de los convenios y contratos en ejecución, que tengan posibles reservas en el tercer trimestre del año de acuerdo con los cronogramas de obra.                  | 383             |          | X          | P   |
| Capacitación a supervisores de contratos, jefes de dependencia y profesionales financieros de las áreas   | 385             |          | X          | P   |
| Mesas de Trabajos con PAE cuyo objetivo es la consecución de la información necesaria para que los convenios objetados por la CGR que suman \$57 mil  | 399             |          | X          | C   |

| Acciones de mejora evaluadas   | Código Hallazgo | Efectiva  | Inefectiva | C/P |
|--|-----------------|-----------|------------|-----|
| millones de pesos, queden totalmente legalizados a cierre de 31 de diciembre de 2016, Ubicar las actas de liquidación o resoluciones emitidas por el Ministerio frente a estos convenios.  |                 |           |            |     |
| Realizar Gestión ante la oficina de Talento Humano a fin de que la evaluación de Desempeño incluya como factor de Evaluación el cumplimiento en el envío de información para el registro de legalización de los recursos entregados en administración(convenios) por parte de los supervisores | 399             |           | X          | C   |
| Continuar con la Implementación y estabilización de la primera etapa del aplicativo RIEL   | 401             | X         |            | P   |
| Continuar con la Implementación y estabilización de la primera etapa del aplicativo RIEL   | 402             | X         |            | P   |
| Continuar con la Implementación y estabilización de la primera etapa del aplicativo RIEL   | 403             | X         |            | P   |
| Continuar con la Implementación y estabilización de la primera etapa del aplicativo RIEL   | 404             | X         |            | P   |
| Continuar con la Implementación y estabilización de la primera etapa del aplicativo RIEL   | 405             | X         |            | P   |
| Continuar con la Implementación y estabilización de la primera etapa del aplicativo RIEL   | 406             | X         |            | P   |
| *Entregar al FOMAG los poderes para el pago de su autenticación.<br>*Continuar realizando control en la entrega de poderes del MEN para autenticar a través de un reporte mensual  | 407             |           | X          | C   |
| Informe de Alertas enviado a jefes de Area indicando posibles Reservas Presupuestales  | 499             |           | X          | P   |
| Mesas de trabajo con supervisores, jefes de dependencia y profesionales financieros de las áreas   | 499             |           | X          | P   |
| Informe de Alertas enviado a jefes de Area indicando Comisiones no legalizadas que pueden constituirse como Reservas Presupuestales  | 500             |           | X          | P   |
| Informe de Alertas enviado a jefes de Area indicando posibles Reservas Presupuestales  | 500             |           | X          | P   |
| Mesa Técnica de seguimiento posibles alertas de Reservas Presupuestales  | 500             |           | X          | P   |
| Publicación de reglamento operativo previo al lanzamiento de la convocatoria Ser Pilo Paga 4, incluyendo los capítulos especiales Radicar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de aval fiscal para el programa Ser Pilo Paga y sus capítulos especiales               | 507             | X         |            | P   |
| Realizar toma física de inventarios anual, incluyendo avalú técnico de los elementos que se encuentran registrados a \$1   | 528             |           | X          | C   |
| Realizar toma física de inventarios anual, incluyendo avalú técnico de los elementos que se encuentran registrados en \$1  | 528             |           | X          | C   |
| Continuar con la Implementación y estabilización de la primera etapa del aplicativo RIEL   | 529             | X         |            | C   |
| <b>TOTALES</b>   | <b>37</b>       | <b>12</b> | <b>25</b>  |     |

### Anexo 6.6 Matriz de hallazgos

| No.          | HALLAZGO   | A         | D        | F | \$F | IP | OI |
|--------------|--|-----------|----------|---|-----|----|----|
| 1            | Recursos entregados en administración de convenios   | X         | X        |   |     |    |    |
| 2            | Convenio 1000 de 2014  | X         |          |   |     |    |    |
| 3            | Base de datos FOMAG  | X         |          |   |     |    |    |
| 4            | Convenio Interadministrativo 259 de 2017. Modificaciones 1 y 2. Cuenta por Pagar 2017 con traslado de recursos en 2017. (D)  | X         |          |   |     |    |    |
| 5            | Registro en el SIIF Nación Convenio Interadministrativo No. 042 de 2016  | X         |          |   |     |    |    |
| 6            | Soportes Cuentas por Pagar 2017  | X         |          |   |     |    |    |
| 7            | Ejecución Reservas Presupuestales 2016 (D)   | X         | X        |   |     |    |    |
| 8            | Constitución de reservas presupuestales  | X         | X        |   |     |    |    |
| 9            | Vigencias Futuras  | X         | X        |   |     |    |    |
| 10           | Cláusula Giro de los Convenios 042 de 2016 y 259 de 2017   | X         |          |   |     |    |    |
| 11           | Ejecución Adición 01 del 7 de diciembre de 2016 del Convenio 042 de 2016.  | X         |          |   |     |    |    |
| 12           | Programa Ser Pilo Paga: diferencias giros vs. matrículas   | X         |          |   |     |    |    |
| 13           | Gestión de fiscalización en el Recaudo Estampilla Pro-Universidades Estatales  | X         |          |   |     |    |    |
| 14           | Actos administrativos que no desarrollan el objeto de la apropiación presupuestal  | X         |          |   |     |    |    |
| 15           | Diferencias en los saldos iniciales y finales de la cuenta 481554 ingresos fiscales 2017, entre grupo Ley 21 y Contabilidad. | X         |          |   |     |    |    |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>15</b> | <b>4</b> |   |     |    |    |